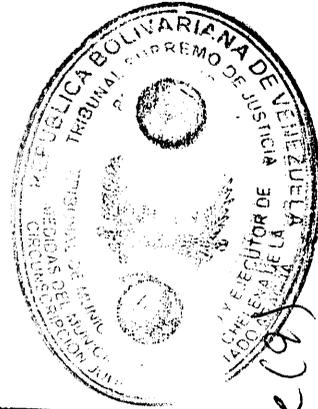




República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Infraestructura
C. A. Metro Los Teques



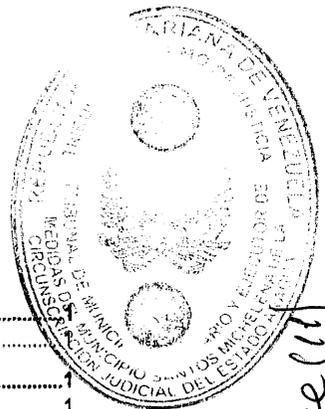
Muere (9)

CONTRATO MLTE/012-06

**Construcción de las Obras Civiles
Línea 2 El Tambor – San Antonio de Los Altos**

Diciembre 2006

INDICE



once (11)

OBJETO DEL CONTRATO 1

CLÁUSULA 1. 1

FINANCIA 1

CLÁUSULA 2. 3

DOCUMENTOS CONTRACTUALES 3

CLÁUSULA 3. 4

CLÁUSULA 4. 4

GARANTÍAS 4

Fiel Cumplimiento 4

CLÁUSULA 5. 5

Garantía Laboral 5

CLÁUSULA 6. 6

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 6

CLÁUSULA 7. 6

CLÁUSULA 8. 6

CLÁUSULA 9. 6

CLÁUSULA 10. 7

PRÓRROGAS 7

CLÁUSULA 11. 7

CLÁUSULA 12. 7

SANCIONES POR CUMPLIMIENTO TARDÍO 9

CLÁUSULA 13. 9

CLÁUSULA 14. 9

PRECIO BÁSICO DE LOS TRABAJOS 10

CLÁUSULA 15. 10

VARIACIONES DE PRECIO 11

Aumento o Disminución de Costos 11

CLÁUSULA 16. 11

CLÁUSULA 17. 11

Aumentos y Disminuciones en las Cantidades de Obra, Modificaciones y Trabajos Extras 11

CLÁUSULA 18. 12

CLÁUSULA 19. 12

CLÁUSULA 20. 12

CLÁUSULA 21. 13

CLÁUSULA 22. 13

CLÁUSULA 23. 14

EMERGENCIAS EN LA OBRA 14

CLÁUSULA 24. 14

LÍMITE DE CONTRATACIÓN 14

CLÁUSULA 25. 15

FORMAS DE PAGO 15

Anticipos 15

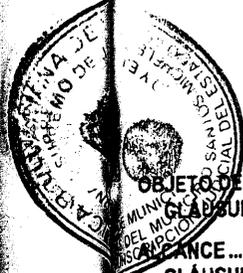
CLÁUSULA 26. 16

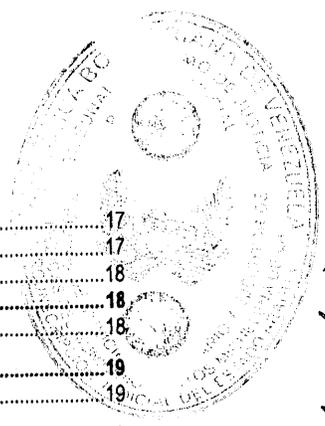
Valuaciones por Obra Ejecutada 16

CLÁUSULA 27. 17

Valuaciones por Variaciones de Costos 17

Jan 1 A J



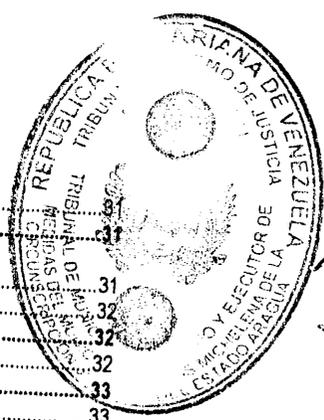


done (12)
11-11-12

CLÁUSULA 28.	17
CLÁUSULA 29.	17
CLÁUSULA 30.	18
Aprobación de las Valuaciones	18
CLÁUSULA 31.	18
INTERESES DE MORA	19
CLÁUSULA 32.	19
PROGRAMA DE TRABAJO	19
CLÁUSULA 33.	19
CLÁUSULA 34.	20
CLÁUSULA 35.	20
CLÁUSULA 36.	20
CLÁUSULA 37.	21
CLÁUSULA 38.	21
CLÁUSULA 39.	21
CLÁUSULA 40.	21
CLÁUSULA 41.	22
CLÁUSULA 42.	22
CLÁUSULA 43.	22
CLÁUSULA 44.	22
CLÁUSULA 45.	22
CLÁUSULA 46.	22
REPLANTEO DE LA OBRA	23
CLÁUSULA 47.	23
ATENCIÓN A LOS TRABAJOS	23
CLÁUSULA 48.	23
CLÁUSULA 49.	23
CLÁUSULA 50.	24
INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS	25
CLÁUSULA 51.	25
CLÁUSULA 52.	25
CLÁUSULA 53.	25
CLÁUSULA 54.	26
CLÁUSULA 55.	26
Relación de la Obra Ejecutada	26
CLÁUSULA 56.	26
CLÁUSULA 57.	27
CLÁUSULA 58.	27
DISPOSICIONES LABORALES	27
CLÁUSULA 59.	27
ÁREAS DE TRABAJO	27
CLÁUSULA 60.	27
CLÁUSULA 61.	28
CLÁUSULA 62.	28
CLÁUSULA 63.	28
RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	28
CLÁUSULA 64.	28
CLÁUSULA 65.	29
CLÁUSULA 66.	30
CLÁUSULA 67.	30
CLÁUSULA 68.	30
PREVISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	31

Juan



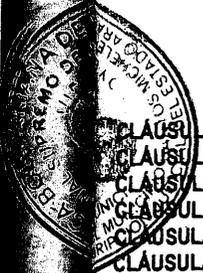


Treece (13)

CLÁUSULA 69.	31
Provisiones a Favor del Público	31
CLÁUSULA 70.	31
CLÁUSULA 71.	31
CLÁUSULA 72.	31
Compleza de los Sitios de Trabajo	31
CLÁUSULA 73.	32
Servicios	32
CLÁUSULA 74.	32
Requisitos Médicos y de Seguridad Industrial	33
CLÁUSULA 75.	33
CLÁUSULA 76.	33
CLÁUSULA 77.	33
Sancciones	33
CLÁUSULA 78.	34
CLÁUSULA 79.	34
CLÁUSULA 80.	34
CLÁUSULA 81.	34
CLÁUSULA 82.	35
EQUIPOS Y MATERIALES	35
CLÁUSULA 83.	35
CLÁUSULA 84.	35
CLÁUSULA 85.	36
CLÁUSULA 86.	36
CLÁUSULA 87.	36
CLÁUSULA 88.	36
EXPLOSIVOS	37
CLÁUSULA 89.	37
CLÁUSULA 90.	37
PLANOS DE TRABAJO	37
CLÁUSULA 91.	38
CLÁUSULA 92.	38
CLÁUSULA 93.	38
CLÁUSULA 94.	38
POSESIÓN ANTICIPADA DE PARTES DE LA OBRA	38
CLÁUSULA 95.	38
CLÁUSULA 96.	38
CLÁUSULA 97.	39
TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN PROVISIONAL	39
CLÁUSULA 98.	39
CLÁUSULA 99.	39
CLÁUSULA 100.	39
CLÁUSULA 101.	40
CLÁUSULA 102.	40
CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y LAPSO DE GARANTÍA	41
CLÁUSULA 103.	41
ACEPTACIÓN DEFINITIVA	41
CLÁUSULA 104.	42
CLÁUSULA 105.	42
CLÁUSULA 106.	42
CLÁUSULA 107.	42
CLÁUSULA 108.	43
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	43
CLÁUSULA 109.	44

Jan 17 1980





catorelli

CLÁUSULA 110.	45
CLÁUSULA 111.	46
CLÁUSULA 112.	46
CLÁUSULA 113.	47
CLÁUSULA 114.	47
CLÁUSULA 115.	48
DIVERGENCIAS DE OPINIÓN	48
CLÁUSULA 116.	48
CLÁUSULA 117.	49
Aspectos Técnicos.....	49
CLÁUSULA 118.	49
CLÁUSULA 119.	49
Aspectos Administrativos.....	49
CLÁUSULA 120.	49
RECLAMACIONES	50
CLÁUSULA 121.	50
CLÁUSULA 122.	50
CLÁUSULA 123.	50
DISPOSICIONES LEGALES	51
Leyes y Reglamentos.....	51
CLÁUSULA 124.	51
Permisos y Licencias.....	51
CLÁUSULA 125.	51
DERECHOS DE PASO	51
CLÁUSULA 126.	51
MATERIALES EXCAVADOS Y OBJETOS HALLADOS EN EL SUBSUELO	52
CLÁUSULA 127.	52
CLÁUSULA 128.	52
CLÁUSULA 129.	52
CLÁUSULA 130.	52
CLÁUSULA 131.	52
CLÁUSULA 132.	53
CLÁUSULA 133.	53
CLÁUSULA 134.	53
CLÁUSULA 135.	53
TRANSPORTE PREFERENCIAL	53
CLÁUSULA 136.	53
DERECHOS DE IMPORTACIÓN	54
CLÁUSULA 137.	54
CLÁUSULA 138.	54
CLÁUSULA 139.	54
CLÁUSULA 140.	55
LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN	55
CLÁUSULA 141.	55
DOMICILIO ESPECIAL	56
CLÁUSULA 142.	56
NOTIFICACIONES	56
CLÁUSULA 143.	56
FIRMAS	57
CLÁUSULA 144.	57

[Handwritten signature]

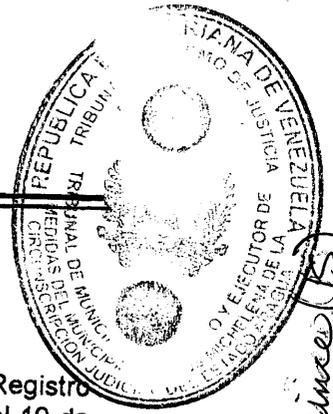




C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato M/LTe/012-06

Documento A



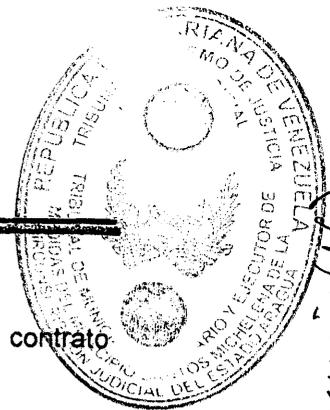
Entre la **C. A. METRO LOS TEQUES**, constituida según documento inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 19 de Octubre de 1988, bajo el N° 32, tomo 232-A-Pro, parte que en adelante y a los efectos de este contrato se denominará "LA COMPAÑÍA", representada en este acto por el ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GÓNZALEZ LÓPEZ** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 5.726.284, en su carácter de Presidente, según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de julio de 2006, inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 01 de agosto de 2006, bajo el N° 02, Tomo 120-A-Pro, por una parte y por la otra las Sociedades Mercantiles **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República Federal de Brasil y cuya sucursal en Venezuela, quedó inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 28 de noviembre de 1991, bajo el N° 13, tomo 91-A Pro., representada en este acto conjuntamente por **EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO Y ANTONIO CARLOS DAHIA BLANDO**, brasileños, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las cédulas de identidad N° E-82.200.644 y E-82.284.732, respectivamente; autorizados para este acto por documento poder protocolizado ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 9 de marzo de 2006, inscrito bajo el N° 58, tomo 2-C- Pro; y **VENEZOLANA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CLERICO, COMPAÑÍA ANÓNIMA "VINCCLER, C. A."**, inscrita inicialmente en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 14 de diciembre de 1956, bajo el N° 27, tomo 28-A, siendo de denominación actual, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil bajo el N° 95, tomo 36-A, de fecha 19/06/1969; actualmente domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo de acuerdo al asiento inscrito bajo el N° 38, tomo 76 de fecha 21 de enero de 1985, en el libro de Registro de comercio que por secretaria llevaba el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo y siendo las mas recientes reformas de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de Valera, Estado Trujillo, en fecha 20 de agosto de 2003, bajo el N° 29, tomo 5, libro 1°, la del 16 de diciembre de 1996, bajo el N° 370, tomo 8, del 15 de julio de 1998, bajo el N° 788, tomo 9-A, Libro 1°, y la del 5 de mayo del 2000, bajo el N° 22, tomo 8-A; representada en este acto por **JUAN FRANCISCO CLERICO AVENDAÑO**, venezolano, mayor de edad, ingeniero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 4.432.512, actuando en su carácter de Director Ejecutivo y suficientemente autorizado por los Estatutos Sociales; en virtud del presente contrato las empresas serán denominadas conjuntamente "EL CONTRATISTA", las cuales se comprometen a responder solidariamente por todas cada una de las obligaciones que asumen con ocasión del presente contrato y que a efectos administrativos se han asociado en consorcio, bajo la denominación de **CONSORCIO LÍNEA II**, según consta de documento autenticado por ante la Notaría Pública Trigésima Cuarta del Municipio Libertador del Distrito Metropolitano en fecha 14 de diciembre de 2006, anotado bajo el N° 42, tomo 128 de los libros

Handwritten signature



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



dieuseis (16)

De autenticación llevados por esa Notaría, han convenido en suscribir el presente contrato contenido en este documento y los que en la Cláusula 3 se señalan.

CONTRATISTA: CONSORCIO LÍNEA II (CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. y VENEZOLANA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CLERICO, COMPAÑÍA ANÓNIMA "VINCCLER, C. A")

OBJETO DEL CONTRATO: Construcción de las Obras Civiles de la Línea 2 El Tambor – San Antonio de Los Altos del Sistema Metro Los Teques

MONTO: Bs. 970.889.542.218,99 Componente Nacional EUA \$ 527.847.703,67 Componente Extranjero (CLÁUSULA 15)	PLAZO: Setenta meses (70) meses contados a partir de la fecha de pago de la 1ra cuota del anticipo contractual (Cláusula 7)
---	---

GARANTÍAS:

Fiel Cumplimiento: Fianza por el 30% del Componente Nacional y por el 20% del Componente Extranjero (CLÁUSULA 5)

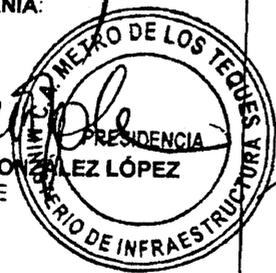
Laboral: Fianza por el 5% del Componente Nacional (CLAUSULA 6)

Anticipo: Fianza por el 20% del Componente Nacional y por el 20% del Componente Extranjero (CLÁUSULA 26)

Por LA COMPAÑÍA:

[Signature]

GRAL (EJ) GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
PRESIDENTE



Por EL CONTRATISTA

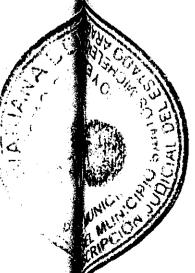
[Signature]
ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO Y

[Signature]
ING. ANTONIO CARLOS DAHIA BLANDO
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.

[Signature]
ING. JUAN FRANCISCO CLERICO AVENDAÑO
"VINCCLER, C. A"

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Caracas,

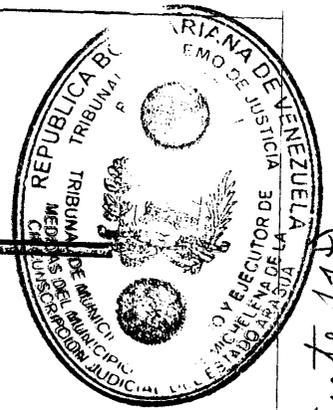
21 DIC 2006





C.A. METRO LOS TEQUES

Contrato M-LTe/012-06
Documento A



Decreto 114

OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para LA COMPAÑÍA, a todo costo, por su exclusiva cuenta y con sus propios elementos, los trabajos de construcción de las obras civiles de la Línea 2 El Tambor – San Antonio de Los Altos del Sistema Metro Los Teques.

La línea está constituida por dos (2) Tramos: Un primer tramo que comprende una trinchera de 0,22 km a la salida de la estación El Tambor, las estaciones Guaicaipuro y Miranda y 1,64 km de túneles gemelos excavados con escudos; el segundo, que comprende desde la estación Miranda (no incluida), las estaciones Los Cerritos, Carrizal, Las Minas y San Antonio, 8,80 km de túneles gemelos excavados con escudo y 1,27 km túneles gemelos de tipo minero.

ALCANCE

CLÁUSULA 2. Los trabajos a ser realizados en el marco del presente contrato comprenden, a saber, meramente enunciativo y no taxativo, lo siguiente.

1. Estudios de impacto ambiental.

2. Estudios de demanda y movilización de pasajeros.

3. Estudios de suelos e información básica del proyecto.

4. Desarrollo del Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle de las obras civiles de la Línea El Tambor - San Antonio de Los Altos y de las instalaciones electromecánicas de las estaciones y edificaciones del Sistema Metro Los Teques, con una optimización de las áreas públicas de las estaciones en el desarrollo del proyecto que garantice su utilización más eficiente y una reducción de los costos de construcción.

Las actividades relativas a la ingeniería del proyecto serán realizadas en conjunto con LA COMPAÑÍA. LA CONTRATISTA deberá facilitar la infraestructura y logística necesarias para llevar a cabo la ejecución total del proyecto hasta su definitiva terminación.

5. Proyecto de afectación de inmuebles originado por el derecho de vía que incluya levantamiento catastral de los mismos.



EL CONTRATISTA
ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO
ING. ANTONIO DAHIA BLANCO
ING. JUAN FRANCISCO GÓMEZ AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A

Verificación de los servicios públicos existentes, así como los trabajos relativos a su soporte, desvío provisional, o reubicación definitiva. Dichos trabajos incluyen las obras civiles y el suministro e instalación de los materiales para los servicios de electricidad, teléfonos, acueductos, cloacas, drenajes, gas y telecomunicaciones, así como también la construcción de los elementos asociados. Corresponde a LA COMPAÑÍA realizar las gestiones y coordinaciones con las empresas operadoras de los servicios públicos, y a EL CONTRATISTA pagar los proyectos y los suministros que se requieran según el tipo de servicio y la supervisión de los trabajos.

- 7. Verificación de las condiciones y características de las quebradas existentes a fin de tomar las acciones que apliquen en cada caso.
- 8. Ejecución de todos los trabajos relativos a los desvíos de tránsito requeridos para la construcción de las Obras Civiles objeto del presente contrato.
- 9. Demolición de los inmuebles afectados por la construcción de la Línea El Tambor – Casco Central Los Teques-San Antonio de Los Altos del Sistema Metro Los Teques.

Construcción, rehabilitación y/o restauración de inmuebles afectados por el derecho de vía.

Construcción de todas las estructuras de línea en túnel y en trinchera, de todas las estaciones de pasajeros, edificaciones y demás elementos de la Línea 2 El Tambor – San Antonio de Los Altos del Sistema Metro Los Teques.

- 12. Ejecución de los trabajos relativos a la restauración de la superficie de las avenidas, calles, y pavimentos que resulten afectados por la construcción de las obras civiles objeto del presente contrato.
- 13. Suministro e instalación de los equipos asociados a los sistemas de elevación y ventilación y enfriamiento mecánico, así como el señalamiento al público.
- 14. Ejecución de las obras complementarias y especiales que se requieran.
- 15. Suministro e instalación de los acabados en estaciones y demás edificaciones.
- 16. Apoyo logístico a la Gerencia del Proyecto y a los servicios de Inspección en cuanto al suministro de equipos, materiales, personal y cualquier otro bien o servicio asociado a la ejecución del presente contrato, requeridos al efecto.

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENTE GENERAL ING. MAYQUELIDA SALAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANCO ING. JUAN FRANCISCO OLÉRICO AVENDAÑO

diuochob(18)



C. A. METRO LOS TEQUES

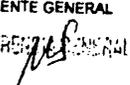
Contrato MLTe/012-06
Anexo A

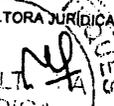
DOCUMENTOS CONTRACTUALES

CLÁUSULA 3. Integran el instrumento contractual los siguientes documentos:

- A. Este Documento Principal;
- B. Presupuesto (oferta comercial);
- C. Especificaciones Generales;
- D. Instructivo de Diseño y Normas de Presentación de los Proyectos del Metro de Caracas;
- E. Planos del Alineamiento (Oferta técnica);
- F. Estudios de suelo del Tramo I, a título referencial (Oferta técnica);
- G. Manual para la señalización vial y usos de dispositivos para el mantenimiento y control de tránsito durante la construcción del Metro de Caracas y sus anexos;
 - H. Poligonal de Afectación (Oferta técnica);
 - I. Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil;
 - J. Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo;
 - K. Programa de Trabajo (Oferta técnica);
 - L. Tabla de progreso mensual de las Obras, expresado porcentualmente (Oferta técnica);
- M. Análisis de los precios unitarios de las partidas del presupuesto, los costos asociados al Salario (CAS), los costos asociados a los Gastos Generales (CAGG), el cronograma de inversión y flujo de caja, a título referencial (Oferta comercial);
- N. Documento de Medición y Pago;
- O. Documentos constitutivos de las garantías y pólizas exigidas en el contrato;
- P. Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (Decreto Presidencial N° 1.417 del 31/07/1996) y Condiciones Generales de Contratación de Estudios y Proyectos (Resolución N° 387 de fecha 26 de agosto de 1975) aplicables en cuanto no resulten modificadas, descartadas o que colidan con este instrumento o los demás documentos contractuales;
- Q. Normativa legal en materia de Seguridad e Higiene Industrial;

- 3 -

GERENTE GENERAL

 ING. MAYGUALDA SALAZAR

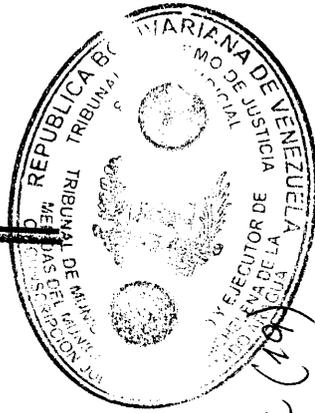
CONSULTORA JURÍDICA

 CONSULTORA JURÍDICA
 ABOG. MARISELA ESTRADA

EL CONTRATISTA

ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO

 ING. ANTONIO DAHIA BLANCO


ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO

dicenmeve (M)

M

C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06

Documento A

R. Cualquier otro documento que deba surtir efecto entre las partes; y

Acuerdos y pactos accesorios que se suscriban con posterioridad a la firma del contrato.

CLÁUSULA 4. Todas las obligaciones de LA COMPAÑÍA y de EL CONTRATISTA están expuestas y descritas completamente en este instrumento contractual. Todas las partes del contrato deben ser correlativas y complementarias, y todo trabajo requerido por algún documento y no mencionado en otro, debe ser llevado a cabo en la misma medida y con igual propósito como si hubiese sido requerido por todos. La mala ubicación, adición u omisión de una palabra o letra, no cambiará la intención del contrato como un todo.

En caso de discrepancia entre los documentos integrantes del instrumento contractual (incluido este documento principal, de ser el caso), EL CONTRATISTA someterá, inmediatamente y por escrito, el problema a consideración de LA COMPAÑÍA quien decidirá cual debe prevalecer. Cualquier trabajo que haya sido ejecutado antes de la decisión correspondiente será a riesgo de EL CONTRATISTA.

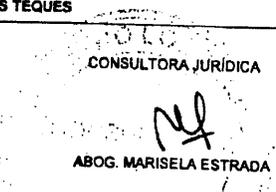
Todos los documentos integrantes de este contrato, así como los manuales, procedimientos e instrucciones que debe suministrar EL CONTRATISTA, los informes, correspondencia y demás documentos que se produzcan en razón de la ejecución del mismo estarán redactados en castellano; si se tratare de traducciones, se entregará además la versión en idioma original. No obstante, algunos documentos técnicos podrán ser aceptados en inglés a juicio del Inspector.

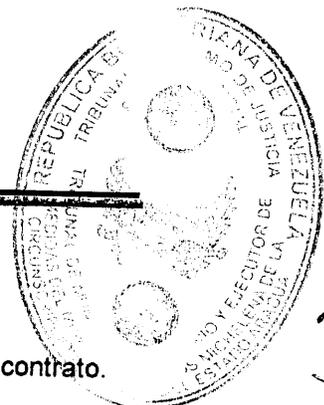
GARANTÍAS

Fiel Cumplimiento

CLÁUSULA 5. Para garantizar a LA COMPAÑÍA el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asume por el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente hasta la Aceptación Definitiva de los trabajos, una fianza solidaria otorgada por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficina de representación en el país, cumpliendo en este último caso con lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en documento autenticado y a satisfacción de LA COMPAÑÍA conforme a las siguientes previsiones de plazos y montos:

1. A partir de la fecha de la firma del contrato y hasta la fecha de la última Aceptación Provisional de los trabajos, el monto de la precitada fianza será igual al veinte por ciento (20%) del componente extranjero y del treinta por ciento (30%) del componente nacional de

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 <p>GERENTE GENERAL GEFENIA GENERAL MAYE LALIDA SALAZAR</p>	 <p>CONSULTORA JURIDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANDO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO OLÉRICO AVENDAÑO</p>



veinte (20)



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



de cada uno de los montos parciales en las distintas monedas que componen el precio básico indicado en la CLÁUSULA 15.

Inmediatamente después de la última Aceptación Provisional y hasta su Aceptación Definitiva, el monto de la fianza se reducirá al cinco por ciento (5%) para el componente extranjero y al quince por ciento (15%) para el componente nacional del precio básico indicado de cada una de las monedas indicadas, el cual será liberado al otorgar la Aceptación Definitiva.

La referida fianza deberá ser presentada antes de la suscripción del presente contrato y contendrá la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor; indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana. Igualmente debe incluir expresa mención de que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil. Asimismo deberá señalar expresamente que la misma se rige por los términos y condiciones establecidos en este contrato.

La extinción prematura de la fianza dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, LA COMPAÑÍA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en la letra "I" de la CLÁUSULA 109 y, en tal sentido, proceder a la terminación anticipada del contrato.

Laboral

CLÁUSULA 6. Queda entendido que el cumplimiento de las obligaciones laborales que pudieran nacer a cargo de EL CONTRATISTA con sus trabajadores serán debidamente canceladas por éste. Sin embargo, a los fines de garantizar y preservar los intereses de LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA presentará una fianza a satisfacción de ésta, un mes antes del inicio de las prestaciones locales, y a mantenerla vigente hasta doce (12) meses después de la terminación de los trabajos. La misma debe ser otorgada por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficina de representación en el país, en documento autenticado y a satisfacción de LA COMPAÑÍA, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio básico del componente nacional indicado en la CLÁUSULA 15.

C. A. METRO LOS TEQUES		- 5 -	EL CONTRATISTA
 GERENCIA GENERAL ING. MAYRA LIDIA SOTOLONGO	 CONSULTORIA CONSULTORIA JURIDICA ABOG. MARIELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDO ING. JUAN FRANCISCO CLERICO AVENDAÑO	

veintuno (21)



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A

La referida fianza deberá contener la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor, publicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana. Igualmente debe incluir expresa mención de que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil, y eliminar de las Condiciones Generales, la exigencia de la citación del demandado como requisito para impedir la caducidad, de ser el caso. Asimismo deberá señalar expresamente que la misma se rige por los términos y condiciones establecidos en este contrato.

La extinción prematura de la fianza dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener de los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna. Sin perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑÍA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el inciso "I" de la CLÁUSULA 109 y en tal sentido, proceder a la terminación anticipada del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 7. EL CONTRATISTA se compromete a comenzar los trabajos objeto de este contrato en la fecha del pago de la 1° cuota del anticipo contractual y a terminarlos dentro de los setenta (70) meses, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado por LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 8. El anticipo le será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente contrato, previa aprobación de las solicitudes de pago correspondientes, de las fianzas en las diferentes monedas en que está expresado el precio básico del contrato y de las pólizas de seguros exigidas. Sin embargo, si EL CONTRATISTA no presentare las solicitudes de pago, de las fianzas de anticipo y de las pólizas exigidas a satisfacción de LA COMPAÑÍA, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la firma del contrato, se reputarán como iniciados los trabajos y comenzará a contar el plazo contractual.

CLÁUSULA 9. De la fecha de inicio de los trabajos se dejará constancia en acta levantada al efecto, firmada por los representantes de LA COMPAÑÍA y de EL CONTRATISTA y de no iniciarse en el plazo antes indicado, LA COMPAÑÍA podrá proceder de acuerdo a lo previsto en el inciso "a" de la CLÁUSULA 109. A los efectos del presente convenio, se considerará como fecha de puesta en vigencia la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA 10. EL CONTRATISTA ejecutará todas las actividades relacionadas con el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, y suministrará toda la documentación, e

C. A. METRO LOS TEQUES

EL CONTRATISTA

GERENTE GENERAL

CONSULTORA JURÍDICA

ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO

ING. MAYGUALIDA SALAZAR

ABOG. MARISELA ESTRADA

ING. ANTONIO DAHIA BLANCO

ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO

reintido (22)



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A

información requeridos, de acuerdo a los plazos establecidos en los diferentes capítulos de las Especificaciones Técnicas, según el Programa de Trabajo y cualquier otro documento contractual.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a concluir, dentro de sus respectivos plazos, aquellas partes de la obra cuyos períodos de terminación estén expresamente señalados en el Documento "I" - Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil. Al momento de realizarse la puesta a disposición de alguna parte de la obra, se levantará el acta correspondiente, en la que se dejará constancia de la fecha de entrega, así como del estado del área o ambiente que se pone a disposición para la entrada de otros contratistas. Las referidas actas no se considerarán como de posesión anticipada y por ende no producirán los mismos efectos jurídicos.

PRÓRROGAS

CLÁUSULA 11. Si durante la ejecución de los trabajos se presentan condiciones que impliquen demoras parciales en el programa de trabajo, EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia de tales condiciones lo notificará por escrito a LA COMPAÑÍA indicando las causas de las demoras, y podrá solicitar las modificaciones que juzgue necesarias en dicho programa de trabajo.

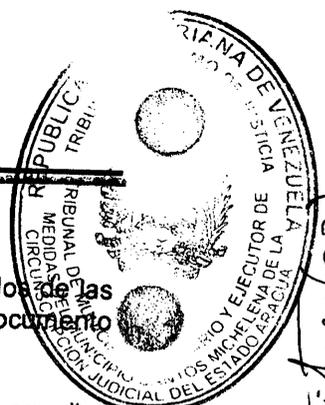
Cuando EL CONTRATISTA considere que no puede terminar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado en el contrato, podrá solicitar por escrito, con anticipación de sesenta (60) días por lo menos a la expiración de dicho término, que LA COMPAÑÍA le conceda la prórroga necesaria, exponiendo las razones en que base su pedimento y anexando las modificaciones al programa que LA COMPAÑÍA hubiese aprobado con anterioridad.

CLÁUSULA 12. A solicitud de EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA podrá acordar la modificación del Programa de Trabajo en los términos necesarios y la prórroga de los plazos estipulados para la terminación de la totalidad de la obra o de partes de ella, por el lapso que resulte justificado, cuando la ejecución de los trabajos contratados se hubiese demorado por alguna o varias de las siguientes razones:

1. Porque LA COMPAÑÍA no hubiere entregado oportunamente a EL CONTRATISTA las áreas de trabajo o de contratista.
2. Porque LA COMPAÑÍA no hubiere suministrado oportunamente a EL CONTRATISTA la información necesaria, así como la correspondiente a la aprobación de planos o diseños, generales o de detalle.

- 7 -

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
<p>GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL ING. MAYGUELINDA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURÍDICA CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANCO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO</p>

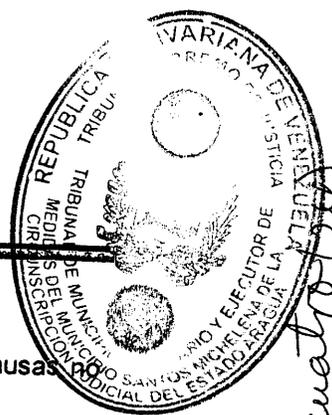


veintitres (23)



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



ventenatoro

Por haber ordenado LA COMPAÑÍA la suspensión temporal de los trabajos por causas no imputables a EL CONTRATISTA.

4. Por aumento de las cantidades de trabajo previstas que impida a EL CONTRATISTA la terminación de los trabajos en el plazo estipulado en el programa de trabajo vigente.
5. Por modificaciones en los planos del proyecto o en las especificaciones, que tengan como necesaria consecuencia un aumento de las cantidades de trabajo o del tiempo requerido para ejecutarlo.
6. Por causa extraña no imputable a EL CONTRATISTA incluyendo dentro de este concepto: fuerza mayor, caso fortuito, culpa de LA COMPAÑÍA, hechos de terceros y otras circunstancias que no obedezcan a culpa de EL CONTRATISTA. A título simplemente enunciativo y no limitativo, se consideran casos de fuerza mayor los actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o disturbios del orden público, motines, inundaciones y terremotos. Además de los casos indicados, se reputarán como causas extrañas no imputables a EL CONTRATISTA sus incumplimientos o retardos ocasionados por huelgas que no hayan podido ser evitadas por EL CONTRATISTA o el congestionamiento de puertos que impida la oportuna llegada de los suministros y equipos en las fechas previstas en el programa de trabajo.

Por cualquier otra causa que, a juicio de LA COMPAÑÍA, sea justificada.

La solicitud de modificación del Programa de Trabajo y de las prórrogas de los plazos estipulados será presentada por EL CONTRATISTA con señalamiento de las razones en que se base sus pedimentos, del plazo que estime necesario para concluir los trabajos y de los costos asociados a los mismos.

No se dará curso a las solicitudes de modificación de Programa de Trabajo o de prórroga si EL CONTRATISTA no hubiere participado por escrito al Inspector del contrato los hechos y circunstancias que motiven tales peticiones inmediatamente después de acaecidos, ni tampoco si la petición fuere formalizada pasados diez (10) días después de ocurridos esos hechos y circunstancias.

Si el Inspector del contrato rechazare, así fuere en forma parcial, las modificaciones propuestas para el programa de trabajo, señalará por escrito sus objeciones a EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud respectiva, quien suministrará, dentro de los diez (10) días posteriores al recibo de la correspondiente comunicación del Inspector del contrato un nuevo programa en el que se incluirán las modificaciones necesarias.



EL CONTRATISTA
ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO
ING. ANTONIO DAHIA BLANCO
ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO





C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A

SANCIONES POR CUMPLIMIENTO TARDÍO

CLÁUSULA 13. Si EL CONTRATISTA no concluyese en el término respectivo alguna parte de la obra que tenga fijado plazo para su conclusión, pagará a LA COMPAÑÍA, en la valuación inmediatamente posterior a la entrega de la respectiva parte de la obra, sin necesidad de requerimiento alguno, por cada día continuo de retraso, las penalizaciones establecidas en el Documento "I" - Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil.

CLÁUSULA 14. Además, deberá pagar a LA COMPAÑÍA, en la valuación posterior a la fecha en que LA COMPAÑÍA le indique el monto de todos los gastos en que incurrió por concepto de ajuste en los programas de trabajo o gastos de aceleración de otros contratistas, las indemnizaciones a que hubiere lugar y los de inspección, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración. De tales circunstancias se dejará constancia en el acta indicada en el último párrafo de la cláusula 10.

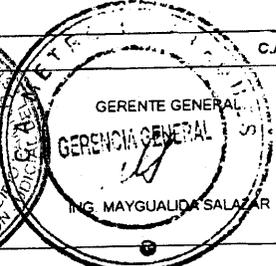
Si EL CONTRATISTA no terminase la totalidad de los trabajos en el plazo estipulado en la CLÁUSULA 7, pagará a LA COMPAÑÍA, sin necesidad de requerimiento alguno, una cantidad equivalente al uno por mil (1^o/100) del precio básico de la obra, en divisas y bolívares, indicado en la CLÁUSULA 15, por cada día de retraso en la terminación, más los gastos de inspección que origine el retardo y un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración.

LA COMPAÑÍA podrá deducir el monto de las sanciones a que se refieren estas cláusulas de cualquier saldo a favor de EL CONTRATISTA.

No obstante, si a pesar de los retrasos en el cumplimiento de los plazos de entregas parciales, en definitiva EL CONTRATISTA cumpliera con la fecha programada para la terminación total de los trabajos indicada en la CLÁUSULA 7, LA COMPAÑÍA le entregará las cantidades que EL CONTRATISTA le hubiere pagado por concepto de las penalizaciones establecidas en el Documento "I" - Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil, previa deducción de los gastos a que se contrae el primer párrafo de esta cláusula.

El monto total de las sanciones aplicables conforme a la presente cláusula, las previstas en la sección correspondiente a "PREVISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL" y las demás sanciones estipuladas en el presente documento contractual y en las Especificaciones Técnicas, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio básico indicado en la CLÁUSULA 15. LA COMPAÑÍA no podrá resolver el contrato por esta causa mientras las sanciones aplicables no sobrepasen este porcentaje, a menos que existan serias razones para

- 9 -

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 <p>GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURIDICA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANCO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO</p>

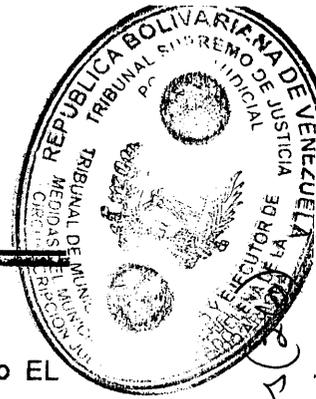


verificado



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



que LA COMPAÑÍA pueda estimar que lo sobrepasará, en atención a la forma como EL CONTRATISTA ejecute los trabajos.

LA COMPAÑÍA podrá deducir el monto de las sanciones a que se refiere esta Cláusula de cualquier saldo a favor de EL CONTRATISTA.

PRECIO BÁSICO DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 15. El precio básico de los trabajos objeto de este contrato es de Novecientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dieciocho Bolívares Con Noventa y Nueve Céntimos Bolívares (Bs. 970.889.542.218,99) para el componente nacional, base noviembre 2006, y de Quinientos Veintisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Tres Dólares Americanos con Sesenta y Siete Céntimos de Dólares Americanos (EUA \$ 527.847.703,67) para el componente extranjero, base noviembre 2006.

discriminación de estos precios por cada partida se encuentra establecida en el Documento indicado en la CLÁUSULA 3.

Para los solos efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 118 de la Ley del Banco Central de Venezuela, y a título meramente referencial, se señala que el monto total expresado en Divisa extranjera, equivale a la cantidad de Quinientos Veintisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Tres Dólares Americanos con Sesenta y Siete Centavos De Dólares Americanos (EUA \$ 527.847.703,67) que equivale a Bolívares Un Billón Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa Bolívares con Cincuenta Céntimos (Bs. 1.134.872.562.890,5) a la tasa de cambio del Banco Central de Venezuela de 1 Divisa = 2.150,00 Bs. vigente para el día 15 de diciembre del 2006. Por consiguiente, y a dichos solos efectos, el precio básico de los trabajos ascienden a la cantidad de Dos Billones Ciento Cinco Mil Setecientos Sesenta y Dos Millones Ciento Cinco Mil Ciento Nueve Bolívares Con Cuarenta y Nueve Céntimos (Bs. 2.105.762.105.109,49).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3.885 del 05/09/06, los precios de los trabajos a ejecutarse en el marco del presente contrato y durante la vigencia de dicho Decreto, estarán exonerados del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

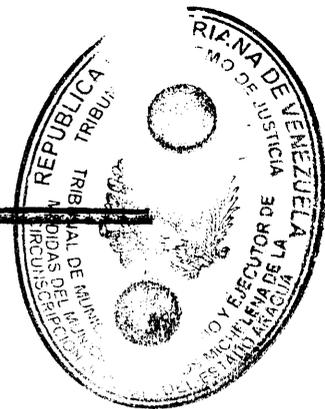
C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
<p>ING. MARIALBA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURIDICA CONSULTORIA JURIDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANCO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO OLÉRICO AVENDAÑO</p>

veintisiete



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



veintiseiete (27)

VARIACIONES DE PRECIO

Incremento o Disminución de Costos

CLÁUSULA 16. El precio de los trabajos puede variar por efecto del incremento o disminución de los costos. Los incrementos o disminuciones de los costos que ocurran durante la ejecución de la obra, serán determinados y reconocidos por las partes aplicando las fórmulas establecidas en el Documento "J"- Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo.

Las variaciones de costos que hubiesen ocurrido, desde la fecha de la oferta hasta la fecha de la firma del presente contrato, se calcularán sin tomar en cuenta el componente invariable de las mencionadas fórmulas.

En caso de que haya demoras para obtener los índices establecidos en el Documento "J"- Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo, se harán liquidaciones provisionales con base en la extrapolación de los últimos seis (6) índices conocidos correspondientes a meses anteriores (con base en proyecciones aritméticas). Los cálculos correspondientes serán efectuados y suministrados por LA COMPAÑÍA. A medida que se precisen los índices se harán los correspondientes ajustes. De igual manera se procederá cuando los índices utilizados tengan carácter provisional y sean posteriormente corregidos por el organismo que los produce o publica.

CLÁUSULA 17. En caso de que los índices utilizados dejen de producirse o publicarse, las partes acordarán la utilización de otros índices equivalentes producidos por otras entidades reconocidas.

Para los componentes en moneda extranjera, EL CONTRATISTA entregará a LA COMPAÑÍA, dentro los treinta (30) días siguientes a su producción o publicación, los índices de costos indicados en las fórmulas para el cálculo de las variaciones de costos del componente en divisas.

Aumentos y Disminuciones en las Cantidades de Obra, Modificaciones y Trabajos Extras

CLÁUSULA 18. LA COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento y sin notificar a los garantes o fiadores, ordenar aumentos o disminuciones de las cantidades de trabajos requeridos; efectuar modificaciones o requerir que EL CONTRATISTA ejecute trabajos extras. Tales aumentos, disminuciones, modificaciones o trabajos extras serán autorizados mediante una orden escrita de LA COMPAÑÍA.

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENTE GENERAL ING. MAYRA LIDIA SAIZAR	 CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANCO ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A

Las órdenes escritas podrán ir acompañadas de planos o especificaciones, nuevos o modificados, programas de trabajo y nuevas fechas de terminación de los trabajos o de parte de ellos, estuvieren o no indicados previamente en el contrato.

EL CONTRATISTA ejecutará el trabajo ordenado de manera que se cumplan todas fechas establecidas en el último programa de trabajo aprobado por LA COMPAÑÍA. El retardo en el comienzo de cualquier modificación o trabajo extra ordenado dará derecho a LA COMPAÑÍA para la terminación anticipada del contrato según lo establecido en el literal "b" de la CLÁUSULA 109.

CLÁUSULA 19. Para los efectos del presente contrato, se entiende por trabajos extras, aquellos que no fueron señalados en los planos, en las especificaciones ni en el presupuesto, pero cuya ejecución es necesaria para el cabal funcionamiento de la obra; y por modificaciones, los cambios en los planos, en las especificaciones, en los métodos constructivos o de fabricación, o en los programas de trabajo.

Se entiende por aumentos y disminuciones las variaciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original, por errores en los cálculos métricos o por modificaciones autorizadas por LA COMPAÑÍA.

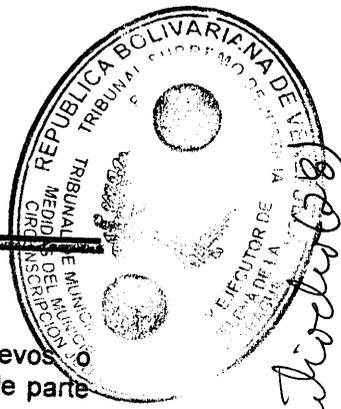
CLÁUSULA 20. Dentro de los ocho (8) días siguientes al de la recepción de la orden escrita a que se refiere la CLÁUSULA 18, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA el presupuesto de las modificaciones, aumentos, disminuciones o trabajos extras, así como los cambios que a su juicio haya que hacer en el programa de trabajo.

El presupuesto deberá reflejar los aumentos o disminuciones que hubiere en los costos y estar elaborado con base en los precios unitarios o globales del presupuesto original del contrato, si fueren aplicables, y en caso contrario, sobre nuevos precios que las partes acordarán, referidos a las bases de precio del contrato.

Si EL CONTRATISTA no presenta oportunamente el presupuesto de las modificaciones, aumentos, disminuciones o trabajos extras y la propuesta de cambio en el programa de trabajo, corresponderá a LA COMPAÑÍA decidir unilateralmente acerca de la materia.

CLÁUSULA 21. Cuando no fueren aplicables los precios unitarios o globales del contrato, se deberán acordar nuevos precios; en caso que en un plazo máximo de ocho (8) días no se llegare a un acuerdo definitivo sobre los mismos, se tramitará un presupuesto provisional con los valores mínimos aceptados por el Inspector y se continuará el análisis del resto, en el entendido que el acuerdo deberá producirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, caso contrario, el Inspector lo someterá a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual se

<p>GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL ING. M. GUADALUPE SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURÍDICA CONSUL. JURID. ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>EL CONTRATISTA</p> <p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANCO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO</p>
---	--	--





C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A

...nunciará, definitivamente, dentro de los quince (15) días siguientes. El tiempo requerido para la aprobación del presupuesto en referencia, no dará lugar a reclamación alguna por ningún concepto.

CLÁUSULA 22. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA una discriminación detallada de todos los costos del trabajo y materiales de cada uno de los elementos, equipos o actividades en que se descompone el objeto del contrato, a fin de poder analizar el costo de las modificaciones o trabajos extras o el efecto de la variación de los costos en los diferentes elementos de los equipos. LA COMPAÑÍA no reconocerá ni pagará modificaciones o cambios en los trabajos cuando no las hubiere autorizado por escrito y podrá obligar a EL CONTRATISTA la restitución total o parcial de los trabajos al estado en que se encontraban anteriormente o a demoler a sus expensas lo que hubiere ejecutado sin esa autorización.

CLÁUSULA 23. Cuando LA COMPAÑÍA lo estime conveniente, ordenará que las modificaciones o trabajos extra, se realicen mediante el Sistema de Administración Delegada, el cual se rige por la condicione que se indican a continuación:

- A. **Costos de los equipos:** Se pagará una retribución por el uso de los equipos y maquinarias utilizadas en los trabajos, equivalente al alquiler que devengarían esos mismos equipos en el mercado en el momento de uso en la obra. El tiempo por equipo que se cargue a estos trabajos, estará sujeto a la aprobación del inspector y la evidencia de dicha aprobación deberá ir anexa a la valuación de EL CONTRATISTA. La retribución por el uso de los equipos incluye los costos y transporte de ida y vuelta al sitio donde se ejecuten las actividades, combustible, grasa, aceite, repuestos, servicios, mantenimiento de cualquier clase y los accesorios. Estos cargos no incluyen los costos del personal que opera dichos equipos, ya que éstos se calcularán según la letra "C" de esta cláusula. La retribución por el uso de los equipos y maquinarias que no sean usuales en el país se fijará de común acuerdo entre las partes.
- B. **Costos de los Materiales:** Se pagará el costo de los materiales suministrados por EL CONTRATISTA que se usen en la ejecución de los trabajos, siempre que dicho suministro y uso haya sido autorizado específicamente en las instrucciones escritas dadas por el Inspector, y verificados por éste. Los cargos se harán por los costos netos. Las facturas del vendedor deben anexarse a las respectivas valuaciones, junto con la verificación del uso de los materiales efectuada por el Inspector.
- C. **Mano de Obra:** Se pagará la mano de obra utilizada por EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, exceptuando los cargos por superintendentes y sus asistentes,

C.A. METRO LOS TEQUES

EL CONTRATISTA

GERENTE GENERAL

ING. MAXIMILIANO SALAZAR

CONSULTORA JURÍDICA

CONSULTA JURÍDICA
ABOG. MARISÉLA ESTRADA

ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO

ING. ANTONIO DAHIA BLANCO

ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO

ventimueve (29)



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



zapataces generales, personal de oficina, marcadores de tiempo y mecanismos de mantenimiento. El precio de la mano de obra que se use para calcular los costos será el corriente en el mercado para la fecha de ejecución de dichos trabajos. Estos gastos incluirán los costos directos de nómina por día efectivamente trabajado, un doscientos cincuenta por ciento (250%) de los mismos para cubrir prestaciones sociales, seguro social, y cualquier otra suma que deba pagar EL CONTRATISTA, según lo especifiquen las leyes, decretos y contratos colectivos.

- D. **Gastos Generales, Supervisión y Beneficios:** Se pagará el veintiún por ciento (21%) de los costos directos totales de mano de obra y de materiales, de acuerdo a lo indicado en los apartes "B" y "C" de esta cláusula, para cubrir los cargos por gastos generales, herramientas, administración, supervisión y beneficio.

A los fines previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá mantener registros precisos de los costos reales causados.

EMERGENCIAS EN LA OBRA

CLÁUSULA 24. Si en razón de una emergencia en el lugar de los trabajos surgiere un peligro para la seguridad de las personas, de las propiedades o de la propia obra, EL CONTRATISTA deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan daños o para disminuirlos en lo posible, si es que no puede evitarlos totalmente; pero, deberá notificar al Inspector, con la urgencia del caso, los hechos y las medidas tomadas durante la emergencia.

Si de la averiguación que hiciere el Inspector se comprobare la necesidad de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA como consecuencia de la emergencia, LA COMPAÑÍA le pagará a EL CONTRATISTA los gastos en que hubiese incurrido, previa presentación del presupuesto correspondiente, el cual deberá reflejar los costos de los trabajos efectuados, de acuerdo a los precios unitarios y globales establecidos en el Documento "B" Presupuesto, si fueren aplicables, y si no lo fueren se acordarán nuevos precios unitarios o globales. Si en el plazo de cuarenta y cinco (45) días no se llegara a un acuerdo en los precios unitarios o globales, la remuneración se hará aplicando lo indicado en el Sistema de Administración Delegada establecido en la cláusula anterior.

LÍMITE DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 25. El monto total de los aumentos, disminuciones, modificaciones y trabajos extra, sin considerar las variaciones de precios, no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del precio básico indicado en la CLÁUSULA 15. Si se excediera dicho límite, se podrá dar por

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
GERENTE GENERAL MAYGUALIDA SALAZAR	CONSULTORA JURÍDICA CONSULTORIA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANCO
		ING. JUAN FRANCISCO CLERICO AVENDAÑO

treinta (30)



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A

Terminado el presente contrato o celebrar un acuerdo complementario para la continuación de la ejecución de los trabajos, si LA COMPAÑÍA lo estimare conveniente.

A los efectos de lo aquí indicado, los presupuestos para estas variaciones serán calculados con base a los precios de la fecha de la oferta y las divisas serán convertidas a las tasas de referencia establecidas.

FORMAS DE PAGO

Anticipos

CLÁUSULA 26. A petición de EL CONTRATISTA y previa presentación de la Solicitud de Pago correspondiente y de las fianzas que garanticen su reintegro, en las diferentes monedas, LA COMPAÑÍA otorgará en calidad de anticipo amortizable el veinte por ciento (20%) del precio básico del componente extranjero y del veinte por ciento (20%) del componente nacional señalado en la CLÁUSULA 15, de la siguiente forma:

- a. Un primer pago por el monto de Ciento Veinte Millones de Dólares Americanos (EUA\$ 120.000.000,00), equivalentes aproximadamente al 61.26% del monto consolidado del anticipo total a ser otorgado (EUA \$195.884.846,99), dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente contrato.

El saldo restante será pagado a EL CONTRATISTA cuando LA COMPAÑÍA disponga de los recursos presupuestarios correspondientes al año 2007.

El anticipo le será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente contrato, previa aprobación de las solicitudes de pago correspondientes, de las fianzas en las diferentes monedas en que está expresado el precio básico del contrato.

Las referidas fianzas deberán ser otorgadas por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficina de representación en el país cumpliendo en este último caso con lo establecido en el Artículo 177 de la Ley de General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en documento autenticado, a satisfacción de LA COMPAÑÍA, por montos iguales a los anticipos previstos, con vigencia hasta su total reintegro.

Dichas fianzas deberán contener la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor, indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los

	<p>C.A. METRO LOS TEQUES</p> <p>GERENTE GENERAL</p> <p>GERSENDA GENERAL</p> <p>ING. MAYGUALIDA SALAZAR</p>	<p>C.A. METRO LOS TEQUES</p> <p>CONSULTORA JURÍDICA</p> <p>CONSULTORA JURÍDICA</p> <p>ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>EL CONTRATISTA</p> <p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANDO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO OLÉRICO AVENDAÑO</p>
--	--	--	--

treinta y uno (31)



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



treinta y dos (32)

...del Área Metropolitana. Igualmente, deben incluir expresa mención que el fiador en caso de fianzas otorgadas por empresas de seguro, se deberá eliminar de las Condiciones Generales la exigencia de la citación del demandado como requisito para impedir la caducidad de ser el caso. Asimismo, deben señalar expresamente que se rigen por los términos y condiciones establecidos en el contrato.

La extinción prematura de dicha fianza dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza, sin que ello de lugar a reclamación alguna. Sin perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑÍA, a su juicio podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el literal "I" de la CLÁUSULA 109.

El monto de las fianzas se reducirá progresivamente en la medida en que EL CONTRATISTA amortice el anticipo.

Luego de amortizado totalmente el anticipo, en cada una de las monedas que constituyen el precio principal de cada componente, cesará la retención y LA COMPAÑÍA liberará la garantía prevista en esta Cláusula. Si el contrato terminare antes de la total amortización del anticipo, LA COMPAÑÍA podrá deducir la totalidad del saldo adeudado de cualquier suma que hubiere a favor de EL CONTRATISTA, o bien ejecutar la garantía respectiva.

Valuaciones por Obra Ejecutada

CLÁUSULA 27. LA COMPAÑÍA ordenará el pago para EL CONTRATISTA, mediante la presentación de valuaciones por obra efectivamente ejecutada previa presentación del Informe de Progreso Mensual de lo Trabajos y del cuadro del Estado Administrativo del Contrato. El pago de cada valuación se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su recepción por parte del Inspector, salvo que en el curso de la tramitación correspondiente la valuación sea objetada, en este caso LA COMPAÑÍA podrá, a su juicio, y siempre que el monto objetado no sea superior al cinco por ciento (5%) de la valuación:

- A. Pagar toda la valuación, a reserva de hacer posteriormente los ajustes que procedan, si en definitiva la objeción resultare procedente en todo o en parte.
- B. Devolver la valuación a EL CONTRATISTA para que la corrija y la presente de nuevo a la aprobación del Inspector. En este caso, el plazo para el pago comenzará a correr a partir de la nueva fecha de presentación.

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 ING. MAYGOLIDA SALAZAR		ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANCO ING. JUAN FRANCISCO OMERICO AVENDAÑO





C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A

LA COMPAÑÍA retendrá un veinte por ciento (20%) del monto bruto de cada valuación para la amortización de los anticipos concedidos hasta su total reintegro, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA 26 y un cinco por ciento (5%) del monto bruto de las valuaciones en bolívares por concepto de garantía laboral, en caso de que no haya sido presentada la fianza laboral según lo establecido en la CLÁUSULA 6.

La extinción prematura de dicha fianza dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza, sin que ello de lugar a reclamación alguna. Sin perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑÍA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el literal "I" de la CLÁUSULA 109.

El monto de las fianzas se reducirá progresivamente en la medida en que EL CONTRATISTA amortice el anticipo.

En ningún caso el pago de una valuación se reputará como aceptación o aprobación de los trabajos relacionados en ella, ya que la aceptación de la obra sólo se efectuará con arreglo a las previsiones de las cláusulas 99, 100, 101, 102, 104, 105 y 106. La falta de pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, siempre y cuando dicha falta de pago sea atribuible a atrasos en los trámites administrativos y no aquellas otras por insuficiencia de recursos financieros que causen desequilibrio económico del contrato.

Valuaciones por Variaciones de Costos

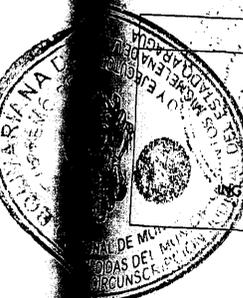
CLÁUSULA 28. Los pagos correspondientes al incremento de los costos serán hechos por LA COMPAÑÍA contra la presentación de las respectivas valuaciones mensuales, elaboradas con arreglo a lo previsto en el Documento "J", indicado en la CLÁUSULA 3, y las mismas se presentarán separadamente de las valuaciones por trabajo realizado.

CLÁUSULA 29. Las valuaciones definitivas por variación de costos para el período determinado sólo podrán basarse en índices de costos producidos que comprendan ese período, es decir, que no se admitirán proyecciones hacia el futuro de los índices de costo. El cálculo de las variaciones de precios de un determinado mes en el cual no se conozcan los índices definitivos, podrá hacerse en forma provisional empleando los últimos índices definitivos conocidos.

En los casos de retrasos en la ejecución de los trabajos, imputables a LA COMPAÑÍA, el incremento en los costos se calculará con base en las fechas efectivas de realización de los trabajos y en los casos de retrasos imputables al CONTRATISTA, el incremento se calculará



treinta y tres (33)



C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
GERENTE GENERAL <i>M. Salazar</i> ING. MAYGUALIDA SALAZAR	CONSULTORIA JURIDICA <i>M</i> ABOG. MARISOLA ESTRADA	ING. ELIZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO <i>[Signature]</i> ING. ANTONIO DAHIA BLAND <i>[Signature]</i> ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A

arreglo a los índices vigentes para la fecha en que debió haberse ejecutado la obra de acuerdo con el Documento "K" - Programa de Trabajo, es decir, que el período correspondiente al retardo no será objeto de cálculo de incremento en los costos. Si por el contrario los costos experimentan cualquier disminución, la misma será deducida por LA COMPAÑÍA del monto de las siguientes valuaciones por incremento de costos, y si éstas no fueren suficientes, de cualquier pago que deba hacer a EL CONTRATISTA.

Las valuaciones por concepto de incremento de costos serán presentadas mensualmente por EL CONTRATISTA y constituirán valuaciones específicas para ese fin, las cuales LA COMPAÑÍA pagará, en los términos y condiciones establecidos en la CLÁUSULA 27.

LA COMPAÑÍA retendrá un veinte por ciento (20%) del monto bruto de cada valuación para la amortización de los anticipos concedidos hasta su total reintegro, de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA 26 y un cinco por ciento (5%) del monto bruto de las valuaciones en bolívares por concepto de garantía laboral, en caso de que no haya sido presentada la fianza laboral según lo establecido en la CLÁUSULA 6.

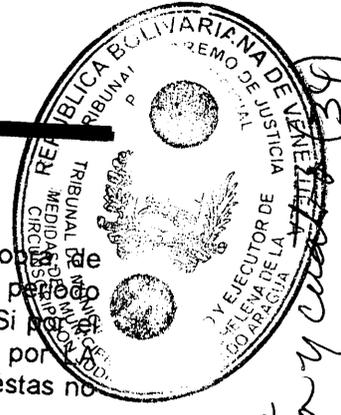
Valuaciones por Gestión de Fondos

CLÁUSULA 30. La COMPAÑÍA pagará al CONTRATISTA los trabajos señalados en el Documento Contractual "B" - Presupuesto, en las partidas B-01 "Apoyo Logístico de la Gerencia de Proyecto para la atención de las actividades propias del desarrollo del proyecto y ejecución de la construcción"; C-01 "Apoyo Logístico de la Inspección por parte del cliente para la atención de las actividades propias del desarrollo del proyecto y ejecución de la construcción", "Derechos e Impuestos de Importación, Almacenamiento y Servicios Aduanales, E-01 "Estudios a ser realizados para definición de Geología" y E-01 "Estudios a ser realizados para Demanda", los cuales serán realizados bajo la figura de Gestión de Fondos, según hayan sido efectivamente ejecutados, contra presentación de valuaciones mensuales, debiendo acompañar los documentos originales demostrativos de los costos. En tales costos se reconocerá un porcentaje del diez por ciento (10%) por gastos de administración, utilidades e imprevistos. El pago de dichas valuaciones se hará conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA 27.

Aprobación de las Valuaciones

CLÁUSULA 31. Cada una de las valuaciones que deba presentar EL CONTRATISTA deberá ser aprobada por el Inspector dentro de los ocho (8) días siguientes a su presentación, u objetada por escrito dentro del mismo plazo indicado.

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL  ING. MAYCHULIDA SALAZAR	CONSULTORA JURÍDICA  ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO  ING. ANTONIO DAHIA BLANDIN  ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO



treinta y cuatro



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06

Documento A

LA COMPAÑÍA pagará las valuaciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de presentación de la valuación.

La falta de pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, a excepción de lo señalado en la cláusula 27. A los pagos efectuados por obra ejecutada o incrementos de costos no se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.303 del Código Civil.

INTERESES DE MORA

CLÁUSULA 32. Cuando los pagos de las valuaciones aprobadas no se hicieron en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, LA COMPAÑÍA pagará a EL CONTRATISTA sobre el monto neto de la valuación, por el tiempo que dure el retardo, intereses de mora en los términos establecidos en el Código Civil Venezolano sobre el Interés Legal para el componente nacional. Para el cálculo de los intereses legales en divisas se tomará como base la tasa LIBOR a treinta (30) días, más un margen de uno y medio (1,5) puntos.

LA COMPAÑÍA solo dará curso a aquellas solicitudes de pago por intereses de mora que fueren presentadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que el pago de la valuación que generó los intereses se encontraba a disposición de EL CONTRATISTA en la caja del ente pagador.

No obstante, si LA COMPAÑÍA hubiere efectuado pagos a EL CONTRATISTA antes del vencimiento del plazo indicado en la CLÁUSULA 27 le deducirá el monto correspondiente a los intereses calculados en la misma forma. Si el monto de estas deducciones es superior a los intereses de mora, LA COMPAÑÍA no tendrá que pagar cantidad alguna por este concepto.

Para el pago de los intereses, EL CONTRATISTA presentará una solicitud de pago acompañada de la fuente de información del interés legal fijo y de la correspondiente hoja de artículo, al final de la cual se deberá indicar el monto acumulado a la fecha por ese concepto. El pago de los intereses tendrá lugar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la aprobación de la solicitud de pago de los intereses de mora.

La falta de pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, a excepción de lo señalado en la cláusula 27.

PROGRAMA DE TRABAJO

CLÁUSULA 33. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del contrato EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA un Programa de Trabajo que comprenda

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 <p>GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL ING. MAYRA LIDIA SALAZAR</p>	 <p>CONSULTORA JURÍDICA CONSULTORIA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO BRAZES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANCO ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO</p>

Trenton y Curo (33)



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



todas sus operaciones durante el lapso de vigencia contractual. El programa será una red lógica acompañada por su correspondiente Diagrama de Gantt, que indique los plazos en que EL CONTRATISTA comenzará y completará las diferentes etapas del trabajo, operaciones o actividades del contrato que serán iniciados durante el lapso contractual.

CLÁUSULA 34. EL CONTRATISTA deberá suministrar al Inspector del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, tres copias del análisis de camino crítico de las actividades de todo el trabajo contratado, el cual deberá incluir un diagrama de red, las hojas impresas de computadoras o lista de actividades que indique las diferentes etapas del trabajo, operaciones o actividades del contrato, fechas más tempranas y más tardías de inicio y terminación, duración estimada de cada actividad e interrelación entre las diferentes actividades. Asimismo, deberá entregar una copia de los dispositivos de almacenamiento digital, aprobados por el Inspector del contrato, con la información antes indicada y una explicación por escrito del programa utilizado.

CLÁUSULA 35. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del análisis de camino crítico, el Inspector del contrato lo aprobará o entregará sus objeciones a EL CONTRATISTA, quien deberá suministrar, dentro de los quince (15) días siguientes, un nuevo análisis con las correcciones necesarias. Sin embargo, en función de las objeciones del Inspector del contrato, las partes podrán acordar un plazo mayor para la entrega del camino crítico.

CLÁUSULA 36. EL CONTRATISTA deberá suministrar un nuevo análisis de camino crítico en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando una Orden de Modificación afecte significativamente la fecha de terminación del contrato o la secuencia de las actividades.

Cuando el progreso de alguna actividad crítica esté atrasado con respecto al último programa aprobado.

3. Cuando el atraso de una actividad no crítica sea de tal magnitud que cambie el curso del camino crítico.
4. En cualquier momento en que EL CONTRATISTA o el Inspector del contrato sugiera cambiar cualesquiera secuencia de actividades que afecte el camino crítico.
5. Cuando EL CONTRATISTA considere que existen condiciones adversas no imputables a él, que impliquen demoras parciales respecto al programa de trabajo contractual.

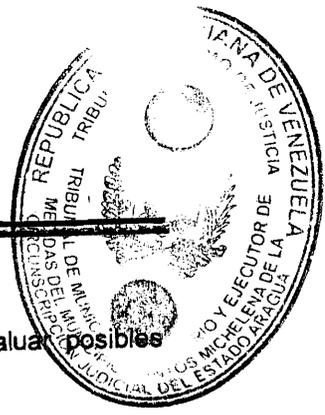


EL CONTRATISTA
ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO
ING. ANTONIO DAHIA BLANDO
ING. JUAN FRANCISCO OLÉRICO AVENDAÑO

treinta y seis (36)



C. A. METRO LOS TEQUES



Tramite a suite (37)

Contrato MLTe/012-06
Documento A

En cualquier momento en que LA COMPAÑÍA lo solicite con el fin de evaluar posibles variaciones del camino crítico o los plazos de actividades remanentes.

El análisis modificado deberá hacerse en la misma forma y con los mismos detalles que el propuesto originalmente y deberá incluir una explicación de los motivos de las modificaciones. El proceso de aprobación de dicho análisis modificado será el indicado en la CLÁUSULA 35.

CLÁUSULA 37. EL CONTRATISTA deberá realizar el trabajo de acuerdo con el camino crítico más reciente. Cualquier desviación de éste deberá enviarse al Inspector del contrato para su revisión. En caso de retrasarse cualquier actividad del camino crítico, EL CONTRATISTA deberá modificar sus planes a fin de incluir mano de obra, equipos, turnos de trabajo u horas adicionales según sea necesario, para cumplir con las fechas previstas en el programa de trabajo para la terminación de la totalidad de la obra y de sus partes. EL CONTRATISTA asumirá todos los costos adicionales que resultaren directamente de esta causa, si ella le fuera imputable.

PLANOS Y ESPECIFICACIONES

CLÁUSULA 38. El propósito de las especificaciones y los planos a desarrollar por EL CONTRATISTA es describir los estudios y trabajos que deberá realizar, así como los equipos, materiales, herramientas y repuestos que deberá suministrar.

CLÁUSULA 39. En caso de que cualquier asunto no esté suficientemente detallado o explicado en las especificaciones, o si existieren discrepancias entre los documentos contractuales o si se advirtieran errores u omisiones, EL CONTRATISTA lo deberá informar inmediatamente y por escrito a LA COMPAÑÍA, formulando proposiciones de solución. LA COMPAÑÍA deberá dar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, las explicaciones concernientes también por escrito.

LA COMPAÑÍA podrá rechazar cualquier trabajo realizado durante el período comprendido entre las consultas que se hicieren de acuerdo al párrafo anterior y que hubiere sido ejecutado por EL CONTRATISTA antes de recibir la respectiva información por escrito por parte de LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 40. Los documentos suministrados por LA COMPAÑÍA deberán complementarse con los documentos y planos a ser suministrados por EL CONTRATISTA.

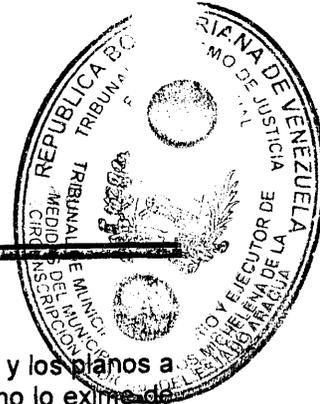
Todos los documentos y planos deberán tener los formatos, leyendas, unidades y escalas previamente aprobados por el Inspector del contrato.

		EL CONTRATISTA
<p>GERENTE GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURÍDICA ING. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANCO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO</p>



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



treinta y ocho (38)

CLÁUSULA 41. La aprobación por parte de LA COMPAÑÍA de los documentos y los planos a ser suministrados por EL CONTRATISTA, referentes al objeto de este contrato, no lo exime de su responsabilidad por la buena ejecución de los trabajos, incluyendo su responsabilidad por la exactitud de dimensiones y detalles. EL CONTRATISTA deberá responder por la concordancia y la conformidad de sus planos con los documentos del contrato.

CLÁUSULA 42. Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA elaborará los planos que indiquen las modificaciones que le hubieren sido ordenadas y llevará una memoria de las razones de cada modificación.

Una vez concluida la obra EL CONTRATISTA elaborará y entregará a LA COMPAÑÍA, los planos definitivos con indicación de las modificaciones que haya sufrido el proyecto durante su ejecución.

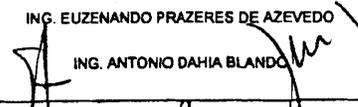
CLÁUSULA 43. EL CONTRATISTA suministrará a LA COMPAÑÍA:

1. Un (1) archivo digitalizado y dos (2) copia heliográfica de los planos, además de dos (2) fotocopia de la documentación escrita del Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle, así como sus especificaciones particulares y técnicas, cómputos métricos y demás documentos para: Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Desvíos de Tránsito, Restauración de superficie y Provisiones de obras civiles requeridas por las obras electromecánicas.
2. Un (1) archivo digitalizado y dos (2) copia heliográfica de los planos, además de dos (2) fotocopia de la documentación escrita de los planos de la obra "Como Construida" y demás documentos escritos asociados, generados por EL CONTRATISTA, con base en los Planos de Trabajo, donde se reflejen las modificaciones o cambios aprobados durante la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 44. EL CONTRATISTA conservará ordenadamente en el sitio de los trabajos y accesibles para LA COMPAÑÍA, copia de todos los planos de trabajo, especificaciones y demás documentos asociados al Proyecto.

CLÁUSULA 45. A medida que se vayan terminando partes de la obra, EL CONTRATISTA suministrará, a sus expensas, a LA COMPAÑÍA, una copia reproducible de los Planos de la Obra "Como Construida" y demás documentos escritos. Dichos planos deben reflejar todas las modificaciones y cambios aprobados durante la ejecución de los trabajos y deberán ser firmados por EL CONTRATISTA y el Inspector.

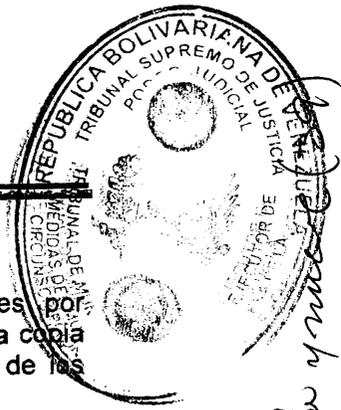
CLÁUSULA 46. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, sin costo alguno para LA COMPAÑÍA, a requerimiento de ésta, cualquier información que posea sobre los trabajos

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
		ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO  ING. ANTONIO DAHIA BLANCO  ING. JUAN FRANCISCA CLÉRICO AVENDAÑO 



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Comprendidos en el objeto del contrato, hasta un máximo de tres (3) ejemplares por documento. De los planos que se suministren en forma digital se entregará además una copia en papel; los planos no digitalizados se entregarán en copia heliográfica; y el resto de los documentos se entregarán en fotocopia.

Si durante el avance de los trabajos EL CONTRATISTA evidenciara algún aspecto que no estuviese suficientemente detallado o advirtiere errores u omisiones en los documentos del Proyecto, deberá consultar dentro de los quince (15) días siguientes, por escrito, al Inspector, quien, dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, dará las explicaciones concernientes, por el mismo medio. Se procederá de igual manera para el caso que EL CONTRATISTA proponga modificaciones al Proyecto que signifiquen soluciones más ventajosas para la obra, siempre y cuando éstas no impliquen costos adicionales en forma directa o indirecta. Cualquier trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA antes de recibir la respuesta del Inspector, sobre la consulta formulada, podrá ser rechazado por LA COMPAÑÍA, sin que ello de lugar a reclamación alguna.

REPLANTEO DE LA OBRA

CLÁUSULA 47. EL CONTRATISTA hará el replanteo necesario para la construcción de la obra, siendo responsable por todas las medidas que puedan necesitarse o requerirse para la ejecución de cualquier trabajo relativo a la ubicación, alineamiento, rasantes, perfiles, cunetas, y niveles que se especifiquen o se muestren en los planos, o que de otra manera se indiquen en los documentos del contrato y sujetándose a las modificaciones que pueda requerir el inspector. Todo replanteo necesitará la aprobación escrita del inspector.

ATENCIÓN A LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 48. EL CONTRATISTA se obliga a prestar la más cuidadosa atención al contrato con miras a su estricto cumplimiento y a la cabal ejecución de la obra. A tal efecto, deberá mantener al frente de la obra a un Ingeniero en legal y libre ejercicio de la profesión, con experiencia y especialidad en el área de la obra objeto del contrato, certificado como tal por el Colegio de Ingenieros de Venezuela, quien ejercerá las funciones de Ingeniero Residente y tendrá poder suficiente para actuar por EL CONTRATISTA durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA 49. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, antes del inicio de la obra, la designación del Ingeniero Residente, acompañando la notificación de su designación, su solvencia y la certificación emitida por el Colegio de Ingenieros de Venezuela; así como la de su representante y de los ingenieros en la obra, acompañando la notificación de las credenciales correspondientes.

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 G. MAYGUANDA SALAZAR	 ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDP ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



cuarenta (40)

LA COMPAÑÍA podrá exigir a EL CONTRATISTA la designación de varios ingenieros en el ejercicio legal de la profesión, a fin de atender aquellas áreas cuya especialidad así lo requieran.

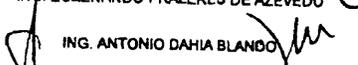
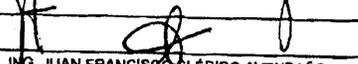
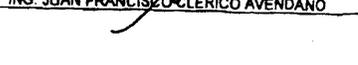
En caso de que el Ingeniero Residente se ausente de la obra sin dar previo aviso a EL CONTRATISTA o cuando se compruebe que ha sufrido un accidente, o alguna enfermedad o ante cualquier causa justificada que impida su presencia o atención a la obra, EL CONTRATISTA, para continuar los trabajos deberá designar provisionalmente un Ingeniero Residente encargado, debiendo proceder de inmediato a notificar a LA COMPAÑÍA, y en caso de prolongarse la ausencia del Ingeniero Residente designado, deberá proceder a nombrar su sustituto, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en las cláusula anteriores.

La falta de cumplimiento de lo estipulado en la CLÁUSULA 48 y en la presente será motivo suficiente para que LA COMPAÑÍA no autorice el inicio de los trabajos o para que ordene la paralización de los mismos, según el caso, y si esta paralización se prolongare por más de una (1) semana, tal situación será causa para la resolución unilateral del contrato, de acuerdo a lo previsto en la letra "J" de la CLÁUSULA 109.

PARÁGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA antes de iniciar la obra, deberá presentar al Gerente del Proyecto de LA COMPAÑÍA, una terna contentiva de candidatos al cargo de Gerente de Obras y Gerente de Proyectos por parte de EL CONTRATISTA, así mismo en los casos en que se pretenda sustituirlo (s), una vez seleccionado (s), deberá notificarlo por escrito con al menos sesenta (60) días continuos anteriores a la fecha prevista para el cambio, dentro de los cuales, en los primeros treinta (30) días deberá presentar otra terna, a fin de que LA COMPAÑÍA de su visto bueno a la persona que va a ejercer el o los cargos, todo ello, a fin de que se realice la transición de manera tal que no afecte la ejecución de los trabajos. En todo caso, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho a objetar dicha designación y a solicitar su sustitución, cuando a su juicio existan razones de orden técnico que permitan inferir que dicho cambio afectará la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA 50. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores EL CONTRATISTA mantendrá en los sitios de trabajo ingenieros inscritos o autorizados por el Colegio de Ingenieros de Venezuela; técnicos en seguridad industrial de acuerdo al número de trabajadores, área de trabajo y riesgos; topógrafos calculistas, dibujantes, capataces, obreros y cualquier otro personal que fuere necesario para la buena ejecución de los trabajos.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar a toda persona que a su juicio no fuere idónea para ejecutar cualesquiera de los trabajos regidos por el contrato, y EL CONTRATISTA, en tal caso, deberá retirarla de la obra, sin que ello comprometa a LA COMPAÑÍA a pagar indemnización alguna.

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
		ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO  ING. ANTONIO DAHIA BLANCO  ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO 



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 51. A los fines del control y fiscalización de las obras, LA COMPAÑÍA designará un Inspector para la Línea o un Inspector para cada uno de los Tramos que lo integran, quien tendrá poder suficiente para actuar por ella durante la ejecución de los trabajos. La representación del Inspector no excluye la de los superiores jerárquicos o delegados especiales que LA COMPAÑÍA designe.

En caso que los representantes de LA COMPAÑÍA o cualquier otro delegado especial designado tuviere que dar instrucciones a EL CONTRATISTA, las mismas deberán ser tramitadas a través del Inspector, por ser el representante oficial de LA COMPAÑÍA.

El Inspector conocerá de todo cuanto se relacione con la ejecución de la obra y resolverá cualquier cuestión que surja sobre la calidad y aceptabilidad de los materiales usados o por usarse en ella, el trabajo ejecutado, la forma de llevarlo a cabo y cualquier otra que pueda presentarse durante la ejecución de los trabajos y cuya decisión le corresponda conforme a este contrato, a la naturaleza de sus obligaciones o a las facultades que le otorgue LA COMPAÑÍA.

El Inspector deberá someter a LA COMPAÑÍA los Proyectos de Ingeniería Básica y de Detalle elaborados por EL CONTRATISTA para su revisión y aprobación; ésta deberá pronunciarse en los plazos establecidos en el Instructivo de Diseño y verificar que se cumplan las Normas de Presentación de los Proyectos, de acuerdo con lo indicado en el Documento "D".

CLÁUSULA 52. EL CONTRATISTA queda obligado a proporcionar todas las facilidades para la seguridad y conveniencia del Inspector, siempre y en cualquier lugar donde ésta se efectúe. Si el Inspector encontrare que las condiciones no son seguras podrá, previa notificación a EL CONTRATISTA, negarse a efectuar la inspección hasta que las condiciones hayan sido corregidas. Los costos adicionales que resulten de tal situación serán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 53. El Inspector podrá supervisar los equipos, materiales y artículos elaborados en los lugares de producción, de manufactura o de envío; a tal efecto, EL CONTRATISTA deberá notificar al Inspector, con cinco (5) días de anticipación, de la producción, manufactura o envío, a fin que el Inspector fije el día y hora de la supervisión y designe la persona que la efectuará; los equipos, materiales o artículos, no podrán ser removidos antes de que EL CONTRATISTA reciba la aprobación escrita del Inspector.

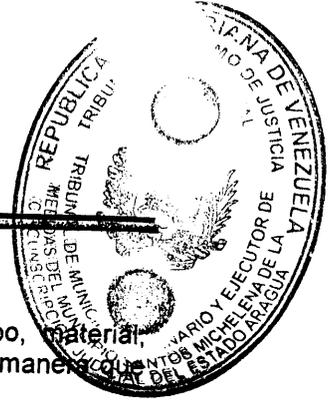
C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
<p>GERENTE GENERAL AGENCIA GENERAL INES MAYORALIDA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURÍDICA CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANCO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO</p>

averentes y uno (41)



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



cuarenta y dos (42)

CONTRATISTA deberá corregir o reemplazar, a sus expensas, todo equipo, material, artículo o trabajo que no esté de acuerdo con los requisitos contractuales, de tal manera que se ajuste a los mismos, conforme a lo determinado por el Inspector.

CLÁUSULA 54. El hecho de efectuarse la inspección a que se refiere la cláusula anterior no implica que los equipos, materiales, artículos o trabajos objeto de la misma hayan sido aceptados; por consiguiente, la inspección, prueba y modificación que se realice no relevará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad. Tampoco quedará liberado de la misma por el hecho de que se omitan tales inspecciones, pruebas o modificaciones.

Si en el ejercicio de sus funciones el Inspector considera que los trabajos ejecutados, los materiales y equipos utilizados, los procedimientos empleados y los plazos programados, a todos los niveles de la obra, no sean, a su juicio, satisfactorios, no cumplan con las normas y especificaciones respectivas o no se ajusten a las exigencias contractuales, tendrá la autoridad suficiente para rechazar los materiales o equipos, e incluso para suspender los trabajos, y tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas exigencias. En tales casos, la orden de suspensión y cualquier otra comunicación del Inspector, deberá hacerse por escrito. Los trabajos suspendidos sólo podrán ser reanudados cuando el Inspector lo autorice por la misma vía.

La suspensión a que se contrae el párrafo anterior no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas del presente contrato ni le dará derecho a reclamación o indemnización alguna por ese concepto.

CLÁUSULA 55. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer remover o demoler cualquier obra ejecutada que no haya sido inspeccionada y el de rechazar los equipos, materiales o artículos empleados sin la correspondiente inspección. La demolición, remoción y reconstrucción de los trabajos rechazados se hará a expensas de EL CONTRATISTA, bien las de éste o de terceros, LA COMPAÑÍA o terceros por cuenta de ella.

Relación de la Obra Ejecutada

CLÁUSULA 56. El Inspector y EL CONTRATISTA medirán los trabajos ejecutados conforme a los métodos establecidos en las especificaciones y los valorarán con base en los precios fijados en el presupuesto.

EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días siguientes a cada mes de ejecución, deberá presentar al Inspector la valuación correspondiente, la cual debe incluir todos los trabajos realizados en ese mes. El Inspector manifestará por escrito su conformidad o reparo dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación.

		<p>EL CONTRATISTA</p> <p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANCO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO GLÉRICO AVENDAÑO</p>
--	--	--



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Si hubiere divergencia en las mediciones de las cantidades de obra, a los solos efectos de no retrasar el proceso de elaboración de la respectiva valuación, prevalecerán las mediciones efectuadas por el Inspector, en el entendido que EL CONTRATISTA y el Inspector conjuntamente, verificarán las mediciones objeto de la divergencia. En caso de persistir la divergencia el Inspector lo someterá a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual dentro de los quince (15) días siguientes decidirá en definitiva. Los ajustes a que hubiere lugar se recogerán, tan pronto se resuelva la divergencia, en una valuación complementaria a la del período que corresponda.

CLÁUSULA 57. Si en el ejercicio de sus funciones el Inspector del contrato considera que los trabajos ejecutados, los materiales y equipos utilizados y los plazos programados, a todos los niveles de la obra, no se ajustan a las exigencias contractuales, tendrá la autoridad necesaria para rechazar los materiales o equipos, suspender el trabajo y tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas exigencias. En todo caso, la orden de suspensión y cualquier otra comunicación con EL CONTRATISTA con respecto a cambios deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA 58. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer remover o sustituir cualquier obra o trabajo ejecutado que no haya sido inspeccionado y el de rechazar los materiales empleados sin dicha inspección. No obstante, en caso de que el Inspector del Contrato no considere necesario participar en dichas labores de Inspección, EL CONTRATISTA estará en la obligación de suministrar los certificados de conformidad y pruebas de recepción en planta. La remoción o sustitución de los trabajos rechazados se hará a expensas de EL CONTRATISTA, quien las ejecute éste, LA COMPAÑÍA o terceros por cuenta de ella.

DISPOSICIONES LABORALES

CLÁUSULA 59. Queda entendido que el cumplimiento de las obligaciones laborales que pudieran nacer durante y en el transcurso de la ejecución del presente contrato a cargo de LA CONTRATISTA con sus trabajadores serán debidamente canceladas por ésta.

ÁREAS DE TRABAJO

CLÁUSULA 60. LA COMPAÑÍA, a través del Inspector, entregará a EL CONTRATISTA, las áreas necesarias para sus instalaciones provisionales y espacios de trabajo, según lo establecido en el Documento "I"- Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a disposición de Partes de la Obra Civil. De la entrega de cada una de las áreas se dejará constancia en acta que suscribirán el Inspector y EL CONTRATISTA, en la cual se indicará el estado del área y las características particulares de éstas.

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
<p>GERENTE GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAMIA BLANDO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO</p>

cuarenta y tres (43)



C.A. METRO LOS TEQUES



cuarento y cuatro (44)

Contrato MLTe/012-06
Documento A

CLÁUSULA 61. Para el Tramo I, EL CONTRATISTA deberá, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del área respectiva, proceder a la instalación para uso exclusivo de LA COMPAÑÍA, de cuatro (4) locales de sesenta metros cuadrados (60 m²) cada uno, como oficinas de campo y para el Tramo 2, de cinco (5) locales de la misma área. Dichos locales deberán estar ubicados donde lo señale LA COMPAÑÍA; éstos deberán estar provistos de los servicios de iluminación eléctrica, agua potable, aire acondicionado y demás requerimientos para proveer condiciones de habitabilidad. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA será responsable del servicio de limpieza y mantenimiento para la conservación óptima de los mismos.

CLÁUSULA 62. En los casos en que por necesidades de la obra sea preciso efectuar trabajos provisionales que impliquen la variación de las condiciones originales de los terrenos cedidos en uso, estos no podrán realizarse si la previa autorización escrita de LA COMPAÑÍA, comprometiéndose EL CONTRATISTA a removerlos a sus únicas expensas y a restituir las condiciones originales de los terrenos, previo a su devolución a LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 63. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de los trabajos, EL CONTRATISTA devolverá las áreas de trabajo con o sin las edificaciones que haya levantado en ellas, a elección de LA COMPAÑÍA; caso contrario correrá con los gastos en que pudiera incurrir LA COMPAÑÍA como consecuencia de la demora en la devolución y los costos, más un recargo del diez por ciento (10%), sobre dichos costos.

Para la continuidad de los trabajos LA COMPAÑÍA podrá autorizar al CONTRATISTA para seguir utilizando dichas áreas durante la ejecución de los trabajos correspondientes a otros tramos. Se dejará constancia en acta de la devolución de cada área, en la cual se señalarán las condiciones originales indicadas en el acta de entrega respectiva.

El pago de los servicios públicos utilizados durante la ejecución de la obra es responsabilidad del CONTRATISTA, por consiguiente, al momento de la devolución de las áreas, éste deberá presentar las solvencias como condición indispensable para efectuar la Aceptación Provisional de la Obra.

RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CLÁUSULA 64. Con las salvedades expresadas en la oferta técnica, EL CONTRATISTA admite que está informado por medio de los documentos contractuales y por sus investigaciones, de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y situación de la obra: sus condiciones generales y locales, su ejecución, su conservación durante el lapso de garantía y

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENTE GENERAL ING. MANGUALIDA SALAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANCO ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES



creciente y cinco (45)

Contrato MLTe/012-06
Documento A

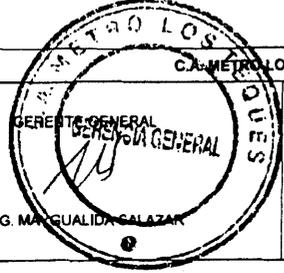
su costo; las condiciones que atañen a la adquisición, transporte, manejo y almacenamiento de los materiales; la disponibilidad y características de la mano de obra y de los abastecimientos de agua, energía eléctrica y demás servicios que fueren necesarios; las vías de comunicación y las limitaciones para los transportes; la inestabilidad y variaciones del clima; la utilización, volumen, velocidad y variaciones del nivel de los cursos de agua; la conformación y condiciones del terreno; los sitios y condiciones para el transporte y bote de los materiales producto de las excavaciones y los escombros; las características de los equipos y plantas de construcción necesarios, las limitaciones ambientales y las facilidades requeridas antes y durante la ejecución de la obra, su conservación y costo.

Con las salvedades expresadas en la oferta técnica, EL CONTRATISTA también admite que está informado por medio de los documentos contractuales y por sus propias investigaciones, de todo cuanto se relaciona con el carácter, calidad y cantidad de los materiales que se encuentran en la superficie del suelo y en el subsuelo. Queda claramente establecido que los estudios de suelos suministrados por LA COMPAÑIA son a título referencial, por lo que EL CONTRATISTA está obligado a llegar a sus propias conclusiones respecto a las condiciones del subsuelo.

Los errores, omisiones, negligencia, imprudencia o impericia de EL CONTRATISTA en la obtención de la información pertinente que de alguna manera afecten la ejecución de la obra, de acuerdo con los documentos del contrato, no relevará a EL CONTRATISTA de su obligación de apreciar adecuadamente las dificultades y los costos para la ejecución de la obra, ni de su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamación alguna por dificultades de orden técnico, errores, omisiones o causas similares.

LA COMPAÑIA no asume responsabilidad alguna por cualquier declaración, exposición, producción, interpretación o conclusión hecha por alguno de sus representantes o agentes sobre los documentos del contrato, a menos que las mismas se hagan por escrito a través del Inspector y de acuerdo con los términos de este contrato.

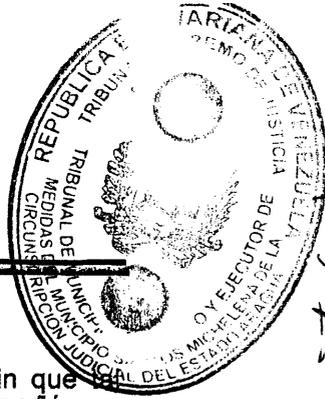
CLÁUSULA 65. Por cuanto EL CONTRATISTA es el único responsable de la buena ejecución de los trabajos, también lo es por las deficiencias o pérdidas de cualquier índole que surjan en la realización de los mismos como consecuencia directa, indirecta o inmediata de errores o inexactitudes, en tal sentido, asume frente a LA COMPAÑIA tal obligación y por ende deberá resarcirla por cualquier suma que ésta pudiere resultar obligada a pagar por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato y en especial por lo establecido en esta cláusula. Por consiguiente, si se encontrare que alguna parte de la obra no ha sido ejecutada o lo ha sido en forma defectuosa, EL



EL CONTRATISTA
ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO
ING. ANTONIO DAHIA BLANDO
ING. JUAN FRANCISCO CLERICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES



cuarenta y siete (47)

Contrato MLTe/012-06
Documento A

EL CONTRATISTA acatará las indicaciones que al efecto imparta el Inspector, sin que el acatamiento implique la asunción de responsabilidad alguna por parte de LA COMPAÑÍA en relación con los daños que se causaren por objeto de una conducta culposa desplegada por EL CONTRATISTA.

PREVISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

CLÁUSULA 69. Durante la ejecución de los trabajos, el personal de EL CONTRATISTA y de sus subcontratistas cumplirá la normativa sobre seguridad e higiene industrial contemplada en la legislación venezolana, y en particular todas las disposiciones que sobre la materia y en el área de operación establezca LA COMPAÑÍA.

Previsiones a Favor del Público

CLÁUSULA 70. EL CONTRATISTA organizará los trabajos en forma tal que el público no sufra molestias por la ejecución de los mismos. Los empotramientos, cloacas, drenajes, aceras, calzadas, vías, redes eléctricas y de comunicaciones, acueductos y demás servicios adyacentes o cercanos a la obra, no serán obstruidos ni interrumpidos sino en la medida estrictamente necesaria para la realización de los trabajos. Igual atención deberá prestar a los desvíos de tránsito a implantar durante la construcción de la obra.

En caso que EL CONTRATISTA incumpla lo establecido en el Documento "G" - Manual para la Señalización Vial y Uso de Dispositivos para el Mantenimiento y Control de Tránsito. Durante la construcción del Metro de Caracas y sus anexos, LA COMPAÑÍA suministrará los elementos necesarios para dar cumplimiento al mismo y los gastos en que ésta incurra le serán deducidos del monto de la siguiente valuación o de cualquier saldo a su favor.

CLÁUSULA 71. En los sitios de trabajo, EL CONTRATISTA deberá advertir la existencia de obstáculos y desvíos y, a sus expensas, tomar las medidas pertinentes de mantenimiento y control del tránsito, mediante el uso de guardias señaleros o vigilantes abanderados, iluminación especial y dispositivos de regulación que incluyen desvíos, señales, rayados, canalizaciones, barricadas, conos, luces, semáforos, etc., todo de acuerdo con el Documento "G" - Manual para la Señalización Vial y Uso de Dispositivos para el Mantenimiento y Control de Tránsito Durante la Construcción del Metro de Caracas y sus anexos.

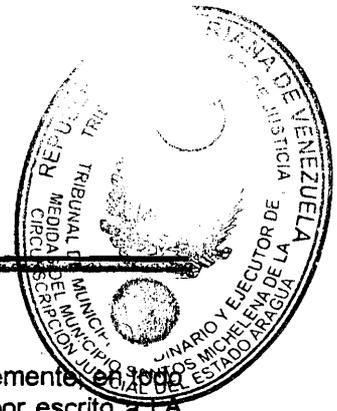
EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sean causados daños o molestias de cualquier naturaleza a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en este contrato. En todo caso, procurará que los derechos y bienes de las personas sean afectados en el mínimo compatible con la normal ejecución de los trabajos.

METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR	CONSULTORA JURÍDICA <i>Mf</i> ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDO ING. JUAN FRANCISCO OLÉRICO AVENDAÑO





C.A. METRO LOS TEQUES



copiente y ocho (48)

Contrato MLTe/012-06
Documento A

Para la ejecución de la obra fuere imprescindible ocupar temporal o permanentemente en su parte, las propiedades adyacentes, EL CONTRATISTA deberá notificarlo por escrito a LA COMPAÑIA con la suficiente antelación para que se puedan realizar las gestiones del caso con quien corresponda. EL CONTRATISTA será directa y personalmente responsable por todo daño o perjuicio que se ocasione por contravenir o incumplir los requisitos de esta cláusula.

En caso de ocupación total o parcial de algún bien, EL CONTRATISTA deberá dejar expresa constancia del estado del bien y su posible valor antes de comenzar los trabajos. Para levantar la expresada constancia, EL CONTRATISTA procederá, según los casos, a solicitar inspecciones judiciales, declaraciones de testigos, fotografías, croquis, planos, avalúos y demás medios pertinentes.

CLÁUSULA 72. EL CONTRATISTA colocará en la obra, a sus expensas y en sitio fácilmente visible para el público, un aviso, cuyas dimensiones y características serán fijados por LA COMPAÑIA, en el que señalará el nombre y las características principales de la obra, los nombres del ingeniero inspector y del ingeniero residente y sus respectivos números de inscripción en el Colegio de Ingenieros de Venezuela, el nombre de la empresa y la dirección y teléfono de su sede principal, y cualesquiera otras menciones que exija LA COMPAÑIA.

Limpieza de los Sitios de Trabajo

CLÁUSULA 73. EL CONTRATISTA realizará los trabajos de forma que no comprometa la salud o seguridad de las personas que se encuentren en el área correspondiente. EL CONTRATISTA deberá mantener limpias y en condiciones seguras, a toda hora, las áreas ocupadas por él y los accesos a las mismas. Así mismo, dejará perfectamente limpia y exenta de materias extrañas cada sección de la obra que haya sido totalmente terminada. A tal efecto, realizará la disposición de basura y la transportará a los sitios destinados para tal fin.

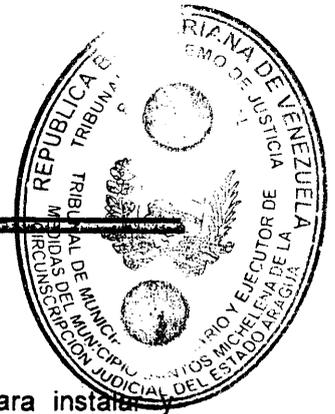
Ante la ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA debe mantener razonablemente libres de polvo todas las vías permanentes de circulación y acceso, los ambientes, las áreas de desperdicios, las de préstamo y de trabajo, conforme lo indique el Inspector del contrato. Se permitirán todos los métodos aceptables industrialmente para el control de polvo que se adapten al área del caso. Los gastos respectivos serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Cuando EL CONTRATISTA ejecute trabajos de limpieza, soldadura o pintura en el sitio de instalación, deberá proteger adecuadamente todas las áreas o equipos que no vayan a ser soldados o pintados por éste, de manera que no manche o dañe alguna superficie. EL CONTRATISTA será responsable de la reparación o restauración de cualquier daño en este sentido y los gastos respectivos serán por su cuenta.

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
<p>GERENTE GENERAL ING. MARGUALLIDA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANDO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO CLERICO AVENDAÑO</p>



LOS TEQUES C. A. METRO LOS TEQUES



cuarenta y nueve (49)

Contrato MLTe/012-06
Documento A

Servicios

CLÁUSULA 74. Serán por cuenta de EL CONTRATISTA las gestiones para instalar y mantener en las áreas de trabajo todos los servicios, incluyendo agua, energía eléctrica, cloacas y teléfonos.

EL CONTRATISTA mantendrá en los sitios de trabajo abastecimientos adecuados de agua, de la calidad y características requeridas para uso en la construcción y en protección contra incendios.

En caso que por circunstancias de la obra el Inspector determinase conveniente compartir los servicios, entre diferentes contratistas, la repartición de los costos que de ello se deriven será acordada con el Inspector. Del inicio y terminación de estos servicios compartidos se dejará constancia en acta.

Requisitos Médicos y de Seguridad Industrial

CLÁUSULA 75. Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA acatará y hará que se acate estrictamente, la normativa jurídica que regule lo relativo a la seguridad e higiene industrial, independientemente de su rango.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes al inicio de los trabajos, junto con el Programa de Trabajo a que se refiere la Cláusula 33, EL CONTRATISTA presentará al Inspector un Programa de Seguridad e Higiene Industrial para la ejecución de los trabajos, programa que será sometido a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual deberá dentro de los veinte (20) días siguientes formular sus observaciones o dar su aprobación; EL CONTRATISTA, de ser el caso, en un plazo de quince (15) días hará las correcciones pertinentes y lo someterá nuevamente a la aprobación de LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 76. EL CONTRATISTA proveerá en el campo los locales para servicios sanitarios retirados de la vista del público y de acuerdo a las normas jurídicas correspondientes.

EL CONTRATISTA no permitirá que se proceda, sin autorización, a encender fuegos en las áreas de trabajo o en sus alrededores, y cumplirá todas las disposiciones de derecho positivo que se refieran a la prevención y control de incendios. Además suministrará al Inspector una copia de cada permiso, constancia o aprobación que le haya sido expedido por la autoridad competente en la materia.

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENCIA GENERAL DIRECTOR GENERAL ING. MAYGOLINDA SUAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA CONSULTORA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDO ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios causados por incendios ocurridos en los sitios de trabajo y otras áreas bajo su responsabilidad o control, cualquiera que sea la causa.

CLÁUSULA 77. EL CONTRATISTA hará los arreglos necesarios para que en todo momento se cuente con atención médica primaria en la obra, en las condiciones previstas en la normativa legal aplicable. Los locales para asistencia médica estarán ubicados de manera que sean fácilmente accesibles a todos los trabajadores de la obra.

EL CONTRATISTA será directa y personalmente responsable por todo daño o perjuicio que se ocasionare por contravenir o incumplir lo establecido en este capítulo y en la normativa legal vigente en materia de Seguridad e Higiene Industrial.

EL CONTRATISTA prestará toda la colaboración que sea necesaria a los Inspectores de Seguridad Industrial de LA COMPAÑÍA para que verifiquen el cumplimiento de lo previsto en las cláusulas 77 a la 77, ambas inclusive.

Sanciones

CLÁUSULA 78. Si el Inspector del contrato o los Inspectores de Seguridad Industrial estimare(n) que existe alguna inobservancia de las estipulaciones en materia de Seguridad e Higiene Industrial, lo hará(n) constar en un informe en el cual serán determinadas las medidas correctivas a que haya lugar, con indicación del plazo para su ejecución, lo cual deberá acata estrictamente EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 79. Dentro de los dos (2) días laborales siguientes a la recepción de la participación señalada en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA podrá solicitar a LA COMPAÑÍA, por una sola vez, la reconsideración de las medidas o el término acordado. En tal caso, el plazo de ejecución comenzará a correr a partir de la participación de la decisión sobre el recurso. No obstante, LA COMPAÑÍA podrá disponer desde un principio que no haya lugar a tal reconsideración.

Si vencido el plazo otorgado se dejare constancia de que existe una ejecución incompleta o defectuosa de las medidas ordenadas, LA COMPAÑÍA impondrá a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria hasta por la cantidad equivalente a Cincuenta (50) Unidades Tributarias para el primer año calendario, monto este que para los años sucesivos se actualizará a criterio de LA COMPAÑÍA, según la gravedad de la falta, y fijará un nuevo término para el cumplimiento de lo dispuesto.

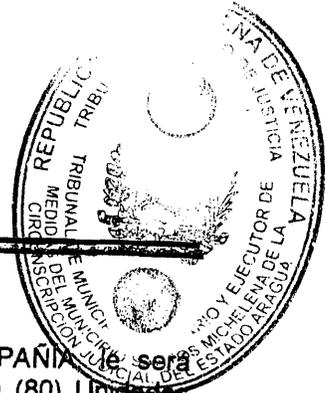
Cincuenta (50)

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
<p>GERENTE GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORIA JURIDICA ABG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANCO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO OLÉRICO AVENDAÑO</p>



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Incluido este plazo sin haber sido satisfecho lo ordenado por LA COMPAÑÍA se será impuesta a EL CONTRATISTA una penalización por un máximo de Ochenta (80) Unidades Tributarias, y se procederá sucesivamente al otorgamiento de un nuevo lapso y a la aplicación, si fuere el caso, de una multa que podrá alcanzar la última cantidad señalada, hasta que EL CONTRATISTA lleve a cabo satisfactoriamente lo ordenado.

CLÁUSULA 80. En los supuestos contemplados en la Cláusula anterior LA COMPAÑÍA podrá terminar unilateralmente el contrato de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 109, inciso "h". En todo caso la terminación del contrato, sea cual fuere la causa, no será impedimento para que LA COMPAÑÍA decida la ejecución por EL CONTRATISTA, en el término que le sea fijado, de las enmiendas que ella estime necesarias en materia de Seguridad e Higiene Industrial.

CLÁUSULA 81. LA COMPAÑÍA podrá también suspender parcial o totalmente los trabajos hasta que EL CONTRATISTA lleve a cabo las medidas correctivas dispuestas. Esta decisión no dará derecho a prórroga para la realización de los trabajos, ni a indemnización o reconocimiento por incremento de costos.

LA COMPAÑÍA podrá deducir el valor de las sanciones pecuniarias aquí contempladas de cualquier suma a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 82. Ni la adopción de las medidas previstas en las dos (2) cláusulas anteriores, ni la omisión de tales medidas, si fuere el caso, liberarán a EL CONTRATISTA de su responsabilidad frente a LA COMPAÑÍA o a terceros por razón del incumplimiento.

EQUIPOS Y MATERIALES

CLÁUSULA 83. EL CONTRATISTA deberá suministrar y usar en la obra sólo los equipos y plantas capaces de producir la calidad y cantidad de trabajo y materiales que se exigen en el contrato en los plazos establecidos.

Antes de proceder a cualquier trabajo o a la instalación de cualquier equipo, incluyendo estructuras temporales, maquinarias, oficinas, depósitos y campamentos, EL CONTRATISTA deberá, a sus expensas, suministrar al Inspector suficiente información y los planos relacionados con dichos equipos y plantas y con cualquier otra instalación que el Inspector pudiere requerir. Igualmente deberá, según indicación de éste, suspender la operación de las plantas y retirar los equipos cuando unos u otros no resulten satisfactorios, a juicio del Inspector.

- 35 -

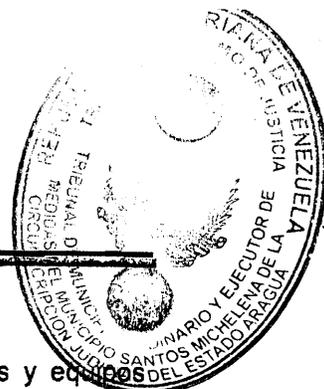
C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
<p>GERENTE GENERAL VERÓNICA CERESO</p> <p>ING. MAYQUEALIDA BALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURÍDICA CONSISTORIA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANCO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO</p>

Cincuenta y uno (51)



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



cinuenta y dos (52)

CLÁUSULA 84. EL CONTRATISTA suministrará a sus expensas los materiales y equipos necesarios para ejecutar la obra y utilizará preferentemente los producidos en Venezuela. Salvo estipulación escrita en contrario, todos los materiales empleados serán nuevos y de primera calidad.

Previo a su utilización, todos los materiales destinados a la obra serán sometidos a la aprobación del Inspector, el cual hará la revisión o ensayos a que hubiere lugar. A tal efecto, EL CONTRATISTA solicitará al Inspector su aprobación, con por lo menos treinta (30) días de anticipación al uso de los referidos materiales y éste deberá otorgar su aprobación, por escrito, dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las especificaciones que apliquen.

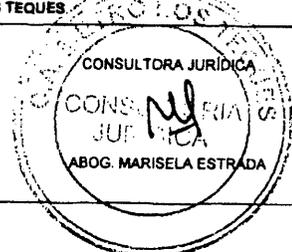
Para la realización de los ensayos EL CONTRATISTA enviará las muestras al Inspector o en su defecto acordará con éste el sitio, fecha y hora de la inspección. Todos los gastos que se deriven de ésta actividad serán por cuenta EL CONTRATISTA.

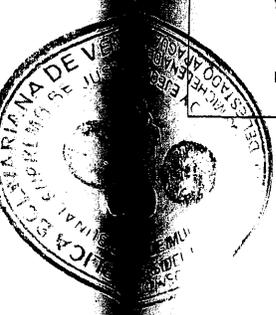
El Inspector devolverá al CONTRATISTA las muestras aprobadas para su utilización en la obra. La aprobación no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales.

CLÁUSULA 85. EL CONTRATISTA deberá, de inmediato, retirar del sitio de la obra todo material que haya sido rechazado por el Inspector, caso contrario LA COMPAÑÍA procederá a retirarlo y los gastos en que ésta incurra le serán deducidos al CONTRATISTA del monto de la siguiente valuación y si ésta no fuere lo suficiente, de cualquier saldo a su favor.

CLÁUSULA 86. EL CONTRATISTA almacenará los materiales de manera tal que quede asegurado, tanto su perfecta conservación como el libre acceso de los Inspectores para su revisión. Con la autorización escrita del Inspector, siempre y cuando no obstaculicen los trabajos o el libre paso, los materiales podrán almacenarse en el sitio de la obra.

CLÁUSULA 87. Para garantizar la buena calidad de los materiales e instalaciones, así como el buen funcionamiento de los equipos incorporados a la obra, EL CONTRATISTA entregará a satisfacción LA COMPAÑÍA, antes de la Aceptación Provisional, las garantías otorgadas por los proveedores respectivos, mediante las cuales éstos se obliguen, a partir de la Aceptación Provisional y por un período no menor de un (1) año, a responder por las fallas o defectos que pudieren presentarse en dichos materiales y equipos y que no hayan sido consecuencia del mal uso o falta de atención a los mismos. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar, a sus expensas, las reparaciones o sustituciones necesarias y el servicio de mantenimiento cuando correspondiere. En este caso, la parte reparada o sustituida, así como los materiales, instalaciones y equipos incorporados a la misma, deberán ser garantizados por un período no

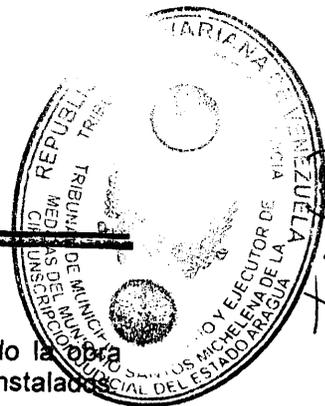
C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENTE GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA CONSULTORÍA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLARRO ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO





C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



menor de un (1) año a partir de la fecha en que LA COMPAÑÍA hubiere aceptado la obra aprobada o sustituida y los correspondientes materiales y equipos satisfactoriamente instalados.

La existencia de tales garantías y su entrega a satisfacción de LA COMPAÑÍA no eximen al CONTRATISTA de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan conforme a este contrato y las leyes.

CLÁUSULA 88. Será por cuenta EL CONTRATISTA la supervisión de la descarga y almacenamiento satisfactorio, hasta el momento de su instalación, de los materiales y equipos suministrados por LA COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA deberá notificar al Inspector, por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la descarga, cualquier falta o daño sufrido por los materiales y equipos entregados y será responsable por cualquier daño o pérdida de los mismos que ocurriere después de haberlos recibido y hasta la Aceptación Provisional de la obra.

Una vez aprobados por el Inspector los materiales de acabados, EL CONTRATISTA procederá a su adquisición en cantidades tales que incluyan el material a ser colocado más el incremento de reposición que deberá ser entregado a LA COMPAÑÍA, a su entera satisfacción, antes de la Aceptación Provisional de la obra, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Particulares en los capítulos que corresponda, de lo cual se dejará constancia en acta levantada al efecto, suscrita por el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA.

EXPLOSIVOS

CLÁUSULA 89. En los casos en que deban utilizarse explosivos en la obra, EL CONTRATISTA cumplirá con las disposiciones contenidas en la Ley sobre Armas y Explosivos, su Reglamento y en las demás normas vigentes sobre la materia.

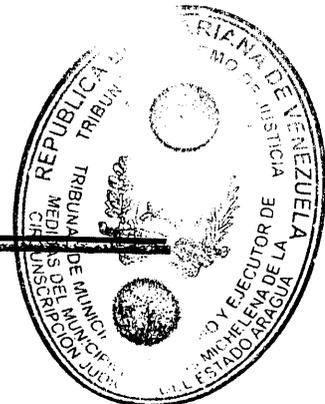
CLÁUSULA 90. Los explosivos que EL CONTRATISTA necesitare para ejecutar la obra, los adquirirá en los institutos públicos nacionales especializados en la materia, siempre que éstos se encuentren en condiciones y disponibilidad de suministrarlos. La adquisición de dichos explosivos y los que se requiriesen importar, de ser el caso, así como el uso, almacenaje, seguridad, transporte y devolución de los mismos, quedaran sujetos a las disposiciones legales que rijan la materia.

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
<p>GERENTE GENERAL ING. MAYGÜELINDA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANCO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO OLÉRICO AVENDAÑO</p>



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



PLANOS DE TRABAJO

cinco y cuatro (54)

CLÁUSULA 91. Son Planos de Trabajo, los Planos de Proyecto de Ingeniería, incluyendo los cambios y modificaciones previos a la ejecución de la obra.

CLÁUSULA 92. Además de lo indicado en la Cláusula anterior y en las Especificaciones, se requerirán Planos de Trabajo para obras provisionales, tales como vías de penetración, sistemas de soporte, encofrados y para cualquier otro trabajo u obra temporal de construcción que EL CONTRATISTA se proponga usar y que a juicio del inspector se requieran. Los detalles de diseño estarán a cargo EL CONTRATISTA, que será responsable por la seguridad y construcción satisfactoria de la obra.

CLÁUSULA 93. Los Planos de Trabajo suministrados por EL CONTRATISTA deberán ser aprobados por LA COMPAÑÍA antes de la ejecución de cualquier trabajo relacionado con los mismos. A tal efecto, EL CONTRATISTA los enviará al inspector, quien, de inmediato los remitirá a LA COMPAÑÍA para su conformidad o reparo. LA COMPAÑÍA responderá al Inspector en un lapso no mayor de diez (10) días y éste notificará, a la mayor brevedad, las resultas al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 94. La aprobación de los Planos de Trabajo no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad por la buena ejecución de la obra. EL CONTRATISTA será responsable por la concordancia y coherencia de todos los Planos de Trabajo.

POSESIÓN ANTICIPADA DE PARTES DE LA OBRA

CLÁUSULA 95. En ningún caso ni circunstancia se dará curso a peticiones para aceptaciones parciales de la obra comprendida en el objeto del contrato. LA COMPAÑÍA podrá tomar posesión, cuando lo juzgue necesario, de las partes de la obra que vayan quedando terminadas, en cuyo caso se levantará un acta que será firmada por el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA, en la que se hará constar el estado de la obra y los defectos de construcción existentes si fuere el caso. En tal supuesto y solo de la parte que haya sido ocupada, comenzara a correr el lapso de garantía de un (1) año, contados a partir del acta de Toma de Posesión Anticipada y luego de vencido éste, se aplicaran las disposiciones contenidas en las cláusulas 103 a 108, ambas inclusive. La puesta a disposición de parte de la obra civil no se considerará como posesión anticipada y por ende no producirá los mismos efectos jurídicos.

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENTE GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDO ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENARDO



C. A. METRO LOS TEQUES

Decreto MLTe/012-06
Documento A



Cinco y cinco (55)

CLÁUSULA 96. Si la posesión o utilización de partes de la obra causa retardos en el progreso de las restantes partes, EL CONTRATISTA podrá solicitar la prórroga a que haya lugar según lo contemplado en la CLÁUSULA 11.

CLÁUSULA 97. EL CONTRATISTA no deberá usar equipo alguno instalado permanentemente que forme parte de la obra, a menos que tal uso sea autorizado por escrito por LA COMPAÑÍA, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá mantenerlo apropiadamente y después del uso, y a sus expensas, deberá reacondicionarlo a entera satisfacción de LA COMPAÑÍA.

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN PROVISIONAL

CLÁUSULA 98. EL CONTRATISTA notificará por escrito al Inspector, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha en que estime serán terminados los trabajos, con el fin de que se deje constancia de dicha terminación. Cuando los trabajos hubiesen sido total y satisfactoriamente terminados, a juicio del Inspector, se procederá a extender la referida constancia, mediante Acta que suscribirán EL CONTRATISTA, el Ingeniero Residente y el Inspector.

CLÁUSULA 99. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Acta de Terminación que se refiere la cláusula anterior, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a LA COMPAÑÍA la Aceptación Provisional de la obra, debiendo presentar lo siguiente:

Los Cuadros de Cierre Administrativo Parcial de la obra, a la fecha de la aceptación Provisional, conformados por el Inspector.

El saldo de los Planos de la Obra "Como construida", firmados por EL CONTRATISTA y el Inspector.

- c) Si fuere el caso, la relación conformada por los funcionarios autorizados de que la obra no quedó sobrantes de explosivos o la constancia de recepción de estos sobrantes emitida por la autoridad competente.
- d) Las garantías que hace mención la Cláusula 87.
- e) La solvencias y finiquitos de los servicios públicos contratados por EL CONTRATISTA por las áreas por el ocupadas a que se hace referencia en la Cláusula 63.

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENCIA GENERAL ING. MARGALIDA SALAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA CONSULTORIA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANCO ING. JUAN FRANCISCO OLÉRICO AVENDAÑO



LOS TEQUES

C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Cincuenta y seis (56)

Constancia de devolución de las áreas EL CONTRATISTA a que se hace referencia en la Cláusula 63.

CLÁUSULA 100. LA COMPAÑÍA dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud de Aceptación Provisional, efectuar una revisión general de la obra. Si de esta revisión se encontrare que la obra ha sido ejecutada de acuerdo al contrato, se procederá a su Aceptación Provisional, dejándose constancia en Acta que suscribirán el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑÍA, el Ingeniero Residente y EL CONTRATISTA. En dicha Acta se hará especial mención a la fecha de terminación prevista en el último programa de trabajo, a la fecha en que fueron efectivamente concluidos los trabajos y a los documentos entregados. Si los representantes EL CONTRATISTA no concurrieren o se negaren a suscribir el acta correspondiente, se hará constar tal circunstancia.

Si LA COMPAÑÍA encontrare fallas o defectos en las obras o si EL CONTRATISTA no suministrare los documentos indicados en la cláusula anterior o si los que entregue fueren insuficientes o defectuosos, se abstendrá de efectuar la Aceptación Provisional y notificará lo conducente al CONTRATISTA, a fin de que éste, a su sola costa, proceda a las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, o a la elaboración o corrección de dichos documentos. Si transcurridos veinte (20) días hábiles del aviso, EL CONTRATISTA no hubiese comenzado a ejecutar las reparaciones, construcciones o reconstrucciones o no hubiese suministrado los documentos antes indicados, LA COMPAÑÍA podrá efectuarlos con sus propios medios o con los EL CONTRATISTA, o encomendarlos a terceras personas para terminar el trabajo de una manera satisfactoria.

Los gastos que ocasionaren las referidas reparaciones, construcciones o reconstrucciones o la elaboración o corrección de los documentos, así como los de inspección y cualquier otro gasto que se causare por razón del incumplimiento de la presente cláusula por parte EL CONTRATISTA se deducirá de cualquier monto que LA COMPAÑÍA le adeudare. Si no existiese saldo a su favor, LA COMPAÑÍA podrá ejercer las correspondientes acciones de cobro o hacer efectivas las garantías respectivas. Una vez efectuadas a satisfacción de LA COMPAÑÍA reparaciones, construcciones o reconstrucciones antes mencionadas, se procederá a la Aceptación Provisional.

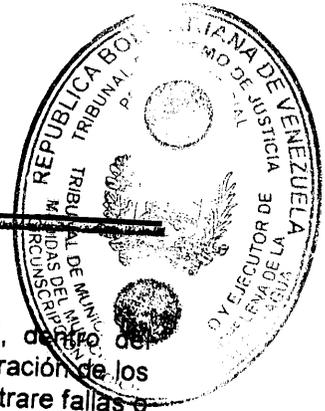
CLÁUSULA 101. Si recibidos por LA COMPAÑÍA la solicitud de Aceptación Provisional formulada por EL CONTRATISTA y los documentos exigidos, conforme a lo indicado en la Cláusula 99, hubiese transcurrido un plazo de sesenta (60) días continuos a partir de la fecha de recepción de la referida solicitud, sin que LA COMPAÑÍA hubiese manifestado por escrito su aceptación o reparo y sin que exista razón justificada para ello, la obra se entenderá Aceptada Provisionalmente y comenzará a correr el lapso de garantía.

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
<p>GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL ING. M. IGUALDA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANDO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO CLERICO AVENDANO</p>



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



cinco y siete (57)

CLÁUSULA 102. Si EL CONTRATISTA no solicitare la Aceptación Provisional, dentro del plazo indicado en la Cláusula 99, LA COMPAÑÍA procederá a la obtención y elaboración de los documentos a que se refiere dicha cláusula y a la revisión de los trabajos. Si encontrare fallas o defectos procederá a las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, con sus propios medios o con los EL CONTRATISTA o los encomendará a terceras personas para terminar el trabajo de una manera satisfactoria. Todos los gastos ocasionados se deducirán de cualquier monto que LA COMPAÑÍA le adeudare al CONTRATISTA, si no existiere saldo a su favor, LA COMPAÑÍA podrá ejercer las correspondientes acciones de cobro o hacer efectivas las garantías otorgadas.

Una vez concluidos los trabajos, labores o gestiones y corregidos los Planos de la Obra "Como Construido", de ser el caso, LA COMPAÑÍA dejará constancia por escrito de la fecha de conclusión, y podrá por iniciativa o a solicitud EL CONTRATISTA, proceder a la Aceptación Provisional de la obra, de lo cual dejara constancia en acta y comenzará a correr el lapso de garantía. Si no concurrieren los representantes EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA podrá proceder unilateralmente a la Aceptación Provisional.

CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y LAPSO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 103. EL CONTRATISTA se obliga, durante un (1) año contado a partir de la Aceptación Provisional de la obra, a realizar todas las reparaciones que fuesen necesarias para mantenerla en buen estado siendo a su exclusivo cargo todos los gastos correspondientes a las referidas reparaciones, salvo a aquellas que no le fueran imputables, haya sido puesta o no en uso la obra.

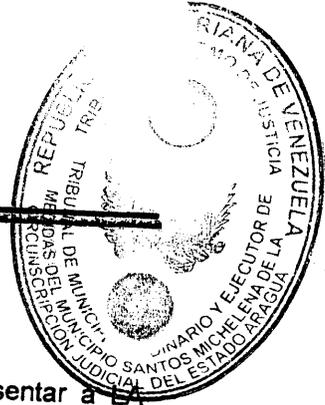
EL CONTRATISTA es el único responsable de la buena ejecución de la obra, por consiguiente, si a partir de la Aceptación Provisional y hasta que se lleve a efecto la Aceptación Definitiva, se encontrare que alguna parte de la obra ha sido ejecutada defectuosamente, EL CONTRATISTA, a su costa, deberá llevar a cabo las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, con sujeción al contrato y dentro de los plazos que determine LA COMPAÑÍA. Si EL CONTRATISTA no ejecutare oportunamente los referidos trabajos, LA COMPAÑÍA podrá ejecutarlos con sus elementos o con los EL CONTRATISTA o encomendar su ejecución a terceras personas. LA COMPAÑÍA cargará al CONTRATISTA el valor de los trabajos y el monto de los daños y perjuicios y lo imputará a cualquier suma que le adeudare o estuviere por adeudar al CONTRATISTA por cualquier respecto, sin perjuicio de utilizar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes.

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
GERENTE GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR	CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANCO ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Cincuenta y ocho (58)

ACEPTACIÓN DEFINITIVA

CLÁUSULA 104. Para la Aceptación Definitiva, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA el cuadro de cierre definitivo de los trabajos, previamente conformado por el Inspector del contrato.

CLÁUSULA 105. Al finalizar el periodo de garantía, correspondiente a la última Aceptación Provisional, EL CONTRATISTA solicitará por escrito la Aceptación Definitiva de todos los trabajos realizados.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del lapso de un (1) año contado a partir de la Aceptación Provisional, las obras serán inspeccionadas por LA COMPAÑÍA y si ésta encontrare las mismas en todo conforme a lo estipulado en el contrato, procederá a su Aceptación Definitiva, de lo cual se dejará constancia en acta que suscribirán los representantes de las partes, en la que deberán señalarse, cuando menos, los siguientes datos:

En el acta de Aceptación Definitiva deberán señalarse, cuando menos, los siguientes datos:

1. Nombre e identificación de los firmantes y el carácter con que intervienen.
2. Nombre e identificación del profesional responsable de la obra por parte de EL CONTRATISTA, a que se refiere la cláusula 48.
3. Una breve descripción de la obra que se recibe.
4. La fecha de la Aceptación Provisional.
5. Monto total de la obra, de acuerdo a los Cuadros de Cierre Administrativo Definitivos de la Obra.
6. Monto de las reclamaciones presentadas en el tiempo hábil y antes de la Aceptación Provisional, indicando si las mismas han sido resueltas o están en curso, si fuere el caso.

Si los representantes de EL CONTRATISTA no concurrieran o se negasen a firmar el Acta, se hará constar tal circunstancia.

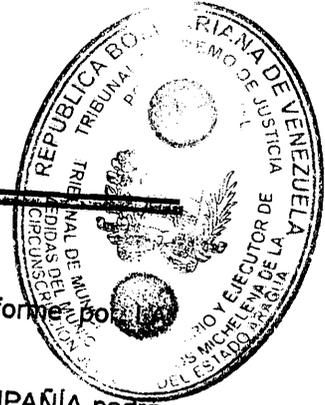
CLÁUSULA 106. En caso de no encontrarse la obra de conformidad con lo convenido, LA COMPAÑÍA señalará a EL CONTRATISTA las partes que deban ser reparadas, construidas o reconstruidas, y EL CONTRATISTA, a su costa, deberá llevar a cabo las construcciones, reparaciones o reconstrucciones correspondientes, con sujeción al contrato y dentro del plazo que al efecto determine LA COMPAÑÍA. Después de efectuadas las construcciones, reparaciones o reconstrucciones y corregidos los correspondientes Planos de la Obra "Como

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
GERENTE GENERAL ING. MAYGUALDA SALAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDO ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDANO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Cincuenta y nueve (59)

onstruida", se hará una nueva inspección y si todo fuere encontrado conforme por LA COMPAÑÍA, se efectuará la Aceptación Definitiva de la obra y finiquito el contrato.

EL CONTRATISTA no ejecutare oportunamente los referidos trabajos, LA COMPAÑÍA podrá efectuarlos con sus elementos o con los de EL CONTRATISTA o encomendar su ejecución a terceras personas. LA COMPAÑÍA cargará a EL CONTRATISTA el valor de los trabajos y de la corrección de los Planos de la Obra "Como Construida", si fuere el caso, y el monto de dichos trabajos y de los daños y perjuicios lo imputará a cualquier suma que le adeudare o estuviere por adeudar a EL CONTRATISTA por cualquier respecto, sin perjuicio de utilizar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes. Mientras no se ejecuten las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, y las correcciones en los Planos de la Obra "Como Construida", a plena satisfacción de LA COMPAÑÍA, no podrá tener lugar la Aceptación Definitiva y finiquito del contrato.

CLÁUSULA 107. Si dentro de los noventa (90) días posteriores al vencimiento del año contado a partir de la Aceptación Provisional, LA COMPAÑÍA no hubiere dado su conformidad o manifestado sus reparos, sin que exista razón justificada para ello, se entenderá que la obra ha sido Aceptada Definitivamente.

Efectuada la Aceptación Definitiva, EL CONTRATISTA podrá solicitar los pagos finales, la entrega de las cantidades retenidas y la liberación de las garantías contractuales.

Una vez efectuada la Aceptación Definitiva, entregadas a EL CONTRATISTA las cantidades retenidas y liberadas las garantías, las partes suscribirán un documento de finiquito del contrato, en el cual declararán que nada quedan a deberse por ningún concepto derivado o que pueda derivarse por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, salvo lo indicado en la cláusula 108 y las reclamaciones en curso presentadas en tiempo hábil y antes de la Aceptación Provisional.

CLÁUSULA 108. Si después de aceptada definitivamente la obra y dentro del plazo que establece el Artículo 1637 del Código Civil, se comprueba fehacientemente la existencia de algún vicio o defecto en la obra imputable al CONTRATISTA, éste hará a sus expensas las correcciones necesarias y si no comenzare las reparaciones o construcciones que el caso amerite, dentro de los treinta (30) días siguientes a la participación escrita que le haya hecho LA COMPAÑÍA, ésta podrá realizar dichas actividades con sus propios elementos o encomendarlas a terceros, a expensas EL CONTRATISTA, quien se obliga a rembolsar a LA COMPAÑÍA todos los gastos en que ésta incurra, más un recargo del diez por ciento (10%).

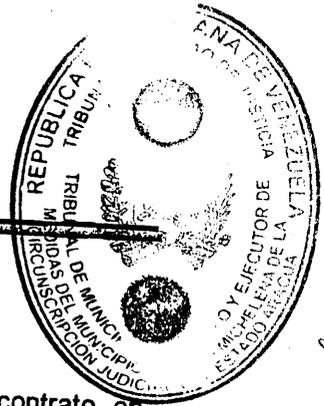
C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
	CONSULTORA JURIDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDO ING. JUAN FRANCISCO OLÉRICO AVEDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06

Documento A



TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 109. LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y mediante una simple participación por escrito a EL CONTRATISTA, por las causas contempladas en las leyes y, especialmente, por cualquiera de las siguientes:

- a) Por no haber comenzado EL CONTRATISTA los trabajos en la fecha prevista en la CLÁUSULA 7;
- b) Por no haber comenzado EL CONTRATISTA oportunamente los trabajos de cualquier modificación o trabajo extra ordenado por LA COMPAÑÍA.
- c) Por ejecutar o haber ejecutado EL CONTRATISTA los trabajos en desacuerdo con este documento y sus anexos o por efectuarlos en forma tal que permita estimar que la totalidad de éstos o alguna de sus partes no se concluirá en los términos estipulados, o por negarse a cumplir las instrucciones del Inspector del contrato impartidas de acuerdo al contrato;
- d) Por haber EL CONTRATISTA cedido o traspasado total o parcialmente el contrato o por haberse asociado con terceras personas para su ejecución, sin el consentimiento previo de LA COMPAÑÍA; o por haber celebrado subcontratos sin la previa notificación a LA COMPAÑÍA o por haberlos celebrado pese a la improbación de LA COMPAÑÍA;
- e) Por declararse o ser declarado EL CONTRATISTA en disolución, liquidación, quiebra o atraso, o por asociarse o fusionarse con otra compañía o por celebrar arreglos, cesiones o traspasos con sus acreedores, sin el consentimiento previo de LA COMPAÑÍA, otorgado por escrito;
- f) Por la interrupción o paralización de los trabajos sin causa justificada, a juicio de LA COMPAÑÍA;
- g) Por la frecuente repetición de errores o defectos en la ejecución de los trabajos, imputables a EL CONTRATISTA;
- h) Por no cumplir EL CONTRATISTA normas jurídicas de Derecho Laboral, de Seguridad e Higiene Industrial o de Previsión Social
- i) Por no cumplir EL CONTRATISTA con las previsiones de la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y profesiones afines;

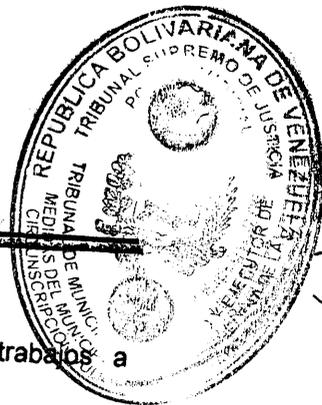
Asesora (GO)

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
<p>GERENCIA GENERAL Mg. MAYGUALDA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANCO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVERDAÑO</p>



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Asesora y md (61)

Por no mantener EL CONTRATISTA permanentemente al frente de los trabajos a profesionales en ejercicio legal, en los términos previstos en las leyes.

Por haber comprobado LA COMPAÑÍA que EL CONTRATISTA ha suministrado datos falsos, ofrecido, prometido o pagado comisiones, regalías, obsequios u otros beneficios, a cualquier empleado de LA COMPAÑÍA o de los organismos públicos que puedan tener alguna relación con el contrato;

Por no haber presentado o mantenido EL CONTRATISTA las garantías previstas en este contrato o por no cumplir éste con cualesquiera de las obligaciones relativas a la suscripción, amparo, urgencia, trámites y demás condiciones de las pólizas de seguros previstas en este contrato;

Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas de este contrato; y

Siempre que LA COMPAÑÍA lo considere conveniente a sus intereses.

Si LA COMPAÑÍA decide hacer uso de la facultad que la presente Cláusula le confiere, su decisión, por sí sola, pondrá fin al contrato.

CLÁUSULA 110. Si LA COMPAÑÍA considera necesario dar por terminado el contrato por cualquiera de las causas comprendidas desde la letra "a" hasta la "m", ambas inclusive de la Cláusula anterior, lo participará por escrito a EL CONTRATISTA y dentro de los quince (15) días siguientes oír las razones que EL CONTRATISTA aduzca en su defensa. Si en definitiva LA COMPAÑÍA decidiera poner fin al contrato, lo notificará por escrito a EL CONTRATISTA exponiendo las razones de su decisión. En tal caso, EL CONTRATISTA suspenderá de inmediato los trabajos, salvo que LA COMPAÑÍA lo autorice a concluir alguna parte de ellos, o bien le exija la ejecución de medidas correctivas, si fuese el caso.

Igualmente, LA COMPAÑÍA podrá, por sí misma o por medio de terceros, hacerse cargo administrativamente de los trabajos y tomar posesión inmediata de los materiales, equipos y herramientas utilizados en la ejecución de los mismos, así como de los que estuvieren destinados a ella, en todo o en parte, y podrá también continuar y terminar los trabajos del modo que crea más conveniente. Para la toma de posesión de los materiales, equipos y herramientas EL CONTRATISTA presentará un inventario, el cual será revisado y conformado por el Inspector del contrato y LA COMPAÑÍA. En caso que EL CONTRATISTA no presentare el referido inventario, el mismo será elaborado por el Inspector del contrato y avalado por LA COMPAÑÍA, la cual cargará dichos costos a EL CONTRATISTA y los deducirá de cualquier saldo a su favor, sin perjuicio de utilizar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes.

C.A. METRO LOS TEQUES

EL CONTRATISTA

GERENTE GENERAL

CONSULTORA JURÍDICA

ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO

ING. MAYGUALIDA SALAZAR

ABOG. MARISELA ESTRADA

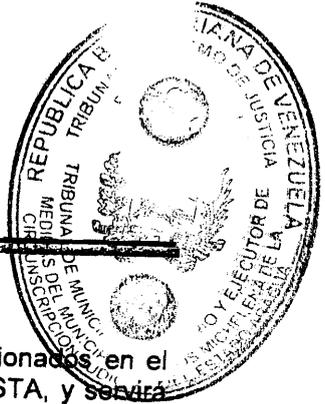
ING. ANTONIO DAHIA BLANDO

ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDANO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Asesora y des (62)

Un acto de toma de posesión de los materiales, equipos y herramientas mencionados en el párrafo anterior, será levantada y suscrita por LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA, y servirá para establecer el corte de cuenta del contrato.

En los casos previstos en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA se compromete a ceder aquellos subcontratos que le solicite LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 111. Si LA COMPAÑÍA pone fin al contrato por cualquiera de las causas aludidas en la CLÁUSULA 109 desde la letra "a" hasta la letra "m", ambas inclusive, EL CONTRATISTA quedará obligado a pagar a LA COMPAÑÍA a título de indemnización por daños y perjuicios derivada de la terminación anticipada del contrato y sin que LA COMPAÑÍA tenga que aportar prueba alguna al respecto, una cantidad que se calculará en función del precio básico de los trabajos, indicado en la CLÁUSULA 15, considerando los aumentos, disminuciones, modificaciones y trabajos extras previstos en la CLÁUSULA 18 y la CLÁUSULA 20, con arreglo a la siguiente escala:

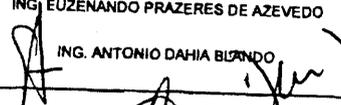
CLÁUSULA 112. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor que no exceda del treinta por ciento (30%) del precio de los trabajos, la indemnización será igual al diez por ciento (10%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas;

Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al treinta por ciento (30%), pero que no excede del cincuenta por ciento (50%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al ocho por ciento (8%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas;

Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al cincuenta por ciento (50%), pero que no excedan del setenta por ciento (70%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al seis por ciento (6%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas;

c. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al setenta por ciento (70%), pero que no exceda del noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al cuatro por ciento (4%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas; y

d. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al noventa por ciento (90%), pero inferior al cien por ciento (100%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al dos por ciento (2%) de dicho precio en cada una de las respectivas monedas.

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR	CONSULTORA JURÍDICA  ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO  ING. ANTONIO DAHIA BIANDO  ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES



sesenta y tres (63)

Contrato MLTe/012-06
Documento A

CLÁUSULA 113. Si LA COMPAÑÍA pone fin al contrato en uso del derecho que le otorga la CLÁUSULA 109 desde la letra "a" hasta la letra "m", ambas inclusive, EL CONTRATISTA quedará obligado a suministrarle los documentos y materiales necesarios para la conclusión de los trabajos y las garantías otorgadas por los proveedores.

CLÁUSULA 114. Si LA COMPAÑÍA decidiere poner fin al contrato de conformidad con la letra "h" de la CLÁUSULA 109, pagará a EL CONTRATISTA, a título de única indemnización por los daños y perjuicios derivados de la terminación anticipada del contrato, lo siguiente:

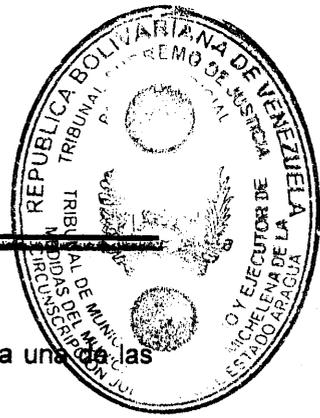
- a. El valor de los trabajos ejecutados que se adeudare a EL CONTRATISTA, calculado de acuerdo con el presupuesto.
- b. Los materiales para la fabricación de los equipos que hubiere adquirido EL CONTRATISTA y que llenen los requisitos exigidos en el contrato, cuyo valor se calculará a los precios aprobados. Cuando dichos bienes no figuren en el contrato o no tengan precios aprobados, el valor se determinará mediante acuerdo entre las partes.
- c. Una indemnización que se calculará sobre el precio de los trabajos contratados y pendientes de ejecución, de acuerdo con la siguiente escala:
 - c.1 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor igual o inferior al treinta por ciento (30%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al cinco por ciento (5%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.
 - c.2 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del treinta por ciento (30%), pero inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al el cuatro por ciento (4%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.
 - c.3 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del cincuenta por ciento (50%) pero inferior o igual al setenta por ciento (70%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al tres por ciento (3%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.
 - c.4 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del setenta por ciento (70%) pero inferior o igual al noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será

- 47 -

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENTE GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDO ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES



sesenta y cuatro (64)

Contrato MLTe/012-06
Documento A

igual al dos por ciento (2%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.

c.5 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, pero sin haber terminado en su totalidad, la indemnización será igual al uno por ciento (1%) del precio de los trabajos por ejecutar en cada una de las respectivas monedas.

d. Para aquellos compromisos que EL CONTRATISTA hubiere contraído como consecuencia directa de este contrato, se establecerán arreglos equitativos.

CLÁUSULA 115. Terminado el contrato por cualquiera de las causas estipuladas en la CLÁUSULA 109, LA COMPAÑÍA elaborará el corte definitivo de cuentas del contrato, en el cual acreditará a favor de EL CONTRATISTA el precio de los trabajos satisfactoriamente ejecutados, el de los equipos, materiales y herramientas que EL CONTRATISTA hubiere adquirido con destino a la ejecución de los trabajos y que cumplan con los requisitos exigidos por el contrato y el de la indemnización que LA COMPAÑÍA tuviere que pagar a EL CONTRATISTA, si fuere el caso.

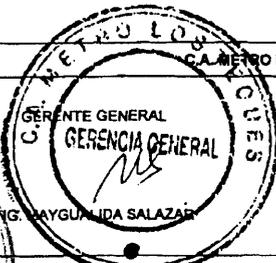
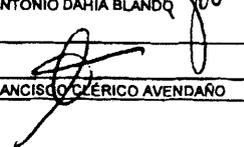
Se cargarán a EL CONTRATISTA las cantidades que se hubieran pagado a cuenta del precio, el monto de la indemnización que él deberá pagar a LA COMPAÑÍA, si fuere el caso, el de las costas que le hubiesen impuesto y que no haya satisfecho, y cualquier cantidad que deba cargarse a EL CONTRATISTA con arreglo a las previsiones del presente contrato o que LA COMPAÑÍA hubiese pagado por EL CONTRATISTA conforme a las disposiciones laborales de este documento.

El saldo resultante de lo señalado en el párrafo anterior deberá ser satisfecho de inmediato por la parte que resultare deudora a la que resultare acreedora; si fuera favorable a LA COMPAÑÍA, esta podrá ejecutar las garantías presentadas por EL CONTRATISTA y ejercer en su contra cualesquiera otras acciones que el contrato y las leyes le permitan.

DIVERGENCIAS DE OPINIÓN

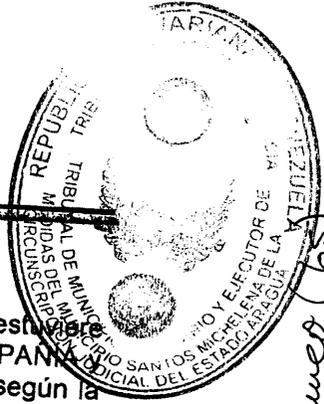
CLÁUSULA 116. Cuando EL CONTRATISTA no esté de acuerdo con una decisión del Inspector, podrá someter la diferencia a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual dirimirá la cuestión en el plazo más breve posible. En todo caso, las divergencias de opinión no justificarán la paralización de los trabajos.

- 48 -

 <p>GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL ING. MAYGUELIDA SALAZAR</p>		<p>CONSULTORA JURÍDICA</p>  <p>ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>EL CONTRATISTA</p> <p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANDO</p>  <p>ING. JUAN FRANCISCO CZÉRICO AVENDAÑO</p>
---	--	--	---



C. A. METRO LOS TEQUES



Contrato MLTe/012-06
Documento A

CLÁUSULA 117. Los casos dudosos o aquellos que el Inspector del contrato no está facultado para resolver directamente, serán sometidos a la consideración de LA COMPAÑÍA. Se procederá de acuerdo a lo indicado en la CLÁUSULA 118 a la CLÁUSULA 120, según la naturaleza de la divergencia.

Cualquier trabajo afectado por diferencias de opinión que haya sido ejecutado antes de haberse llegado a una decisión, será a riesgo de EL CONTRATISTA.

Aspectos Técnicos

CLÁUSULA 118. Las divergencias de opinión que surjan entre las partes, relacionadas con aspectos técnicos, tales como, diferencias sobre la calidad o aceptación de los materiales, equipos y repuestos suministrados por EL CONTRATISTA; interpretación de los planos y Especificaciones Técnicas; forma y progreso de los trabajos y similares, serán decididas en primera instancia por el Inspector del contrato en un plazo no mayor de quince (15) días. De no llegarse a un acuerdo en el plazo señalado o cuando EL CONTRATISTA no esté conforme con lo resuelto por el Inspector, la divergencia será sometida a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual, dentro de los quince (15) días siguientes decidirá en definitiva.

No obstante, de persistir las divergencias de opinión entre LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA sobre aspectos exclusivamente técnicos, el asunto podrá, a juicio de LA COMPAÑÍA, ser sometido a un arbitraje de carácter técnico, a cuyo fin la Comisión de Arbitraje estará constituida por tres árbitros: uno designado por EL CONTRATISTA, uno por LA COMPAÑÍA y el tercero, a solicitud de LA COMPAÑÍA, será designado por el Colegio de Ingenieros de Venezuela, quien fungirá de Presidente de la Comisión.

CLÁUSULA 119. Las divergencias entre los resultados de laboratorio presentados por EL CONTRATISTA y los presentados por el Inspector del contrato serán sometidas a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual resolverá con vista de los resultados que presente un laboratorio de reconocida reputación técnica, preferentemente el de una universidad o instituto científico. La escogencia de dicho laboratorio será hecha por LA COMPAÑÍA.

Los gastos que se ocasionaren serán pagados por EL CONTRATISTA, salvo que la comprobación confirme los resultados que éste hubiere presentado.

Aspectos Administrativos

CLÁUSULA 120. Las divergencias de opinión de índole administrativa serán decididas en primera instancia por el Inspector del contrato en un plazo no mayor de quince (15) días; caso

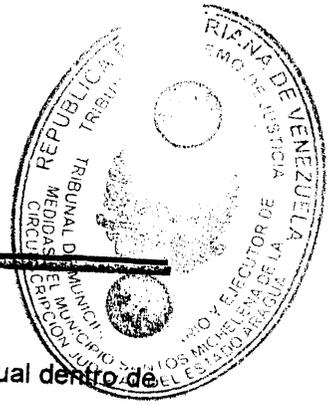
Asesora y Cuentas

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENTE GENERAL INGENIERA MAYGUALIDA SALAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDO ING. JUAN FRANCISCO GARCÍA AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Asesora y seis (66)

Contrario, la divergencia será sometida a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual dentro de los quince (15) días siguientes decidirá en definitiva.

RECLAMACIONES

CLÁUSULA 121. No se dará curso a ningún tipo de reclamación si EL CONTRATISTA no la hubiese formulado por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que hubieren ocurrido los hechos y circunstancias que la motivaron; se exceptúan los casos en que otros plazos estuvieren expresamente previstos en cualquiera de las cláusulas de este contrato.

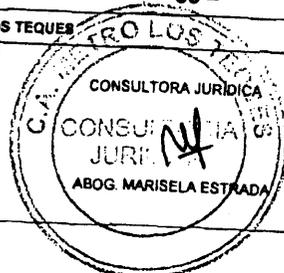
Es condición expresa entre las partes que una vez efectuada la Aceptación Provisional no se dará curso a nuevas reclamaciones, aún cuando el plazo antes indicado no hubiere vencido.

CESIONES DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

CLÁUSULA 122. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, total o parcialmente, ni fusionarse o asociarse para los fines del mismo con terceros, sin la previa autorización de LA COMPAÑÍA dada por escrito. En caso que LA COMPAÑÍA decida aprobar cualquiera de los casos antes señalados, quedarán en plena vigencia las garantías otorgadas, sin perjuicio de que LA COMPAÑÍA pueda además ordenar la constitución de nuevas garantías como requisito para impartir su aprobación.

EL CONTRATISTA deberá notificar a LA COMPAÑÍA de los subcontratos que pretenda celebrar, y LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de improbar dichos subcontratos, cuando a su juicio, existan razones fundadas para tal decisión. A todo evento, es acuerdo expreso entre las partes que EL CONTRATISTA es responsable por la actuación de los subcontratistas en la ejecución de los trabajos, así como por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y en la normativa jurídica aplicable.

CLÁUSULA 123. Si EL CONTRATISTA decide ceder algunos de los créditos a su favor derivados de la ejecución de este contrato, lo hará en documento autenticado que será acompañado a la participación escrita que de la cesión se hará a LA COMPAÑÍA. En tal caso, el cesionario solamente adquirirá derecho de cobrar las sumas líquidas que se adeuden o llegaren a adeudarse como consecuencia de los trabajos realmente ejecutados, una vez hechas las deducciones que procedan conforme a este contrato y sin perjuicio de mejores derechos a terceros.



EL CONTRATISTA	
ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO	<i>[Signature]</i>
ING. ANTONIO DAHIA BLANCO	<i>[Signature]</i>
ING. JUAN FRANCISCO BLÉICO AVENDAÑO	<i>[Signature]</i>



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Asesora y dietista (67)

El incumplimiento de cualquier previsión de este contrato por parte de los cesionarios, los subcontratistas o socios autorizados, será apreciado por LA COMPAÑIA como proveniente de EL CONTRATISTA, con las consecuencias previstas en este documento.

DISPOSICIONES LEGALES

Leyes y Reglamentos

CLÁUSULA 124. EL CONTRATISTA deberá observar y acatar todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y, en general, todas las disposiciones normativas que de una u otra forma afecten directa o indirectamente los servicios, las personas que los ejecuten, así como los materiales y equipos que se usen en los mismos. EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento por parte de sus subcontratistas de todo lo señalado en esta cláusula y en general en el presente contrato.

EL CONTRATISTA será compensado por cualquier costo adicional que tenga su causa en cualquier cambio de leyes, ordenanzas y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, que entre en efecto después de la firma del contrato, con excepción del Impuesto Sobre la Renta causado por las actividades y suministros ejecutados en Venezuela y pagaderos en bolívares, salvo que dicho costo adicional haya sido recogido en las fórmulas escalatorias, establecidas en el Documento "J", indicado en la CLÁUSULA 3.

Permisos y Licencias

CLÁUSULA 125. EL CONTRATISTA deberá obtener los permisos y licencias que sean requeridos por las leyes y reglamentos para realizar los trabajos contratados y pagará por su cuenta los impuestos, tasas, multas y derechos que correspondan por el mismo concepto, así como cualquier sanción pecuniaria a que hubiere lugar.

DERECHOS DE PASO

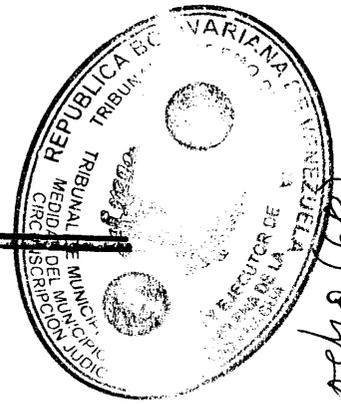
CLÁUSULA 126. LA COMPAÑIA gestionará todos los derechos de paso que sean necesarios para la construcción de la obra y se entenderá con los propietarios en relación a la formalización de esos derechos. A tal efecto EL CONTRATISTA le notificará, con la debida anticipación, los derechos de paso que fuere necesario constituir, a objeto de que LA COMPAÑIA realice las diligencias pertinentes.

C. A. METRO LOS TEQUES		
 GERENTE GENERAL GERENCIA GENERAL ING. MANGUALIDA SALAZAR	CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	EL CONTRATISTA ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDO ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Reseña y ocho (68)

MATERIALES EXCAVADOS Y OBJETOS HALLADOS EN EL SUBSUELO

CLÁUSULA 127. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de uso del agua, tierra, piedra, grava, arena, madera y demás materiales o bienes que se encuentren o se obtengan en la excavación o en otras operaciones realizadas por LA CONTRATISTA o por alguno de sus subcontratistas del ser el caso.

SEGUROS

CLÁUSULA 128. Antes de la fecha de inicio de los trabajos EL CONTRATISTA deberá suscribir las siguientes pólizas:

1. Todo Riesgo de Contratista;
2. Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual;
3. Transporte Marítimo/Aéreo/Terrestre;
4. Responsabilidad Empresarial; y,
5. Cualquier otro seguro que pudiera ser requerido por las leyes venezolanas o por sus propias necesidades.

CLÁUSULA 129. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de no procesar ningún pago de las evaluaciones hasta tanto EL CONTRATISTA presente las pólizas contractuales a su satisfacción. En el ejercicio de este derecho LA COMPAÑÍA aplicará lo dispuesto en la CLÁUSULA 32 en cuanto a los intereses de mora, sin perjuicio de lo establecido el literal "I" de la CLÁUSULA 109.

CLÁUSULA 130. En relación con las Pólizas mencionadas en las cláusulas anteriores, en caso de accidentes derivados de la ejecución de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

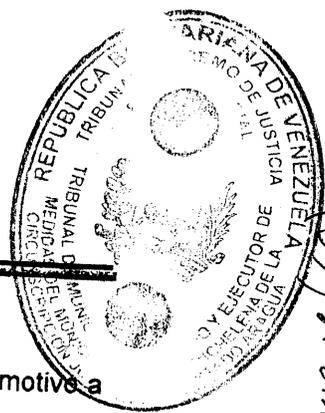
1. Asumir la totalidad de los deducibles establecidos en las mismas.
2. Efectuar en caso de siniestro, las correspondientes reclamaciones ante la respectiva empresa de seguros hasta su culminación; no obstante, en aquellas solicitudes indemnizatorias que formulen terceros afectados por el montaje de los equipos; LA COMPAÑÍA se encargará de recibirlas, y luego las presentará a EL CONTRATISTA, para que efectúe las diligencias de rigor ante la empresa aseguradora.

CLÁUSULA 131. EL CONTRATISTA será el único responsable de cualquier siniestro derivado de la ejecución del contrato, por cualquier incumplimiento u omisión total o parcial de las obligaciones que ellas pautan, así como por retrasos o dilaciones en los trámites

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
<p>GERENTE GENERAL ING. MAYRUALIDA SALAZAR</p>	<p>CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA</p>	<p>ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO</p> <p>ING. ANTONIO DAHIA BLANDO</p> <p>ING. JUAN FRANCISCO CÉRICO AVENDAÑO</p>



C. A. METRO LOS TEQUES



Contrato MLTe/012-06
Documento A

correspondientes o cualesquiera otras causas que le sean imputables y que otorguen motivo a la empresa aseguradora para declarar sin lugar alguna reclamación siniestral.

CLÁUSULA 132. En caso de siniestro, EL CONTRATISTA deberá efectuar todas las reclamaciones ante la aseguradora y cumplir con todo lo previsto en las respectivas pólizas, pero a todo evento, EL CONTRATISTA será responsable ante cualquier siniestro cubierto o no por las pólizas antes citadas y por cualquier incumplimiento, omisión, negligencia, impericia e incluso por retrasos o dilaciones en los trámites ante la empresa aseguradora. Dicha responsabilidad incluye asimismo, la reparación del bien afectado, incluida la reposición por pérdida total, de ser el caso, en los lapsos que de mutuo acuerdo establezcan las partes.

Por otra parte, EL CONTRATISTA deberá tener amparados contra Todo Riesgo de Pérdida o Avería, las maquinarias, equipos o instrumentos de su propiedad o alquilados a terceros, que utilice para los fines de este contrato, siendo entendido que LA COMPAÑÍA queda liberada por los daños que puedan sufrir tales bienes en la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA 133. Durante la vigencia del contrato, de considerarlo conveniente, las partes podrán acordar otros mecanismos para la contratación y administración de la póliza citada en el párrafo anterior, en el entendido de que las primas y deducibles serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 134. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con las obligaciones determinadas en las cláusulas anteriores, altere o desmejore las coberturas de las Pólizas o no las mantenga en vigencia durante todo el tiempo de duración de la obra, ello dará derecho a LA COMPAÑÍA para terminar este contrato de manera anticipada.

CLÁUSULA 135. EL CONTRATISTA deberá proveer cualquier otro seguro que pudiera ser requerido por las leyes venezolanas o por sus propias necesidades.

TRANSPORTE PREFERENCIAL

CLÁUSULA 136. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar con preferencia, para el transporte de pasajeros y de carga, los servicios de empresas nacionales de transporte; caso contrario, EL CONTRATISTA deberá justificar debidamente las razones que le impiden cumplir con la presente obligación.

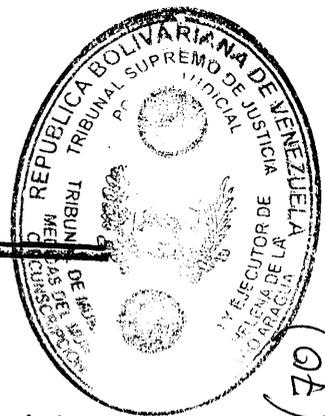
C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENTE GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA ABG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANCO ING. JUAN FRANCISCO GUÉRICO AVENDAÑO

Asesora y morel (69)



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



DERECHOS DE IMPORTACIÓN

Setenta (70)

CLÁUSULA 137. Serán por cuenta de LA COMPAÑÍA los trámites para la exoneración de los Derechos de Importación y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la obtención de todos los permisos necesarios para introducir a Venezuela los bienes y equipos destinados a ser incorporados al Sistema Metro Los Teques. EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente a LA COMPAÑÍA todas las informaciones y documentos requeridos por las autoridades aduanales.

EL CONTRATISTA deberá enviar a LA COMPAÑÍA la Factura Proforma, por lo menos ciento veinte (120) días antes del despacho de materiales, equipos y herramientas. Dicha factura debe expresar: cantidad, descripción del producto, precio unitario y total de la mercancía por embarque; en los casos de "kits", conjuntos o juegos, éstos deben detallarse en cantidad de piezas y descripción de las mismas.

EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA los montos especificados que se originen por concepto de nacionalización.

EL CONTRATISTA no deberá despachar carga sin la previa autorización de LA COMPAÑÍA, la cual autorizará el despacho cuando cuente con los permisos que requiera la mercancía.

Los documentos de embarques, correspondientes a este contrato, deberán venir consignados a C.A. Metro Los Teques, para poder realizar los trámites de exoneración.

LA COMPAÑÍA otorgará al Agente Aduanal de EL CONTRATISTA un poder para actuar ante las aduanas, para aquellos embarques que pertenezcan al contrato y estén plenamente identificados.

El Agente Aduanal de EL CONTRATISTA entregará a LA COMPAÑÍA la Solicitud de Impuestos (Derechos de Importación e IVA), acompañada de la Determinación de Derechos, por cada embarque.

CLÁUSULA 138. Los gastos en los que incurra LA COMPAÑÍA para la tramitación de la exoneración de los Derechos de Importación y otros impuestos correspondientes a bienes o equipos que posteriormente resulten inconformes con los documentos contractuales o que deban ser sustituidos en aplicación de la garantía, serán reembolsados por EL CONTRATISTA.

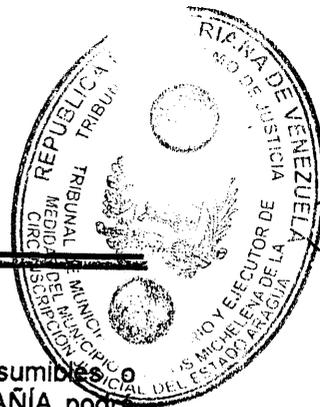
CLÁUSULA 139. Serán por cuenta de EL CONTRATISTA los derechos e impuestos que gravan aquellos bienes y equipos que no deban quedar incorporados al Sistema Metro Los Teques o que por razones no imputables a LA COMPAÑÍA sean importados luego del

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
		ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO
		ING. ANTONIO DAHIA BLANDO
		ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



Autentado y firmado (71)
revisado y firmado (70)

...encimiento de la aprobación de su permisología, así como los efectos consumidos...
personales de EL CONTRATISTA y de sus empleados. Sin embargo, LA COMPAÑÍA podrá
colaborar con EL CONTRATISTA en la obtención de permisos para la importación temporal,
por la duración del contrato, de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos, o que se
requieran para sustituir, reparar o corregir sistemas defectuosos. Queda entendido que
cualquier gasto al efecto, tal como la garantía, será por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 140. Siempre que LA COMPAÑÍA consigne a EL CONTRATISTA los documentos
relacionados con las exoneraciones, dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la
llegada de la mercancía, no será imputable a LA COMPAÑÍA la multa tipificada en el Artículo
120, numeral "6", de la Ley Orgánica de Aduanas.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 141. Las controversias entre las partes podrán ser sometidas a arbitraje de hecho,
el cual se llevará a cabo según las modalidades establecidas de común acuerdo entre las
partes contratantes para cada caso particular, caso contrario, serán decididas por los tribunales
competentes de Venezuela de la ciudad de Caracas, de conformidad con sus leyes, sin que por
ningún motivo ni causa puedan dar origen a reclamaciones extranjeras.

CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

CLÁUSULA 142. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a presentar una Oferta
Social a LA COMPAÑÍA dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha
de suscripción de este instrumento contractual, la cual contendrá un proyecto para la
implementación de una obra social en beneficio de las comunidades que hagan vida en los
sectores aledaños a la construcción de la obra objeto del presente Contrato.

Al efecto, las partes concertadamente estudiarán la propuesta, haciendo los ajustes y
observaciones que sean requeridos para la idónea materialización del proyecto, y cuyo
consenso abrazará lo referente al monto que será destinado por EL CONTRATISTA al
cumplimiento de la obligación adquirida por concepto de Corresponsabilidad Social en los
términos aquí pactados, pudiendo existir de ser necesario, una cooperación técnica y
económica por parte de LA COMPAÑÍA, en el entendido que la ejecución del proyecto se
llevará a cabo mancomunadamente por las partes.

Lo dispuesto en el aparte anterior no podrá bajo ninguna circunstancia derivar en obstáculos o
retardos injustificados en la ejecución del proyecto presentado en la Oferta Social como
consecuencia de su negociación, la cual forma parte fundamental del objeto de este Contrato y

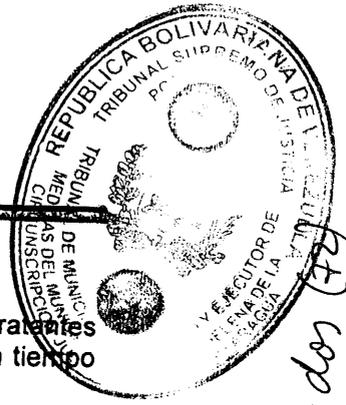
- 55 -

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
GERENTE GENERAL ING. MAYGUALIDA SALAZAR	CONSULTORA JURÍDICA ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDO ING. JUAN FRANCISCO CLERICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



En virtud de la naturaleza socio-económica de esta obligación, las partes contratantes convienen en realizar los máximos esfuerzos a fin de concretar la obra proyectada en tiempo oportuno y en las mejores condiciones.

De igual manera se establece que, sea cual fuere la opción mediante la cual las partes acuerden dar cumplimiento a la presente Cláusula, las condiciones particulares deberán quedar claramente contempladas en un documento complementario que formará parte integrante e indivisible de éste Contrato.

DOMICILIO ESPECIAL

CLÁUSULA 143. Para todos los efectos que puedan derivarse del presente contrato, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas.

NOTIFICACIONES

CLÁUSULA 144. Todas las notificaciones entre las partes deberán dirigirse a las direcciones que a continuación se indican:

Para **LA COMPAÑÍA:**

C. A. METRO LOS TEQUES: Patio y Talleres Las Adjuntas de la C.A Metro de Caracas, Edificio Administrativo, Mezzanina, Las Adjuntas. Caracas - Venezuela.

Atención: Gral (Ej) Gustavo González López

Para **EL CONTRATISTA:**

CONSORCIO LÍNEA II: Av Río Caura, Centro Empresarial Torre Humboldt, Piso 10, Oficina 10-06, Prados del Este. Caracas 1080-Venezuela. Teléfono (58212) 976.46.33 (Master); Fax (58212) 976.63.30.

Atención: Ing. Euzenando Prazeres de Azevedo

Las partes se obligan a participarse con un (1) mes de anticipación, por lo menos, cualquier cambio de dirección.

C. A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENTE GENERAL ING. MARGARITA SALAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA ABG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO ING. ANTONIO DAHIA BLANDO ING. JUAN FRANCISCO CÉRICO AVENDAÑO



C. A. METRO LOS TEQUES

Contrato MLTe/012-06
Documento A



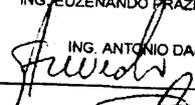
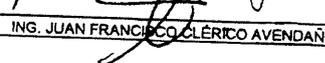
FIRMAS

CLÁUSULA 145. Las personas mencionadas en la página I estampan sus firmas completas en la página II de cada uno de los cuatro (4) ejemplares del presente contrato, los representantes de Metro los Teques (Gerente General y Consultora Jurídica) así como de EL CONTRATISTA estampan sus medias firmas en las páginas restantes.

En los documentos suscritos por las personas que a continuación se indican, estas estampan sus firmas completas en la última página de cada uno de los cuatro (4) ejemplares de dichos documentos y sus medias firmas en las restantes.

setenta y tres (73)

DOCUMENTOS CONTRACTUALES	FIRMANTES	
	Por LA COMPAÑÍA	Por EL CONTRATISTA
A	Gral. (Ej.) Gustavo González López	Ing. Euzenando Azevedo Ing. Antonio Dahia Blando Ing. Juan Francisco Clérico
B	Ing. Maygualida Salazar	Ing. Antonio Dahia Blando
I	Ing. Maygualida Salazar	Ing. Antonio Dahia Blando
J	Ing. Maygualida Salazar	Ing. Antonio Dahia Blando
K	Ing. Maygualida Salazar	Ing. Antonio Dahia Blando
L	Ing. Maygualida Salazar	Ing. Antonio Dahia Blando
M	Ing. Maygualida Salazar	Ing. Antonio Dahia Blando
N	Ing. Maygualida Salazar	Ing. Antonio Dahia Blando

C.A. METRO LOS TEQUES		EL CONTRATISTA
 GERENCIA GENERAL GERENTE GENERAL  ING. MAYGUALIDA SALAZAR	 CONSULTORA JURÍDICA  ABOG. MARISELA ESTRADA	ING. EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO  ING. ANTONIO DAHIA BLANDO  ING. JUAN FRANCISCO CLÉRICO AVENDAÑO 



LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU ALCANCE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

**TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO SANTOS
MICHELENA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA.**

Las Tejerías, 18 de abril de 2017.

Años 206° y 158°

Visto el anterior escrito presentado personalmente por el ciudadano: **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- V-15.573.074**, inscrito en el Instituto de Previsión social del abogado bajo el N° 142.392, con domicilio procesal en Avenida Lazo Martí con Avenida Los Ilustres, Edificio Sede de La Procuraduría General de La República, Urbanización Santa Mónica, Caracas, Distrito Capital, actuando en su carácter de Gerente General de Litigio de la Procuraduría General de la República, de acuerdo con la designación y atribuciones conferidas en las resoluciones Nos.009/2015 y 010/2015 respectivamente, y las abogadas sustitutas del ciudadano Procurador General de la República: **RAMONA DEL CARMEN CHACÓN ARIAS, MARIANELLA VELÁSQUEZ MARCANO, ADELAIDA GUTIÉRREZ y MARÍA JOSÉ MILLÁN MARCANO**, venezolanas, mayores de edad, y titulares de las cédulas de identidad Nos. **V- 5.344.015, V-10.305.582, V-17.641.667, V-15.605.484**, inpreabogados Nos. **63.720, 44.968, 154.608 y 237.522**, respectivamente, mediante el cual solicita la práctica de inspección judicial en la Zona Industrial Las Tejerías y Hacienda Guayas, kilómetro 64 de la Carretera Panamericana con quebrada Guayas y Carretera vía Cañaote, sector Guayas del Municipio Santos Michelena, Las Tejerías del estado Aragua, donde funciona la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 472 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, a tal efecto, désele entrada, asígnesele número en el libro respectivo correspondiéndole el N° **2288-17**. En consecuencia, a los fines de su evacuación se acuerda el traslado y constitución del tribunal para un día un día de despacho siguiente al de hoy, a las diez horas de la mañana (10:00 am), habilitando el tiempo necesario para ello, al efecto de practicar lo solicitado y descrito en los particulares anexo a la presente solicitud en la siguiente dirección: Planta de Anillos: ubicada en la Urbanización Industrial Las Tejerías, Jurisdicción del Municipio Santos Michelena, sector Las Tejerías, Almacén o depósito de Anillos: Hacienda Las Guayas, situada aproximadamente en el Kilómetro 64 de la Carretera Panamericana con quebrada de Guayas y Carretera rural vía Cañaote, sector Guayas, Municipio Santos Michelena del estado Aragua.

Cúmplase

La Jueza,

[Signature]
Abg. Luz Dilia Flores C.

*Atenta y cuatro (74)
noveena y nov (16)*



LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO "SANTOS MICHELENA "DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA.

En horas de despacho del día de hoy, **dieciocho (18) de abril del año dos mil diecisiete (2017)**, siendo las diez y cuarenta y tres horas de la mañana (10:43 a.m.), oportunidad y hora fijada para que este Tribunal proceda a trasladarse y constituirse en las siguientes direcciones: Zona Industrial Las Tejerías y Hacienda Guayas, kilómetro 64 de la Carretera Panamericana con quebrada Guayas y Carretera vía Cañaote, sector Guayas del Municipio Santos Michelena, Las Tejerías del estado Aragua, donde funciona la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A**, a los fines de practicar la **Inspección Judicial extra litem**, solicitada por el abogado **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V-15.573.074**, Inpreabogado No. 142.392 en su carácter de **Gerente General de Litigio de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y la **abogada sustituta del ciudadano Procurador General de la República**, ciudadana **MARÍA JOSÉ MILLÁN MARCANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-15.605.484, Inpreabogado No.237.522, según se evidencia en oficio poder consignado conjuntamente con el escrito de solicitud de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en consecuencia, las abogadas **LUZ DILIA FLORES CARPIO** y **ROSANGELA PÉREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Jueza y Secretaria titular de este despacho, previo traslado, de conformidad al **artículo 472 del Código de Procedimiento Civil**, se constituyen en las direcciones antes descritas, para el cumplimiento de las funciones que les son inherentes.

PUNTO PREVIO:

Constituido como ha sido, se les indica a los presentes, la **gratuidad** de nuestras actuaciones, por lo que todos quedan enterados que ninguno de los funcionarios que laboramos en este órgano jurisdiccional, hemos solicitado pago, ni gratificación, ni donativo alguno para la materialización de esta práctica, tal como lo establece el **artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**.

Calle Sucre, Edificio Virgen de Fátima, Primer Piso, Locales A-1 y A-4, Las Tejerías, estado Aragua. Tlf 0244-3341342

Actuaria y cinco (45)
notaría y nos (16)

DEL MUNICIPIO SANTOS
DO ARAGUA.

ez Rodríguez

DIARIO

echa
ma



LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO "SANTOS MICHELENA "DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA.

Asimismo se eleva el artículo 475 del Código de Procedimiento Civil, por lo que nos abstenemos en avanzar opinión, ni formular apreciaciones fuera de nuestros límites.

Se procede a identificar a las personas que se encuentran presentes al momento de constituirse este Tribunal quienes presenciarán el desarrollo de la inspección:

Nombre y apellido	C.I. No.	Carácter que ostenta
MARÍA JOSÉ MILLÁN	V- 15.605.484	ABOGADA SUSTITUTA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
LISANDRO JOSÉ GARCÍA RONDÓN	V- 11.899.499	TÉCNICO ESPECIALISTA ENCARGADO DE CONTROL DE CALIDAD.
DEINER CARABALLO	V-12.764.108	TÉCNICO INSPECTOR DE OBRAS CIVILES.
JESÚS TOVAR	V-15.315.853	FOTÓGRAFO.
ELEAZAR ARTURO MARTÍNEZ YANEZ	V-10.893.144	RESPONSABLE DE P.S.P (CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.)
JOSEPH LOIS ZABALA PINO	V-16.922.669	RESPONSABLE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN (CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A)
FRANCISCO ZAMBRANO	V-12.161.468	OFICIAL DE SEGURIDAD (CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.)
YEISON CÓRDOBA	V-24.789.626	OFICIAL DE SEGURIDAD (CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.)

*sentencia y fees (76)
movimiento y fees (16)*



LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO "SANTOS MICHELENA "DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA.

Acto seguido, se procede a juramentar a los siguientes ciudadanos: T.S.U Lisandro García, y al T.S.U Deiner Caraballo, antes identificados, como **peritos especializados** a objeto de que colaboren durante el desarrollo de la presente inspección; y al ciudadano Jesús Tovar, titular de la cédula de identidad No. V-15.315.853, como **experto fotógrafo** a los fines de captar las imágenes solicitadas, en consecuencia se da inicio al desarrollo de los particulares descritos en el escrito de solicitud que encabeza estas actuaciones:

PRIMERO: Que se deje expresa constancia de número de bienes muebles, identificación de los mismos, así como herramientas y maquinarias, estado y condiciones de las mismas, así como la documentación relativa a esos bienes que se encuentren en la planta de Anillos: Urbanización Industrial Las Tejerías, jurisdicción del municipio Santos Michelena, sector Las Tejerías, Municipio Santos Michelena del estado Aragua, identificada con el número catastral 05-12-01-02-02-02; por otra parte el almacén o depósito de anillos: Hacienda Las Guayas, municipio Santos Michelena del estado Aragua y en consecuencia sea levantada una relación de los mismos al efecto.

Este tribunal procede a solicitar apoyo a los peritos designados para el desarrollo de este particular, quienes consignarán el respectivo informe técnico y sus anexos.

Se procede a dejar constancia, que a nuestro ingreso, el ciudadano **ELEAZAR ARTURO MARTÍNEZ YANEZ y JOSEPH LOIS ZABALA PINO**, ut supra identificados, informan que aquí funciona la empresa **Constructora Norberto Odebrecht, S.A**, bajo la denominación de **Consortio Línea II**, a lo indican que el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil siete (2007), se inició la planta para la producción de dovelas (piezas de concretos), cuya producción finalizó el veintiséis (26) de julio del año dos mil catorce (2014).

Calle Sucre, Edificio Virgen de Fátima, Primer Piso, Locales A-1 y A-4, Las Tejerías, estado Aragua. Tlf 0244-3341342

*Santos y siete (77)
renewa y mas (16)*



LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO "SANTOS MICHELENA "DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA.

Iniciado el recorrido se procede a dejar constancia que al ingresar al inmueble se observan:

ÁREA EXTERNA: Tres (03) silos de cemento de 140 toneladas y una (01) romana (balanza).

ÁREA INTERNA: Posteriormente ingresando al galpón de armadura, construido en bloques de cemento de unos cien metros (100 mts) x cincuenta (50 mts) aproximadamente, techo de asbesto con ocho (08) extractores, se **observa lo siguiente:**

- Veintiún (21) moldes donde se realizan estructuras metálicas.
- Ciento sesenta y seis (166) estructuras (armaduras de acero grandes y quince (15) pequeñas).
- Cuatro (04) moldes pequeños.
- Un (01) cinta transportadora para el traslado de cabillas.
- Cestas con zunchos.
- Un (01) tolva para transportar material.
- Cuatro (04) máquinas elaboradas por los trabajadores para facilitar el moldeo de las cabillas.

AREA DESTINADA AL DESCANSO DE LOS TRABAJADORES.

- Doce (12) bancos.
- Una (01) torre grúa.
- Una (01) banda transportadora de áridos con su tolva de 4 compartimientos o (sistema de planta mezcladora).

Calle Sucre, Edificio Virgen de Fátima, Primer Piso, Locales A-1 y A-4, Las Tejerías, estado Aragua. Tlf 0244-3341342

setenter y ocho (78)

noventa y dos (92)



LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO "SANTOS MICHELENA "DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA.

- Un (01) tanque viscoconcreto con una capacidad de 5.000 lts,
- Un (01) tanque de gasoil, con una capacidad
- Un (01) sistema de control de la planta de carrusel.
- Banco eléctrico totalmente desmantelado.
- Mezclador de concreto (trompo).
- Galpón de producción integrado por planta de carrusel.
- Moldes para dovelas.
- Dos (02) puentes rodantes de diez toneladas cada unas.
- Cuatro (04) Hornos por radiación
- Cajas de gomas para dovelas violentadas.
- Durmientes para encofrar.
- Cajas de herramientas vacías.
- Desechos metálicos varios.
- Cincuenta y un (51) dovelas para conformar ocho anillos.

SEGUNDO: Que se deje expresa constancia de las personas que se encuentran presentes al momento de la práctica de la presente inspección judicial.

Este tribunal procede a dejar constancia, la presencia de dos (02) empleados de la empresa **Constructora Norberto Odebrecht, S.A**, siendo estos los ciudadanos **ELEAZAR ARTURO MARTÍNEZ YANEZ**, titular de la cédula de identidad No. V-10.893.144 y **JOSEPH LOIS ZABALA PINO**, titular de la cédula de identidad No.V-16.922.669 ambos con el carácter de Responsables del Servicio de Producción.

Calle Sucre, Edificio Virgen de Fátima, Primer Piso, Locales A-1 y A-4, Las Tejerías, estado Aragua. Tlf 0244-3341342

*setenta y nueve (79)
noventa y dos (76)*



LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO "SANTOS MICHELENA "DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ARAGUA.

TERCERO: Que se deje expresa constancia de cualquier otro particular, que para el momento de la presente inspección judicial se tenga a bien señalar.

Solicita el derecho de palabra la abogada María José Millán, en su carácter de apoderada judicial de la Procuraduría General de la República, quien expone: "...Que se deje constancia donde se encuentra el resto de maquinarias y bienes de la empresa..."

Solicita el derecho de palabra Eleazar Martínez (Constructora Norberto Odebrecht, quien expone:

"...informo a los presentes que esta empresa fue objeto de hurto, tal como hago constar en denuncia interpuesta por ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, (C.I.C.P.C) sub delegación Las Tejerías estado Aragua, y que consigno en este acto conjuntamente con inspección practicada por la Notaría Pública Municipio Los Salias, Los Altos estado Miranda, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en fecha siete (07) de julio de 2016, en tal sentido fue hurtado una gran cantidad de materiales, maquinarias, estructuras del inmueble, tales como techos, cableado, el resto de las maquinarias y materiales no hurtados se encuentran resguardados en el almacén principal de la ciudad de Caracas..."

CUARTO: Que se deje constancia a través de un registro fotográfico de las actuaciones practicadas, todo de conformidad con el artículo 502 del Código de Procedimiento Civil. De igual forma se sirva este juzgado, nombrar los expertos que sean necesarios, a objeto que colaboren en el desarrollo y evacuación de la presente inspección judicial los cuales serán juramentados en el momento del acto, todo de conformidad con los artículos 473 y 476 eiusdem.

Se procede a dejar constancia que al inicio de la presente inspección, se procedió a la debida juramentación del fotógrafo y de los respectivos expertos en la materia.

Calle Sucre, Edificio Virgen de Fátima, Primer Piso, Locales A-1 y A-4, Las Tejerías, estado Aragua. Tlf 0244-3341342

ochenter (80)
notaría y not (16)

EXPERTOS

Disomdo	Garca	11899492	Astente	AA
Deim	Corosillo	12764108	Inspector	De
Jesús	TOVAL	15315852	FOTOGRAFO	fil.

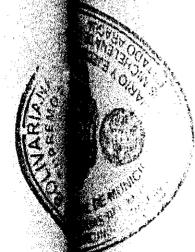
ochenta y dos (82)
noventa y dos (92)

La Secretaria,



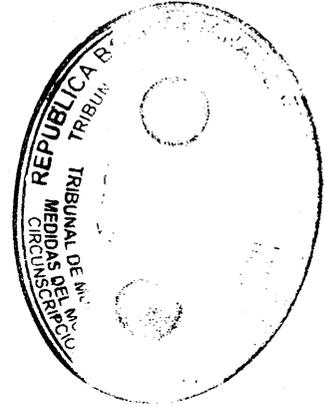
Abg. Rosangela Pérez Rodríguez.

DIARIZADO
Fecha: _____
Firma: _____





C.A METRO LOS TEQUES
VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS



10001

doscientos treinta y dos (232)

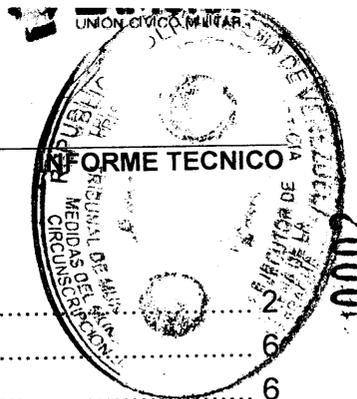
INFORME TÉCNICO

**CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 2 METRO LOS TEQUES
EL TAMBOR – SAN ANTONIO DE LOS ALTOS**

CONTRATO MLTE/012-06

PLANTA DE ANILLO Y DEPOSITO HACIENDA LAS GUAYAS

ABRIL DE 2017



CONTENIDO

1	GLOSARIO DE TERMINOS	6
2	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	6
3	Línea 2 El Tambor – San Antonio de los Altos	6
4	SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSTALACIONES INSPECCIONADAS.....	6
5	1. Planta de Fabricación de Anillos.	6
6	2. Deposito de Anillos - Hacienda Las Guayas.	7
7	PRESENCIA PERMANENTE DE RESPONSABLES DE LOS FRENTES DE TRABAJO POR PARTE DE LA CONTRATISTA.....	8
8	PERSONAL DE METRO LOS TEQUES PARTICIPANTE COMO PRÁCTICOS, CON INDICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD QUE CUMPLE DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	8
9	FRENTES INSPECCIONADOS	9
10	ANEXOS	9

doscientos treinta y tres (233)



[Signature]
 T.S.U. LISANDRO GARCIA
 C.I. V-11.699.499, CARNET N° 5506-16

[Signature]
 T.S.U. DEINER CARABALLO
 C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16



C.A. METRO LOS TEQUES
VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS



PROCESO SANCTUARY
CONJUDICIAL

0003

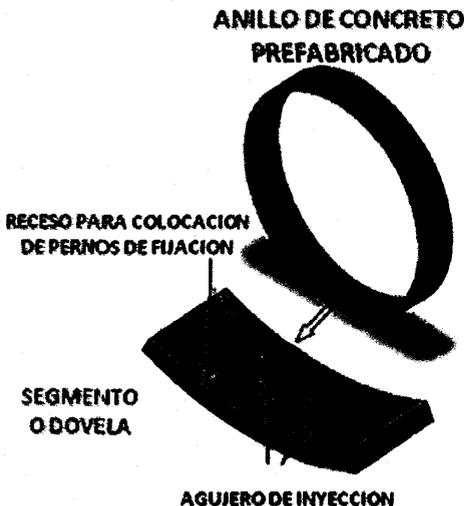
Asesores Tremblay Cuatros (234)

GLOSARIO DE TERMINOS

Acabados: Es la etapa final que mostrará la superficie de cada elemento de obra civil.

Alineamiento: Línea virtual de límite de un predio en su colindancia con la calle.

Anillo: Elemento de concreto armado prefabricado, conformado por varios segmentos llamados dovelas, que conforman el revestimiento definitivo de los túneles gemelos.



Anillo falso: Elemento de concreto armado prefabricado, conformado por varios segmentos llamados dovelas, que no cumplió los ensayos de calidad, y por ende no puede ser utilizado como revestimiento del túnel, sin embargo pueden ser utilizados en las secciones provisionales o que serán demolidas.

Cambiavías: Sistema controlado en la línea férrea con sus respectivas estructuras, que permite el desvío de un tren a la otra vía del sistema.

Cola de Maniobras: Se refiere a unos cambiavías con sus respectivas estructuras, ubicadas después de la última estación, en los extremos de cada línea del sistema.

Colocación de anillos: Acción ejecutada por el equipo de excavación de túneles gemelos (tuneladora) que consiste el colocar las dovelas o segmentos que conforman un anillo, constituido por 7 piezas, las cuales van unidas entre sí por pernos y juntas de gomas, que al ser ensambladas conforman el túnel.

Compañía: C.A. Metro Los Teques.

Contratista: La persona natural o jurídica, privada o pública con quien la C.A. Metro de Caracas ha suscrito un contrato.

Diagrama Unifilar: Es un gráfico esquemático donde se señala el alineamiento y la ubicación de las estructuras del sistema metro, indicando las respectivas longitudes y progresivas.

T.S.J. LISÁNDRO GARCIA
C.I. V-11.899.499, CARNET N° 5506-16

T.S.J. BEINER CARABALLO
C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16



INFORME TÉCNICO

Dovela: Elemento de concreto armado prefabricado, con dimensiones específicas que unidos entre sí constituyen un anillo, utilizado para el revestimiento final de los túneles gemelos. Cada anillo está conformado por siete dovelas estándares y 1 dovela llave.

Equipos: Bienes que se utilizan para elaborar y ensamblar otros bienes para prestar un servicio de carácter productivo y que no se consume en un solo ciclo de producción.

Equipo de construcción: Toda clase de maquinaria adecuada y necesaria para la ejecución de una obra.

Escudo de perforación: Equipo utilizado para la excavación de túneles gemelos, también llamado tuneladora.

Estación Tipo Minera: Estructura construida mediante el procedimiento de extracción de tierra controlada y metódica que permitirá la construcción del revestimiento primario del túnel o estación, para finalmente colocar el revestimiento definitivo del mismo

Estación Tipo Trinchera: Estructura construida mediante el método constructivo en el cual se excava desde la superficie del terreno hasta la cota de fundación requerida, soportada por estructura de contención (muros colados o entibados) lo cual permitirá la construcción de la losa de fondo, muros laterales y losa de techo, ésta última si es trinchera cubierta de no tener losa de techo se denomina trinchera a cielo abierto, como por ejemplo las estaciones en trinchera o estructuras de línea.

Excavación: Se entenderá por excavación al proceso de extraer y retirar volúmenes de tierra u otros materiales para la conformación de espacios donde serán alojados cimentaciones, estructuras diversas tales túneles, sótanos, tanques de agua, sistemas hidráulicos o sanitarios. También se entiende como el movimiento de tierras realizado a cielo abierto y por medios manuales, utilizando pico y palas, o en forma mecánica con excavadoras, y cuyo objeto consiste en alcanzar el plano de arranque de la edificación, es decir las cimentaciones.

Foso: Excavación vertical en forma circular u ovoide, sostenida por una estructura de concreto armado, el cual tiene como función inicial, proporcionar el espacio para ejecutar la logística de trabajo de la construcción y finalmente será destinado como estructura de acceso, ventilación o salida de emergencia de la estación o línea.

Foso de Ventilación: Elemento estructural el cual cumple la función de ducto de extracción del aire, provocado por el efecto pistón de los trenes en el túnel de la línea.

Foso Principal: Como su nombre lo indica se refiere a cuando existen dos o más sitios de trabajo en la estación de tipo minero y se destina una de cómo principal.

Foso Único: Foso destinado para ser la única estructura por la cual se realizará toda la logística de trabajo para la construcción de la estación por el método tipo minero.



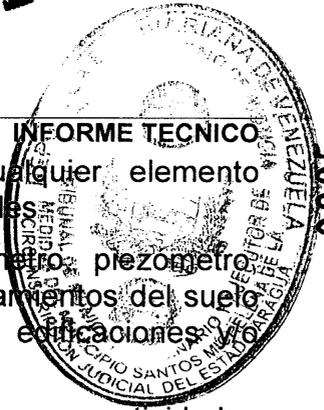
doscientos treinta y cinco (235)

T.S.U. LISANDRO GARCIA
C.I. V-11.869.489, CARNET N° 5506-16

T.S.U. DEINER CARABALLO
C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16



C.A. METRO LOS TEQUES
VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS



INFORME TECNICO

Impermeabilizar: Protección de azoteas, cimientos, o cualquier elemento constructivo contra la acción del agua con productos impermeables.

Instrumentación: Instalación de aparatos de lectura (tasómetro, piezómetro, inclinómetro, etc.), para el chequeo y control de posibles asentamientos del suelo que pudiera generar afectaciones a nivel de acabado en las edificaciones y deformaciones de estructuras.

Maquinarias: se incluyen un grupo de máquinas utilizadas en actividades de construcción con la finalidad de: remover parte de la capa del suelo, de forma de modificar el perfil de la tierra según los requerimientos del proyecto de ingeniería específico.

Materiales: Un material de construcción es una materia prima o con más frecuencia un producto manufacturado, empleado en la construcción de edificios u obras de ingeniería civil.

Obras Civiles: Comprende todos los elementos de infraestructuras y superestructuras construidos para el beneficio de la ciudadanía o población civil, tales como puentes, túneles, vialidad, trincheras, canalizaciones etc., con sus respectivos acabados y servicios así como electricidad y plomería.

Pasadizos: Consiste en un pasillo estructural que debe construirse por norma cada 300 metros máximo, el cual comunica las dos líneas a fin de solventar alguna contingencia que se presente.

Porcentaje Ejecutado: Avance real de la obra medido de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo para un plazo determinado.

Porcentaje Programado: Avance que se estima en el programa de trabajo para un periodo de tiempo determinado.

Programa de trabajo: Documento en el que se fijará el orden y plazos de ejecución y recursos de mano de obra según los cuales deberán ejecutarse los trabajos en obra.

Revestimiento: Capa o recubrimiento de algún tipo de material con la que se cubre una superficie.

Revestimiento Primario: Primera capa de recubrimiento que se utiliza generalmente para proteger, reforzar y/o contener una superficie, en la construcción de fosos y túneles se refiere a la primera capa de concreto proyectado colocada.

Revestimiento Secundario Recubrimiento posterior que se coloca sobre una superficie ya protegida con el revestimiento primario, en la construcción de fosos y túneles se refiere al concreto vaciado con el uso de un encofrado.

Salida de emergencia: Estructuras destinadas para cumplir con el desalojo de los usuarios, debido a una contingencia o emergencia que pudiera presentarse en el sistema.

doscientos treinta y seis (236)

T.S.U. LISANDRO GARCIA
C.I. V-11.869.499, CARNET N° 5506-16

T.S.U. DEINER CARABALLO
C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16



INFORME TÉCNICO

Sistema Integral e Equipamiento: Se refiere a la instalación de concerniente trenes, vía férrea, cobro de pasaje, señalización, control de telecomunicaciones, etc., con sus respectivas alimentación eléctrica.

Tabaco de la Estación: Forma geométrica que describe el perímetro o el cuerpo de cada estación del metro en el nivel andén.

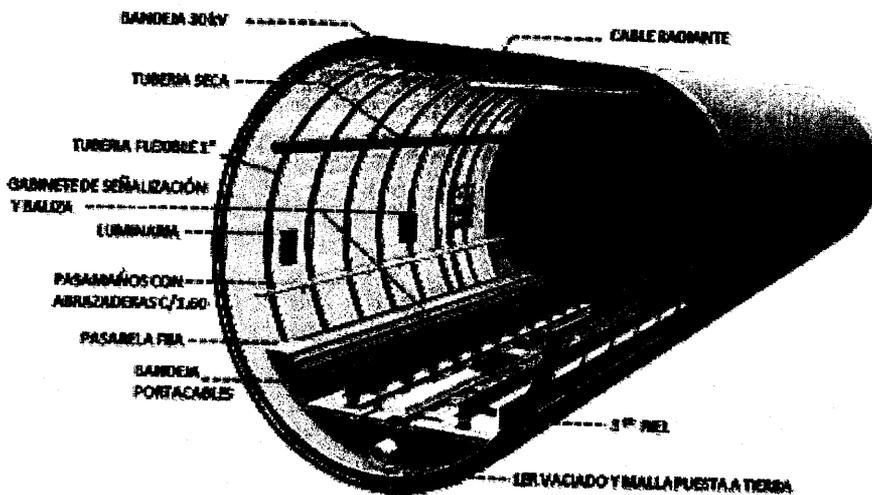
TBM: Siglas en ingles (Tunnel Boring Machine) con las que se identifica a los escudos de perforación o tuneladoras.

Trinchera: Método constructivo en el cual se excava desde la superficie del terreno hasta la cota de fundación requerida, soportada por estructura de concreto armado losa de fondo, muros laterales y losa de techo, ésta última si es trinchera cubierta de no tener losa de techo se denomina trinchera a cielo abierto.

Tuneladora: Máquina utilizada para la construcción de túneles.

Túneles Gemelos: Se da este nombre a la construcción de dos túneles alineados paralelamente, de iguales dimensiones y características, excavados con equipos de perforación denominados escudos o tuneladoras, en cada uno de los cuales se instalará una vía férrea.

La construcción de los Túneles Gemelos, consiste en realizar un procedimiento mecanizado que incluye la excavación y extracción del material proveniente de la misma, colocación de las dovelas o segmentos de anillos prefabricados, inyección de mortero en el espacio que queda entre los anillos y el terreno. Posteriormente, al construir un tramo de túnel se procede a la ejecución de los vaciados de concreto que servirán para instalar la vía férrea, colocación de las instalaciones necesarias de los diversos sistemas y construcción de pasadizos entre los túneles que permitirá la conexión entre ellos, por razones de seguridad y para efectos de evacuación, los mismos pasadizos deberán ser construidos a distancias máximas establecidas según la normativa aplicada para efectos de atender emergencias.



COPIA DE
INSTRUMENTOS
DE OBRAS

doscientos treinta y siete

T.S.U. LISANDRO GARCIA
C.I. V-11.899.499, CARNET N° 5506-16

T.S.U. DEINER CARABALLO
C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16



DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Línea 2 El Tambor – San Antonio de los Altos

Las obras de la Línea 2, El Tambor – San Antonio de los Altos, están contempladas dentro del alcance del Contrato N° MLTe/012-06, se encuentran ubicadas entre las poblaciones de los Teques y San Antonio de los Altos, entre los Municipios Guacaipuro, Carrizal y Los Salías del Estado Miranda, con una extensión de 13,69 km. La Línea 2 será construida en fases las cuales contemplan en su recorrido siete (07) estaciones:

- Guacaipuro (construida en 99% y en operación comercial desde el año 2012),
- Independencia (construida en 96,75% y en operación comercial desde el año 2013),
- Los Cerritos (en construcción con 33,96%, sin avance desde 21/02/2014),
- Carrizal (en construcción con 8,14%, sin avance desde 29/11/2013),
- La Carbonera (por iniciar desde el 31/03/2013),
- Las Minas (en construcción con 29,09%, sin avance desde 06/01/2014) y
- San Antonio de Los Altos (por iniciar desde el 01/06/2013).

Además, el proyecto incluye la construcción de 13,2 km de túneles gemelos, los cuales son excavados utilizando un equipo de excavación denominado escudo de perforación o tuneladora (TBM), cuyo método constructivo se describe en el glosario de términos de este documento.

Como parte de los trabajos requeridos para ejecutar satisfactoriamente la construcción de los túneles gemelos, es necesario fabricar previamente los anillos que conforman la estructura definitiva y el revestimiento de cada túnel, elementos que son fabricados por El Contratista según las características establecidas en el proyecto y aprobadas por La Compañía, tal como se describe en el original ítem 3.2.2, cuya copia digital se adjunta al presente documento (**Anexo 1**).

El Contratista tiene bajo su responsabilidad la fabricación de todos los anillos de los túneles a construir, por lo que debe contar con una planta de producción, la cual será supervisada permanentemente por personal designado para tal fin por parte de la Inspección, acatando las exigencias establecidas por La Compañía para garantizar el cumplimiento de las especificaciones generales de construcción.

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INSTALACIONES INSPECCIONADAS

Planta de Fabricación de Anillos.

La Planta de Anillos de Tejerías está conformada por dos Galpones donde funciona: en el primero: el taller de armadura de acero de refuerzo para las dovelas y las áreas de descanso del personal obrero, en el segundo la planta de concreto donde se produce el mortero requerido para la fabricación y la línea de producción de las dovelas que componen cada anillo, con el área de inspección final de anillos fabricados, según se describe el proyecto original, referido en el punto anterior.

 T.S.U. LISANDRO GARCIA C.I. V-11.899.499, CARNET N° 5506-16	 T.S.U. DEINER CARABALLO C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16
--	---

doscientos treinta y seis



C.A. METRO LOS TEQUES
VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS

INFORME TECNICO

Actualmente en las instalaciones de la planta de anillos se encuentra parte de las estructuras de los galpones y el equipamiento requerido para el proceso de producción, debido a que luego del cierre de la planta, la misma ha sido desmantelada parcialmente, ya que se han producido actos vandálicos con la sustracción de equipos, materiales, herramientas y diversos componentes allí instalados, tal como se evidencio en la inspección judicial efectuada el día 18/04/2017.

La referida planta inició sus operaciones para la fabricación de dovelas el día 31/10/2007, alcanzando hasta el día 26/07/2014 fecha en la cual se cerró provisionalmente sus operaciones, una producción total de 17.135 anillos correspondientes al total de anillos a fabricar, según lo contemplado en el alineamiento original, hasta la Estación San Antonio de Los Altos.

Sin embargo, en virtud de que en fecha 09/07/2012, se aprobó la modificación del alineamiento mediante la cual se incorporó al proyecto de la Línea 2, la estación La Carbonera y los Fosos de Ventilación y Salida de Emergencia Santa Isabel y La Rosaleda, incrementando la longitud de los túneles, se requiere la fabricación de 1.671 anillos adicionales, motivo por el cual no se ha desmontado en su totalidad la Planta de Anillos, a los fines de reiniciar la producción en esas mismas instalaciones, lo cual fue descartado motivado a las condiciones de inseguridad del sector evidenciada con las acciones vandálicas que han afectado esta planta.

Cabe destacar que es responsabilidad del Contratista disponer de los anillos necesarios para la continuación de la construcción de los túneles gemelos al momento de la excavación, por lo tanto deben garantizar el stock necesario, el cual se detalla más adelante. En tal sentido, al momento de dar continuidad a la excavación en el tramo de túneles correspondiente a la Sección TSA-03, específicamente entre el Foso Rosaleda – Foso de extracción TBM's Rosalito, se debería reiniciar la producción.

A continuación se presenta la relación y ubicación de los anillos producidos hasta el 26/07/2014:

- Cantidad de anillos producidos 17.135.
- Cantidad de anillos instalados 14.579 en los dos túneles.
- Cantidad de anillos almacenados en stock en la Planta de Tejerías (Anillos) 51.
- Cantidad de anillos almacenados en stock la Hacienda Las Guayas 2488.
- Cantidad de anillos almacenados en stock los frentes estación Los Cerritos (10) y foso Santa Isabel (07).

2.2 Depósito de Anillos - Hacienda Las Guayas.

La Hacienda Las Guayas funciona únicamente como área de depósito de los anillos fabricados hasta el cierre de producción, actualmente se encuentran almacenados 2.488 anillos, tal como se indicó anteriormente.

Dentro de ese lote, están acopiados anillos aprobados por La Compañía que conformaran los túneles hasta la Estación San Antonio, tomando en cuenta el

T.S.U. LISANDRO GARCIA
C.I. V-11.899.489, CARNET N° 5506-16

T.S.U. DEINER CARABALLO
C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16

Asesores Trimbó y mare (Z39)





alineamiento original, así como anillos no aprobados (anillos falsos), los cuales serán utilizados para la construcción de las secciones correspondientes a los cuerpos de las estaciones, actualmente en fase constructiva, que posteriormente serán demolidos para la construcción de los andenes, estos anillos están almacenados al aire libre, sin que esta condición pueda afectar su calidad.

Cuadro Resumen

Descripción Del Área	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
Planta de Fabricación de Anillos (Dovelas) Ubicada en Urbanización Industrial las Tejerías Municipio Santo Michelena, Sector las Tejerías, Distrito Ricaurte Edo. Aragua, al Final Avenida Elías Rodríguez.	Fabricación de Anillos requeridos para la construcción de túneles gemelos.	Traslado de anillos hacia los túneles para su instalación.
Deposito de Anillos (Hacienda Las Guayas) Ubicado en el Km 64 de la carretera panamericana con quebrada de Guayas y carretera rural vía cañote, sector las guayas, Municipio Santos Michelena del Estado Aragua.	Acopio de anillos previo al traslado a los frentes de trabajo principales (túneles).	Traslado de anillos hacia los túneles para su instalación.

Naturaleza, situación de las ocupaciones y uso o destino de las áreas de trabajo

Descripción Del Área	Condición	Uso
Planta de Fabricación de Anillos (Dovelas)	Propiedad del Consorcio Línea II	Fabricación y Deposito de Anillos
Deposito de Anillos (Hacienda Las Guayas)	Alquilado por el Consorcio Línea II	Acopio de Anillos

4. PRESENCIA PERMANENTE DE RESPONSABLES DE LOS FRENTES DE TRABAJO POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Progresivamente, el contratista a partir del día 26/07/2014, inicio el cierre total de la planta en ambos frentes de trabajo, y han ido realizando la desincorporación de su personal. Actualmente, no hay permanencia de personal activo en ese frente de trabajo.

5. PERSONAL DE METRO LOS TEQUES PARTICIPANTE COMO PRÁCTICOS, CON INDICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD QUE CUMPLE DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

T.S.U. Deiner Caraballo, C.I. V-12.764.108
Técnico Inspector de obras civiles.

T.S.U. Lisandro García, C.I. V-11.899.499.
Técnico especialista encargado de Control de calidad.

T.S.U. LISANDRO GARCIA
C.I. V-11.899.499, CARNET N° 5506-16

T.S.U. DEINER CARABALLO
C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16

doscientos cuarenta (240)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



JUZGADO DEL MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DEL MUNICIPIO LOS SALIAS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MIRANDA
206° y 158°

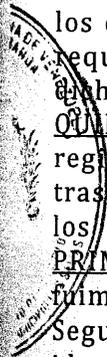
En horas de despacho de hoy, jueves veintitrés (23) de marzo de 2017, siendo las 9:30 de la mañana, oportunidad prevista en la solicitud signada con el N° S-2017-080, para que tenga lugar la práctica de la Inspección Judicial requerida por los abogados LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO, RAMONA DEL CARMEN CHACÓN ARIAS, MARIANELLA VELÁSQUEZ MARCANO, ADELAIDA GUTIÉRREZ y MARÍA JOSÉ MILLÁN, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nos. 142.392, 63.720, 44.968, 154.608 y 237.522, respectivamente, el primero de ellos actuando en su carácter de Gerente General de Litigio de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**; y el resto de las nombradas como abogadas sustitutas, según se evidencia de oficio poder N° GGL 00316, jurada como fue la urgencia del caso; se anunció el acto a las puertas del Tribunal en la forma de ley y comparecen las abogadas **María José Millán Marcano** y **Adelaida Gutiérrez**, inscritas en el Inpreabogado bajo los Nros 154.608 y 237.522, respectivamente, en carácter de apoderadas judiciales de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Seguidamente, el Juzgado de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas del Municipio Los Salias de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, conformado por la Abg. Beyram Díaz Martínez, en su carácter de Juez Temporal y el Abg. Néstor Perdomo, en su carácter de Secretario Titular, en compañía de las abogadas *supra* identificadas, se trasladó a los distintos lugares destinados para la construcción de las obras civiles del Sistema Metro Los Teques, Línea 2, El Tambor - San Antonio de Los Altos, específicamente en un sector del segundo Tramo de la Línea, donde están comprendidas las estaciones "Las Minas" y "San Antonio", por ser las que corresponden a esta jurisdicción. En este estado, se deja expresa constancia del acompañamiento de los ciudadanos: **Daniel José Hernández Colina**, Técnico Audiovisual; **Mariantonieta Padilla Márquez**, Gerente General de Construcción; **Lisandro José García Rondón**, Asistente de Ingeniería; **Solciner Yarabi Márquez Oronoz**, Ingeniero Master; **Deiner Alexander Caraballo Escobar**, Asistente de Ingeniería y **Alex Manuel Morales Medina**, Asistente de Ingeniería, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-17.534.011, V-10.332.900, V-11.899.499, V-12.638.949, V-12.764.108 y V-14.674.919, respectivamente, quienes aceptaron el cargo para asistir al Tribunal en la realización del acto, como prácticos fotógrafo e ingenieros, prestando el juramento de ley (en el orden citado se consignan copias de sus cédulas de identidad). De igual forma se hacen presentes en el acto, en representación del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS**, los ciudadanos: **Gerardo Maldonado**, Inspector del Ministerio antes referido y Jefe de la Comisión; **Eliana Olivares**, Ingeniero Civil; **Jorge González**, Arquitecto; **Miguel Lorenzo**, Ingeniero Civil, titulares de

las cédulas de identidad Nos. V-14.718.523, V-18.892.579, V-7.662.989 y V-9.965.985, respectivamente, a cuyo fin se consigna Credencial de fecha 08 de marzo de 2017, signada con el 00117, emitida por la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas. En este estado, el Tribunal, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.428 y 1.429 del Código Civil y 938 del Código de Procedimiento Civil, se constituyó primeramente, en la **ESTACIÓN SAN ANTONIO SECTOR DON BLAS**, Centro Comercial Don Blas, Avenida Perimetral, procediendo a dejar constancia de los particulares a que se refiere la solicitud de la siguiente manera:

PRIMERO: El Tribunal pasa a dejar constancia que en el lugar no existen bienes muebles, herramientas, ni maquinarias, ni tampoco se observa ejecución de obra alguna; lo que se puede evidenciar es el área de estacionamiento del referido centro comercial. **SEGUNDO:** El Tribunal deja expresa constancia que para el momento de la inspección no se está ejecutando ninguna obra que indique trabajo por parte del Consorcio encargado de las Obras del Metro San Antonio; indicando los expertos su estado es del cero por ciento (0%) de avance. **TERCERO:** El Tribunal deja constancia que no verificando desarrollo de obras en el lugar, tampoco se verificó la presencia de trabajadores. **CUARTO:** La parte solicitante no hizo uso de este particular abierto. **QUINTO:** El Tribunal deja constancia del registro fotográfico de lo verificado. Acto seguido, se dirigió el Tribunal al **DISTRIBUIDOR LAS MINAS**, en el lugar donde se ubica un Depósito de Chatarras, procediendo a evacuar los particulares a que se refiere la solicitud, en la forma que sigue: **PRIMERO:** El Tribunal pasa a dejar constancia que al llegar se verificó la presencia de un portón por el cual se ingresa al depósito, tipo galpón descubierto, el cual se encontraba abierto; allí se pudo, y sin persona alguna en el sitio, constatar una gran acumulación de chatarra, desechos de distintos tipos de metal y acero, tales como estructuras de hierro, cabillas, tubos y tolvas, entre otros. **SEGUNDO:** El Tribunal deja constancia que en lugar no se desarrolla ningún tipo de obra, indicando los expertos que dicho espacio está destinado al acopio de chatarras y material de desechos diversos, tal y como se asentó en el particular anterior. **TERCERO:** El Tribunal deja constancia que no en el lugar no se constató personal laborando o custodiando el lugar. **CUARTO:** El Tribunal deja constancia que por petición de la parte interesada, y previa manifestación hecha por los ingenieros presentes en el acto, que los terrenos donde se encuentran dicho depósito de chatarras, son propiedad privada. **QUINTO:** El Tribunal hace constar la documentación fotográfica de lo actuado. Siguiendo el itinerario del recorrido establecido por la representación judicial de la Procuraduría General de la República, nos dirigimos al **VERTEDERO LA FRAGUA** en el Sector Club de Campo, procediendo a dejar constancia de los particulares señalados en la solicitud, de la siguiente manera: **PRIMERO:** El Tribunal pasa a dejar constancia que se trata de un terreno en forma de colina o montaña, compuesto por tres (3) terrazas, al que se adentró por una zona montañosa; allí se verificó la formación de terrazas, indicando los ingenieros expertos que dichas terrazas se forman vertiendo tierra proveniente de las excavaciones y trabajos realizadas para la obra del Metro de San Antonio. Allí no se observó maquinaria de ningún tipo. **SEGUNDO:** El Tribunal deja constancia, que para el momento de la inspección no se



está ejecutando ninguna actividad que sugiera el esparcimiento de tierra o formación de terrazas. TERCERO: El Tribunal deja constancia que no se constató la presencia de trabajadores. CUARTO: En uso de este particular se procede a dejar constancia que por indicación de los expertos, no se ha ejecutado la cuarta terraza, ya que para ello se requiere de un estudio de impacto ambiental, y que para la fecha dicho estudio no ha sido presentado por la empresa constructora. QUINTO: El Tribunal deja constancia que se procedió a realizar el registro fotográfico de lo practicado. Finalmente, el Tribunal se traslada a la denominada "ESTACIÓN LAS MINAS", pasando a evacuar los particulares indicados en la solicitud de manera siguiente: PRIMERO: El Tribunal deja constancia que constituidos en el lugar fuimos atendidos en el portón de entrada por una persona de Seguridad, de nombre José Antonio Guilarte Vargas, el cual se identificó con su cédula de identidad N° V-12.416.539, a quien se le impuso del motivo de la visita, permitiendo el ingreso del Tribunal a un terreno a cielo abierto el cual está delimitado con muros elaborados con paneles prefabricados de concreto con cerco eléctrico sobre éste, y en el referido terreno distintas dependencias y estructuras que se procede a describir a continuación: **1º)** Entrando a la derecha, se encuentra a nivel del suelo un decantador, seguidamente una estructura de hierro de color rojo sobre la que están dispuestos dos (2) tanques de agua que surten a los baños de uso del personal, y también un sistema de llenado de camiones cisternas. **2º)** Seguidamente se observa un área edificada en bloque y techo de zinc destinada a los baños, vestidores y comedor, de uso del personal que labora en el lugar. **3º)** Un área debajo de una estructura techada con láminas de zinc y encerrada con cerca de alfajol, donde se encuentran cuatro (4) plantas eléctricas con calcomanías con el nombre "ODEBRECHT", de las cuales sólo tres (3) tienen los siguientes seriales visibles 631110010, 6310008 y 63160003, y en las que se lee Consorcio Línea II. **4º)** Seguido de las plantas eléctricas se ubica una "zona de almacenamiento de equipos de la tuneladora". **5º)** Inmediatamente se observan estacionados seis (6) camiones Marca SCANIA, Modelo P420, discriminados así: dos (2) tipo Volteo con placas A09AA9I y A10AA5I; los cuatro (4) restantes tipo Trompo, con placas A46AJ50, A44AJ30, A47AJ10 y A46AJ30, todos con calcomanía identificativa de "ODEBRECHT". **6º)** Así mismo se observa una zona para acopio de desechos ferrosos. **7º)** Detrás de los camiones se encuentra un área cercada identificada como "Almacén de Gases", y en su interior se cuantifican siete (7) bombonas de oxígeno. **8º)** De seguidas se encuentra una estructura techada con piso de concreto en la cual se observa: dieciocho (18) cajas de herramientas de hierro, cerradas con candado; tres (3) máquinas para soldar; un (1) horno eléctrico para calentar electrodos; cinco (5) tolvas; tres (3) extintores; una (01) calandra para láminas de acero; una (1) dobladora de tubos; una (1) máquina para levantar dovelas; un (1) camión marca Chevrolet, placa A23AZ0A; una (1) planta eléctrica; una (1) planta cortadora de láminas marca IMAG; tres (3) tanques aspiradores de residuos industriales; una (1) máquina picadora de cabillas. En este estado, interviene en el acto, ciudadano Rafael Russian, quien se identificó con su cédula de identidad N° 15.185.021, y manifestó ser el responsable del taller, así mismo presentó un inventario de equipos, el cual, a solicitud de la



representación judicial actuante, se ordena agregar a la presente actuación, constante de tres (3) folios útiles. **9º)** Acto seguido nos ubicamos en un (1) galpón identificado como "Taller de Mantenimiento", en el que se observó lo siguiente: una (1) trozadora; trece (13) cajas de herramientas; una (1) máquina dobladora; ocho (8) máquinas de soldar; una (1) prensa; un (1) torno; un (1) taladro fijo; una (1) sierra marca SINTA; parte de una máquina mezcladora color naranja; doce (12) baterías para máquina pesada; una (1) grúa múltiple. **10º)** Siguiendo el recorrido se encuentra un (1) área techada con láminas de zinc, en la que se ubican dos (2) contenedores (dispuestos uno sobre el otro), habilitados para uso de oficina; una (1) cabina; trece (13) cajas de repuestos; una (1) bombona de nitrógeno; un (1) almacén de baterías; diecinueve (19) cajas de herramientas; un (1) Telehandler marca CATERPILLAR, modelo TL 1055C; un (1) montacargas marca Kalmar; un (01) montacargas marca Mitsubishi; un (1) estante con varios repuestos; un (1) taladro fijo; dos (2) puntas de taladro para maquinaria pesada; dos (2) paletas con cajas de repuestos; diversas mangueras negras para maquinaria; una (1) máquina para prensado de mangueras; una (1) máquina cortadora azul; una mesa de metal CATERPILLAR con lámpara; una (1) retroexcavadora identificada con el N° 416E, marca CATERPILLAR; un (1) montacargas pequeño, identificado con el N° 4635001; un (1) camión tipo grúa, marca Chevrolet MPR, placa A79AH0A. **11º)** Seguidamente se ubica una "Área de Entrenamiento", y allí se observa: un (1) compresor; subiendo por unas escaleras una zona donde se visualizan varias piezas mecánicas de vehículos pesados tales como: un (1) motor de vehículo; una (1) transmisión, una (1) punta de eje, una (1) caja de vehículo, además una (1) caja de herramientas. **12º)** Siguiendo el recorrido, se observa un área que se identifica como: "Taller de Lubricación y Cauchera", en la que encontramos: diez (10) cauchos de maquinaria pesada; una (1) montadora de cauchos; seis (6) cajas de herramientas; un (1) tanque de limpieza de filtro de maquinarias; una (1) prensa; cuatro (4) dispensadores de lubricantes; una (1) grasera; dos (2) recolectores de aceite y llenado; un lavajos; un (1) mini shower marca VOLVO; un (1) montacargas marca Komatsu; un (1) limpia inyectores; dos (2) contenedores que funcionan como oficina. **13º)** Seguidamente se encuentra un área identificada como "Taller de Electricidad", en el que se visualizan: dos (2) estantes que contienen tableros eléctrico y repuestos varios; dos (2) cajas de herramientas; un (1) motor eléctrico; un (1) cubículo destinado a almacén de repuestos; tres (3) mesas de trabajo elaboradas en hierro y depósito de herramientas menores; un (1) esmeril; un (1) taladro fijo; un (1) horno; un (1) estante; dos (2) transformadores; once (11) paneles de control, y varios cables de diferente calibre. En la parte superior de la estructura se observan tres (3) estantes que contienen herramientas y materiales de electricidad variados. **14º)** Luego se observa un "Taller de Soldadura", en el que se contabilizó: un (1) extintor; dos (2) mesas con caja de herramientas; una (1) planta eléctrica; un (1) tanque de prueba de bombas de agua; una zona de acopio de bombas; cuatro (4) tableros de electricidad; y una (1) luminaria tipo jirafa. **15º)** Al fondo está dispuesta un área denominada "Patio de Equipos". Allí se observa un espacio de "acopio de cauchos" en estado de deterioro; luego una zona de "acopio de baterías", en la cual no se

observa ninguna batería; una zona de "acopio de materiales eléctricos", que contiene cables de diferente calibre; tres (3) ventiladores de túnel; apilamiento de cauchos con rin, de los cuales se observan cinco (5) en buen estado y el resto en estado de deterioro; tres (3) tableros eléctricos para grúas pórtico; un área de acopio con partes de grúas pórticos; dos (2) extintores; un (1) tablero de electricidad; una (1) luminaria tipo jirafa; un (1) transformador; trece (13) bombas de concreto estacionarias; cuatro (4) brazos hidráulicos "Aliva", que se aprecian en estado de deterioro; dos (2) compresores de aire comprimido; dos (2) plantas eléctricas; partes de una torre grúa; cuatro (4) compresores; cuatro (4) palas de retroexcavadora; cuatro (4) lámparas tipo jirafa; un (1) carrete de guaya; cuatro (4) bombas de agua; dos (2) mezcladoras; una (1) tolva; dos (2) rociadoras para yumbo; dos (2) camiones trompo marca SCANIA, modelo P410, placas A95AV5E y A95AV6E; dos (2) contenedores cerrados; un (1) camión volteo marca SCANIA, modelo P420, sin placa, con una numeración en la puerta que se lee 11840016; un (1) camión cisterna marca SCANIA, modelo P420, placa A45AJ90; catorce (14) martillos hidráulicos; una (1) pala de yumbo; una (1) retroexcavadora; once (11) plantas eléctricas; un (1) compresor; dos (2) puntas de martillos hidráulicos; un (1) camión para bombeo de concreto marca SCANIA, modelo P420, placa A46AK5W; un (1) camión trompo marca SCANIA, modelo P310, placa A03AV9F; un camión cisterna marca SCANIA, placa A45AJ90; una (1) bomba de concreto; una (1) máquina de soldar; una (1) plataforma elevadora (telehandler); un (1) compresor estacionario identificado con el N° 64400010; doce (12) máquinas de soldar; un (1) camión de servicios marca SCANIA, modelo P310, placa A71AW0E; tres (3) brazos hidráulicos para mini shower; cinco (5) lámparas luminarias tipo jirafa; una (1) máquina ALLEN modelo TRP 255CD (tipo rociadora); cuatro (4) contrapesos de 10 toneladas para las grúas; ocho (8) ventiladores; una (1) grúa GROVE GMK5170 telescópica, sin placa; igualmente se encuentra un "Área de Lubricantes" donde se observan varios tambores de aceite reciclado y un "Área de Filtros", en la cual se visualizan diversos filtros usados de maquinaria pesada; finalmente dos (2) tanques para almacenamiento de gasoil con capacidad para 34 mil litros. 16ª) Continuando el recorrido se subió por una rampa de piedra y concreto, donde se encuentran dispuestos tres contenedores para uso de oficina; una (1) ambulancia marca FORD, placa 735VBB; una (1) camioneta marca Toyota, modelo HILUX, placa A99A07E; una (1) camioneta de color blanco, marca Chevrolet, modelo LUV DMAX, placa A40AZ9V; una (1) camioneta de color dorado marca Chevrolet, modelo LUV DMAX, placa A65AG1G; tres (3) camiones tipo trompo, placas A34AW4E, A31AW3E y A04AV0F. 17ª) Seguidamente se observan cuatro (4) camiones tipo mezcladores con números de identificación que se leen: 29460001, 2940002, 2940004 y 2940005; seis camiones tipo volquetas con números que se leen: 26100003, 26100004, 26100002, 26100001, 26100006 y 26100007. 18ª) Finalizando el recorrido se observa una variedad de maquinaria pesada, a saber: siete (7) Mini Shower con números visibles: 9262003, 09256002, 09262001, 9262004, 9262002, 09256002 y 9110002; diez (10) cargadores frontales, numerados: 9924005, 09382003, 099244004, 09382001, 09380007, 09380001, 9924006, 09382002, 9924003 y 09924002; siete (7) Telehandler con

numeración: 46642001, 46105008, 46105004, 46642002, 46105009, 46105010 y 46105005; una (1) aplanadora con rodillo liso con numero visible 61534002; siete (07) Excavadores Jumbo, con numeración: 32323002, 32323001, 32332001, 32332002, 32336001, 32320004 y 32320005; cinco (5) retroexcavadoras con números de identificación: 32416006, 32416001, 32416005, 32416004 y 32416018; cuatro (4) trompos para túneles (concreto) con capacidad entre 2m³ a 3m³, y numeración: 29460001, 29460002, 29460003 y 29460004; seis (6) camiones volteo con capacidad de 3m³ a 5m³, numerados: 26100003, 26100004, 26100002, 26100001, 26100006 y 26100007; un (1) camión volteo con número 11840011; todos ellos sin placa; un (1) camión plataforma elevadora placa A46AK8W, y número de identificación 11941012; dos (2) camiones cisterna placas A27BL5K y A27BL4K, con números 11640040 y 11640038, respectivamente; siete (7) equipos de izamiento marca PIGMAN, con placas A46AK2W, A46AK4W, A45AJ30, A97AV7E, A72CZ3K, A99BN3N y A27BLZK y numeración 11930005, 11930007, 11310001, 11310003, 11930009, 11930008 y 11930006, respectivamente; un (1) Lowboy placa A46AJ80 y número 18420020; un (1) camión de servicio placa A46AK0W y número 11310002; cuatro (4) silos de Concreto.

SEGUNDO: El Tribunal deja constancia que para el momento de la inspección no se observó la ejecución de trabajos de obra o construcción, y que de acuerdo a lo indicado por los expertos que asisten el Tribunal, se podría decir que el estado de avance es de un veintinueve (29%). **TERCERO:** El Tribunal deja constancia que para el momento de la inspección no se observó personal realizando trabajos de obra o construcción; exceptuando el personal de vigilancia.

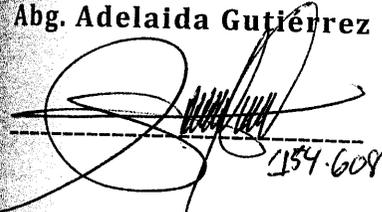
CUARTO: En cuanto al particular abierto, a solicitud de la parte interesada el tribunal hace constar que frente al FARMATODO, no se observa ningún tipo de trabajo o ejecución de obras referentes a labores de la línea II del metro; indicando los expertos que para ello se tendría que complementar con la sustitución de colector de drenaje en esa zona. **QUINTO:** El Tribunal deja constancia que se procedió a efectuar el registro fotográfico de lo actuado en el área denominada "Estación Las Minas".

CESARON LOS PARTICULARES. Acto seguido, y previa solicitud de los expertos, el tribunal precisa que se concede un lapso de cuatro (4) a ocho (08) días de despacho, para la consignación de las fotografías con su respectivo informe descriptivo. Es todo, terminó, se leyó y conformado. Siendo las 3:00 p.m., el Tribunal ordena el regreso a su sede. Dejese constancia en el Libro Diario.

LA JUEZA TEMPORAL,


Abg. BEYRAM DÍAZ MARLENE

REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA
PROCURADURÍA GEBERAL DE LA REPÚBLICA

Abg. Adelaida Gutiérrez

154-608

Abg. Marfa José Millán

237-502

PRÁCTICO FOTÓGRAFO,

[Handwritten signature]

PRÁCTICOS INGENIEROS,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DEL
P.P DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Abg. NÉSTOR PÉNDOMO JIMÉNEZ



EXP. N° S-2017-080
BDM/NPJ/jge*



En horas de despacho del día de hoy, seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), oportunidad fijada por el Tribunal para practicar la Inspección solicitada y acordada por auto de fecha 03 de marzo de 2017, previa habilitación del tiempo necesario por haber sido jurada la urgencia del caso, se trasladó y constituyó el Tribunal en compañía de las abogadas RAMONA DEL CARMEN CHACON ARIAS, MARIA JOSE MILLAN MARCANO y ADELAIDA GUTIERREZ VARGAS, inscritas en el Inpreabogado bajo los Nos. 63.720, 237.522 y 154.608, respectivamente, actuando en sus carácter de abogadas sustitutas del ciudadano Procurador General de la República Bolivariana de Venezuela en diferentes zonas relacionadas con la construcción del Metro Los Teques, tales como: Campamento de la Estación Independencia, Estación Independencia, Foso La Macarena, Foso Los Cerritos, Foso Único Estación Carrizal, Foso Santa Isabel ubicado en Carrizal y la Planta de Prefabricados y Almacenamiento Los Cerritos, ubicados dentro de la jurisdicción de los Municipios Guaicaipuro y Carrizal del Estado Bolivariano de Miranda. Se designan prácticos a los ciudadanos Ing. MARIANTONIETA PADILLA MARQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.332.900, en su condición de Gerente General de Construcción de Metro Los Teques (responsable de los frentes: Estación Guaicaipuro, Estación Los Cerritos, U.E.N. Jesús María Sifontes); Ing. ARACELIS PEROZO DE PEREZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.817.460, Especialista en Infraestructura de Metro Los Teques (Ingeniero Inspector responsable de los frentes: Estación Carrizal, Foso Santa Isabel y La Rosaleda); Ing. SOLCINER YARABI MARQUEZ ORONoz, titular de la cédula de identidad N° V-12.638.949, Ingeniero Master de la Gerencia de Construcción de Obras de Metro Los Teques (Ingeniero Inspector responsable de los frentes: Estación Independencia y Estación Las Minas); T.S.U. DEINER ALEXANDER CARABALLO ESCOBAR, titular de la cédula de identidad N° V-12.764.108, Asistente de Ingeniería en la Gerencia de Construcción de Obras en el Metro Los Teques (Técnico Inspector de obras civiles, que participó en los frentes: Estación Ayacucho y Estación Guaicaipuro); T.S.U. LISANDRO JOSE GARCIA RONDON, titular de la cédula de identidad N° V-11.899.499, en su condición de Asistente de Ingeniería de Metro Los Teques (Técnico especialista encargado de Control de calidad); T.S.U. JESUS DAVID SANTOS PERNIA, titular de la cédula de identidad N° V-14.757.834, en su condición de Asistente de Ingeniería de Metro

Ockenta (80)

Los Teques (Técnico especialista encargado de Túneles); ALEX MANUEL MORALES MEDINA, titular de la cédula de identidad N° V-14.674.919, Asistente de Ingeniería en la Gerencia de Construcción de Obras en el Metro Los Teques (Técnico Inspector de Obras Civiles, que participó en los frentes: Estación Independencia, Estación Guaicaipuro, Estación Ayacucho y Gimnasio Vertical) quienes aceptaron el nombramiento recaído en sus personas y prestaron el juramento de ley. De igual forma fuimos acompañados en el recorrido por los ciudadanos: LEONARDO ANTONIO SUAREZ RIVAS, titular de la cédula de identidad N° V-7.948.700, trabajador Social de Metro Los Teques; JULIO CESAR IBAÑEZ REQUENA, titular de la cédula de identidad N° V-16.589.107, Técnico de Servicios Generales de Metro Los Teques; DANIEL CAMACHO, titular de la cédula de identidad N° V-20.410.016, Ayudante de Área de Servicios Generales de Metro Los Teques; MERY GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V-15.713.304, personal de apoyo de la Consultoría Jurídica de Metro Los Teques; DANIEL JOSE HERNANDEZ COLINA, titular de la cédula de identidad N° V-17.534.011, Técnico Audiovisual de Metro Los Teques; ERIKA GONCALVES RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-18.537.885, Abogado Fiscal de la Consultoría Jurídica de Metro Los Teques; ELIANA BEATRIZ OLIVARES ORTIZ, titular de la cédula de identidad N° V-18.892.579, Ingeniero Civil del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas; GERARDO ENRIQUE MALDONADO JUAREZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.718.523, Ingeniero Civil (Jefe de Comisión) del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas; LUIS M. PAIVA M., titular de la cédula de identidad N° V-17.554.229, Supervisor de Servicios Internos en la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas; JORGE GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.662.989, Arquitecto del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas; MIGUEL LORENZO, titular de la cédula de identidad N° V-9.965.985, Ingeniero Civil del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas y JUAN CARLOS MATOS, titular de la cédula de identidad N° V-6.302.735, Ingeniero Geólogo del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas. Seguidamente, el Tribunal con el debido asesoramiento de los prácticos designados, procede a dejar constancia sobre los siguientes particulares: **PRIMERO:** En relación a este particular, el Tribunal deja

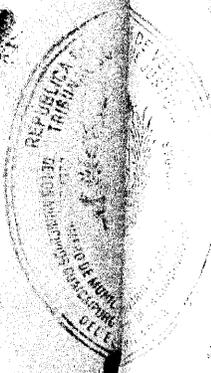
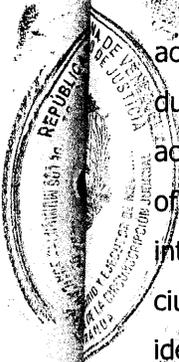
Cohen y mco (81)

constancia que haciendo un recorrido por campamentos, fosos y almacenes de la línea II de Metro Los Teques, se pudo constatar lo que se describe a continuación: En la **ESTACIÓN INDEPENDENCIA Y FOSO DE VENTILACIÓN DE EMERGENCIA LA MATICA**, se observa la existencia de treinta (30) container, que fungían como oficinas, baños, vestidores y comedor, en los cuales no se observaron bienes muebles, algunos de ellos se encuentran sellados con puntos de soldadura. De igual manera, se observa la existencia un container identificado 413160 - 4 - 42G1, cerrado con candados, que según lo manifestado por la Ing. MARIANTONIETA PADILLA MARQUEZ, el mismo contiene material de iluminación y que las llaves se encuentran en manos de la contratista; Una (1) Torre grúa; material de electrificación (bandejas, codos, cajas de paso de color gris y cuerpos para andamios); material correspondiente al complemento del acabado de las fachadas del Edificio Técnico (Baggette); tuberías de acero soldado (6 diámetros) para el sistema PCI; cesta para el traslado de bombonas de oxígeno y acetileno dentro del campamento; equipo de extinción contra incendio; tanque de agua para el Sistema Contra Incendio de la Estación (Provisional); Sistema de Bomba del Sistema Contra Incendio de la Estación (Provisional) y un (1) Silo de agua color verde (40.000 lt.). Se deja constancia que nos permitió el acceso el ciudadano JOSE ACOSTA, titular de la cédula de identidad N° V-6.728.448, en su condición de supervisor del campamento. En el **FOSO DE VENTILACIÓN Y SALIDA DE EMERGENCIA LA MACARENA**, se observa la existencia de material para el equipamiento de los túneles (Vía Férrea), rieles de rodamiento (vía férrea); materiales de fijación para la vía férrea; diversos materiales para instalar en los túneles (vía férrea); equipos de acondicionamiento para la vía férrea; dos (2) transformadores; un (1) camión de plataforma, placas: 63R VAU; un (1) camión 3-50 con barandas, Super Outy Ford, placas: A42BW3M; un (1) montacarga Toyota; un montacarga GAT; nueve (9) carretes de cable de alta tensión; cajas de base protectora del durmiente (Equipo vía férrea); equipos para vía férrea; tuberías para el sistema contra incendio; plataforma de elevación (ascensor); cabina de la plataforma de elevación; tanque de gasoil; pala de cargador frontal; tubería galvanizada de diferentes diámetros; equipos para vía férrea; cajas de materiales para el equipamiento de la vía férrea; hélices para ventiladores; elementos varios para el acondicionamiento de los campamentos; elementos varios para el

Ochoenta y dos (82)

Ochenta y tres (83)

acondicionamiento de la vía férrea; encofrados para recesos en la vía férrea; durmientes; elementos de fijación para la vía férrea; elementos de acondicionamiento de la vía férrea; ocho (8) container cuatro (4) fungen como oficinas y cuatro (4) poseen material de equipamiento para el túnel y el sistema integral. Se deja constancia que nos permitieron el acceso a dicho foso, los ciudadanos Leefis Oropeza y Juan Carlos Aguilar, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-5.455.051 y V-15.912.920, respectivamente, en su condición de personal de Amaranta de Venezuela. En la **ESTACIÓN LOS CERRITOS**, se observa la existencia de puente grúa (grúa pórtico), depósito de gasoil; turbina de ventilación; dovelas; planta eléctrica; silos de agua (Capacidad 40.000 lt.) silo de cemento (capacidad 45 toneladas); celosías (para la construcción del túnel minero); materiales y tuberías de diferentes diámetros ; ventilador (para los trabajos en el túnel del foso único); un tanque de aire comprimido; dos (2) container que fungían como oficinas (sin mobiliario). En la **ESTACIÓN CARRIZAL (FOSO ÚNICO)**, se observa la existencia de una grúa pórtico; una planta eléctrica; tableros eléctricos; silo de agua (Capacidad 40.000 lt.); silo de cemento (capacidad 45 toneladas); tanque de aire comprimido; container que fungen como oficinas administrativas; segmentos de anillos (concreto) y cabillas. Se deja constancia que nos permitió el acceso al referido foso, el ciudadano Eleazar Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-13.726.382. En el **FOSO DE VENTILACIÓN Y SALIDA DE EMERGENCIA SANTA ISABEL**, se observa la existencia de silos de agua (Capacidad 40.000 lt.) silo de cemento (capacidad 45 toneladas); planta eléctrica; dovelas; equipos varios; excavadora hidráulica CAT 330; cilindros de oxígeno llenos y vacíos; grúa pórtico (grúa puente); sistema de bombeo de agua; cámara hiperbárica; materiales de tuneladora; máquina para hacer roscas; planta eléctrica; tuberías; cesta para izaje de una bomba; escalera metálica, conexiones de acero galvanizado; planchas metálicas; plataforma de transporte de materiales y equipos para la locomotora; mangueras plásticas; láminas de zinc; tolva vagón para la extracción de material de excavación; tanque de bentonita; lámparas y bombillos para la iluminación de los túneles y contenedores cerrados en el área de repuestos de las tuneladoras Container que fungen como vestidores y comedores para los obreros; material de construcción de la vía férrea; planta dosificadora de mortero; grúas



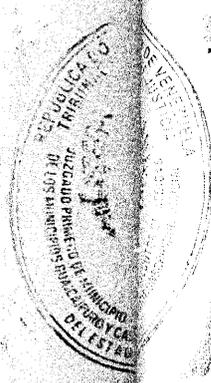
telescópicas; repuestos de la tuneladora o topa; herramientas menores; rodillos; silo de agua, cemento y aditivos; equipos de ventilación; un (1) yumbo; dos (2) plantas de enfriamiento; anillos de construcción; durmientes; bombas de achiques; bomba de presión de agua; transformadores eléctricos; repuestos de locomotoras; mangas de ventilación; un (1) ridgrid para hacer roscas; un (1) taladro de mesa; una (1) prensa; maquinarias de soldar; una (1) trozadora; oficinas con todo su mobiliario (escritorios, aire acondicionado, computadoras, archivadores). Se deja constancia que nos permitió el acceso al referido foso, el ciudadano Willian Avilán, titular de la cédula de identidad N° V-12.881.478. En la **PLANTA DE PREFABRICADOS Y ALMACÉN GENERAL LOS CERRITOS (GALPÓN DE LOS CERRITOS 1)**, se observa la existencia de puntas de taladros percutores; garrucha montacarga; herramientas menores; gomas; tuberías; sierra; extintor; piezas varias de repuestos para torre grúa; láminas galvanizadas de zinc; atados de cabillas; angulos; grúa hidráulica Madal Palfinger MD600; mangueras y tuberías plásticas; tubos y pletinas (en los estantes); mangueras y tuberías plásticas; perfiles de estructuras metálicas; postes metálicos; tambores metálicos; zapatas para locomotoras; soportes para sujeción; tanques con aditivos; contrapeso de concreto y acero para grúas; tramo de pluma; mallas truckson (electrosolada); container con materiales desconocidos; cesta de vigilancia; equipo para la elaboración de bloques; bipsas; láminas de diferentes materiales y espesores Torniquetes; materiales de construcción (bandejas de porta cables, tuberías); contenedor con contenido desconocido; materiales para andamios; tuberías galvanizadas de diferentes diámetros; tambores de gasoil; un (1) montacarga; tambores metálicos con tornillos para estructura metálica y tuercas; tambor plástico con arandelas, tambores metálicos con zapatas para locomotoras; láminas de zinc y acerolit; tanques aditivos; planchas metálicas; rieles; bricas y perfiles estructurales; vagón de la tuneladora (TBM) una (1) cabina para la operación de una torre grúa; un (1) torno; tanques con espuma y polímero; bombona de oxígeno y acetileno; bloque de arcillas; trosadora dos (2) cortadoras; cuatro (4) montacarga manuales; dos (2) dobladoras de cabillas eléctricas; sacos de autonivelante de alta resistencia "Sika Grout" (vencidos) dos (2) tanques; una (1) bomba de concreto (estacionaria); rollos de juntas de sellado para el manto termoplástico de los fosos; cabillas 3/8 x 12 mts., cabillas

Obenta y Cuato (84)

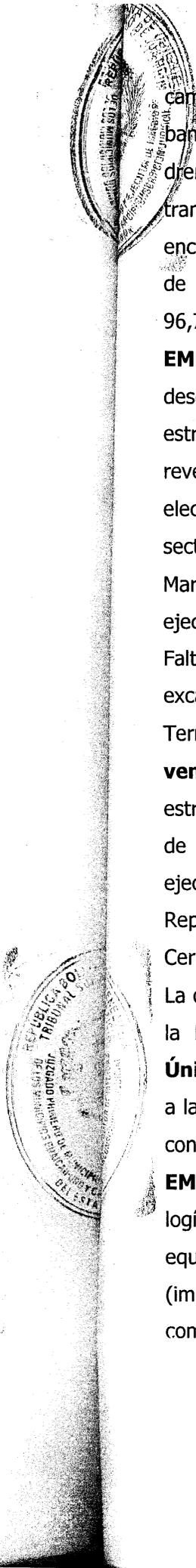


5/8 x 12 mts., cabillas 7/8 x 12 mts., cabillas 1mts. x 12 mts.; una (1) grúa telescópica placas A45AK7W, marca: SCANIA; cajas de cerámica de revestimiento (NBK Ceremic), baldosas de granito; losetas de granito pulido; un (1) galpón con diferentes materiales de oficina y seguridad industrial; contenedores con botas de seguridad de diferentes tallas. En la **PLANTA DE PREFABRICADOS Y ALMACÉN GENERAL LOS CERRITOS (GALPÓN DE LOS CERRITOS 2)**, se observa la existencia de una (1) torre grúa; encofrado metálico para vaciado de bóveda de la estación; componentes de encofrados metálicos; una (1) torba; cinco (5) silos de cemento; dos (2) silos de agua (capacidad 40.000 lt.); silo de cemento (45 toneladas); plataforma de carga; elementos metálicos para el túnel de interconexión; grúa telescópica; una (1) batea de una gandola; vigas metálicas doble T; un (1) container; un (1) lobby; un (1) pulmón de aire Atlas Copo; un (1) camión grúa pluma (Pickman), placas A45AK5W; silos de agua para el llenado del camión cisterna; un (1) Low boy (plataforma de traslado de equipos pesados y grandes, tanque para el traslado de cemento); una (1) planta eléctrica; una (1) ambulancia. Se deja constancia, que nos permitieron la entrada a dicho almacén y a la planta de prefabricados los ciudadanos JOSE ANTONIO ACOSTA, y WILMER OTTO, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-3.815.732 y V-13.182.647, respectivamente.

SEGUNDO: En lo que respecta a este particular, el Tribunal deja constancia que se encuentran pendiente por ejecutar las siguientes obras: En la **ESTACIÓN INDEPENDENCIA Y FOSO DE VENTILACIÓN DE EMERGENCIA LA MATICA: Estación:** Terminación de acabados del acceso principal; sellado de filtraciones; sustitución de vidrios rotos en andén; reparación de piso de goma en andén; cambio de franja amarilla; instalación y puesta en funcionamiento de las puertas de andén en la vía 1 y la puerta en funcionamiento en la vía 2. **Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Oeste – El Padrino:** Retiro de la provisionalidad del Sistema Integral al culminar el edificio técnico y retiro del cerramiento perimetral. **Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Este – La Matica:** Acabados externos de la estructura y la restitución de superficie adyacente. **Edificio Técnico:** Acabados del edificio; reubicación de luminarias definitivas con respecto al proyecto de ubicación de equipos; verificación del sistema puesta tierra e instalación de cable apantallado faltante; sustitución de puertas santa maría;



Chanta y Cance (05)



cambio de bandejas de 215 mm por bandejas de 500 mm o inclusión de dos bandejas adicionales 215 mm en galería de cables; puntos de aguas blancas y drenaje; instalación de dos ventiladores en el techo de acceso de los cuartos de transformadores y eliminación de drenaje de techo y de todo el ramal que se encuentra sobre los equipos eléctricos y trasiego de equipos para desmontaje de la provisionalidad. La obra se encuentra completamente inactiva, con un 96,75% de ejecución. En el **FOSO DE VENTILACIÓN Y SALIDA DE EMERGENCIA LA MACARENA**: Terminación de equipamiento de túneles desde este frente para culminar las obras civiles y equipamiento de la estructura de ventilación y salida de emergencia (Impermeabilización, revestimiento final, estructura de concreto y metálica, así como las instalaciones electromecánicas y acabados, incluyendo la restitución de la superficie del sector; restitución de vialidad de acceso definitivo a la Urbanización Santa María. La obra se encuentra completamente inactiva, con un 87,79% de ejecución. En la **ESTACIÓN LOS CERRITOS**: Foso Principal de Acceso Único: Falta por excavar 11m del foso. **Túnel Este: Túnel Piloto**: Terminar la excavación hasta alcanzar el total de 68,80 m. **Túnel Oeste: Túnel Piloto**: Terminar la excavación hasta alcanzar el total de 68,80 m. **Foso de ventilación y Salida de Emergencia Este**: Revestimiento secundario y estructura. **Túnel de Conexión**: Terminar la excavación hasta alcanzar el total de 32 m. **Túnel de Ventilación y Salida de Emergencia Oeste**: Por ejecutar túnel en su totalidad. Construcción del Comando de Vías Rápidas. Reparación del inmueble afectado con la construcción del Distribuidor Los Cerritos (Casa N° 77). Asfaltado de vías internas de la Urbanización Club Hípico. La obra se encuentra completamente inactiva, con un 33,96% de ejecución. En la **ESTACIÓN CARRIZAL (FOSO ÚNICO)**: **Foso Principal de Acceso Único**: Culminar la excavación del foso y los túneles mineros y dar continuidad a la construcción de la estación. La obra se encuentra completamente inactiva, con un 8,14% de ejecución. **FOSO DE VENTILACIÓN Y SALIDA DE EMERGENCIA SANTA ISABEL**: Desmontaje del campamento de apoyo logístico para excavación de los túneles y terminación de las obras civiles y equipamiento de la estructura de ventilación y salida de emergencia (impermeabilización, revestimiento final, estructura de concreto y metálica, así como las instalaciones electromecánicas y acabados, incluyendo la restitución

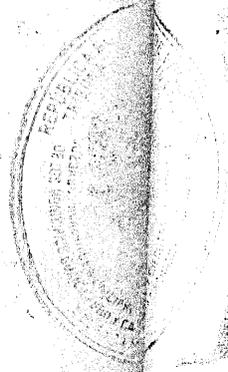
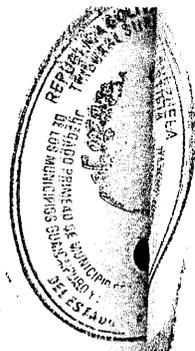
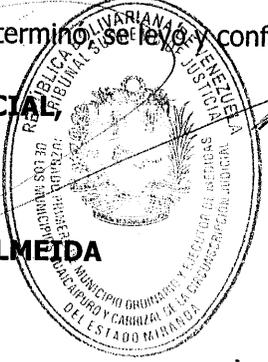
Ochoa y Sosa (86)

Ochenta y Siete (87)

de superficie del sector. La obra se encuentra completamente inactiva, con un 76,98% de ejecución. **TERCERO:** En cuanto a este particular, el Tribunal deja constancia que: En la **ESTACIÓN INDEPENDENCIA Y FOSO DE VENTILACIÓN DE EMERGENCIA LA MATICA:** No se observa personal laborando, solo se encontraba presente el vigilante que nos permitió el acceso al campamento. En el **FOSO DE VENTILACIÓN Y SALIDA DE EMERGENCIA LA MACARENA:** Se encuentra laborando un personal de Amaranta Venezuela. En la **ESTACIÓN LOS CERRITOS:** No se observa personal laborando. En la **ESTACIÓN CARRIZAL (FOSO ÚNICO):** No se observa personal laborando. En el **FOSO DE VENTILACIÓN Y SALIDA DE EMERGENCIA SANTA ISABEL:** Se observa personal administrativo laborando. **CUARTO:** En cuanto a este particular, el Tribunal deja constancia que la parte solicitante no hizo uso del derecho reservado. **QUINTO:** En lo que respecta a este particular, se deja constancia que se designa práctico fotógrafo al ciudadano DANIEL HERNANDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-17.534.011, quien estando presente aceptó el nombramiento recaído en su persona y prestó el juramento de ley, procediendo a tomar impresiones fotográficas, que constatan los hechos inspeccionados y debidamente selladas pasarán a formar parte de la las presentes actuaciones, las cuales serán consignadas por el práctico fotógrafo designado, en la oportunidad correspondiente. En este estado, siendo las tres y treinta de la tarde (3:00 p.m.), se suspende la práctica de la presente Inspección Judicial y se difiere su continuación para el día jueves 09 de marzo de 2017, a la diez de la mañana (10:00 a.m.). Se agrega a los autos copia fotostática de cada una de las cédulas y carnets de identificación de las personas que acompañaron al Tribunal en el recorrido para la práctica de la Inspección Judicial. El Tribunal, habiendo cumplido con su misión da por terminado el acto y acuerda el regreso a su sede habitual. Es todo, termino se leyó y conformes firman.

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL,

Abg. TERESA HERRERA ALMEIDA





**LAS APODERADAS JUDICIALES DE LA
PARTE SOLICITANTE,**

Cochabamba y Oruro (CB)

EL PRÁCTICO FOTÓGRAFO,

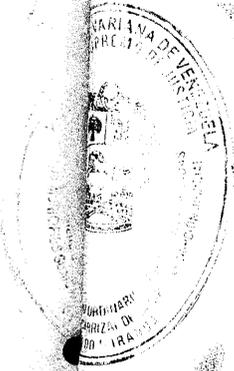
**PRÁCTICOS E INGENIEROS DEL
CONSORCIO LINEA II METRO LOS
TEQUES,**





**LOS INGENIEROS CIVILES DEL MINISTERIO
DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,**

Ordenada y Nueve (89)



LA SECRETARIA,

Abg. HILDA JOSEFINA NAVARRO

Solicitud: N° 175591

THA/HJN/mbm.



C.A. METRO LOS TEQUES
VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS

INFORME TECNICO

CONTENIDO

1.	GLOSARIO DE TERMINOS	2
2.	DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO	7
2.1	Línea 2 El Tambor – San Antonio de los Altos	7
2.2	Estación Ayacucho y Patios y Talleres El Chorrito	7
3.	PROGRAMA DE TRABAJO	8
3.1	Línea 2 El Tambor – San Antonio de los Altos	8
3.2	Estación Ayacucho y Patios y Talleres El Chorrito	8
4.	AVANCE FISICO DE LA OBRA	9
4.1	Línea 2 El Tambor – San Antonio de los Altos	9
4.2	Estación Ayacucho y Patios y Talleres El Chorrito	9
5.	SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA	10
5.1	Estación Ayacucho y Patios y Talleres El Chorrito	10
5.2	Trinchera Cecilio Acosta	11
5.3	Estación Guaicaipuro	12
5.4	Estación Independencia	14
5.5	Foso Macarena	15
5.6	Estación Los Cerritos	17
5.7	Estación Carrizal	18
5.8	Foso Santa Isabel	19
5.9	Estación La Carbonera	20
5.10	Foso Rosaleda	20
5.11	Túnel Gemelos	22
6.	PRESENCIA PERMANENTE DE RESPONSABLES DE LOS FRENTES DE TRABAJO POR PARTE DE LA CONTRATISTA	23
7.	PERSONAL DE INSPECCIÓN DE METRO LOS TEQUES	23
8.	PERSONAL DE METRO LOS TEQUES PARTICIPANTE COMO PRÁCTICOS, CON INDICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD QUE CUMPLE DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	23
9.	FRENTES INSPECCIONADOS	24
10.	ANEXOS	25

0001

13 - 13

 T.S.U. ALEX MORALES C.I. V-14.674.119, CARNET N° 0422-09	 T.S.U. JESÚS SANTOS C.I. V-14.757.834, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. LISANDRO GARCIA C.I. V-11.899.499, CARNET N° 5506-16	 T.S.U. DEINER CARABALLO C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16
 ING. SOLDNER MORALES C.I. V-12.639.919, CARNET N° 5509-16	 ING. ARACELIS PEROZO C.I. V- 4.817.460, CARNET N° 09-1343	 ING. MARIANTONETA PADILLA C.I. V- 10.332.900, CARNET N° 6034-16	

30/09/2011



1. GLOSARIO DE TERMINOS

Acabados: Es la etapa final que mostrará la superficie de cada elemento de la obra civil.

Acometida: Punto autorizado por el ente público correspondiente, donde se alimentará eléctricamente cada estructura de la línea.

Aducción: Punto autorizado por el ente público correspondiente, donde se alimentará de agua potable cada estructura de la línea.

Alineamiento: Línea virtual de límite de un predio en su colindancia con la calle.

Anillos: Elementos de concreto armado, prefabricado o fabricados en sitio, conformado por varios segmentos de dimensiones similares, llamados dovelas, que conforman el revestimiento definitivo de los túneles gemelos (prefabricados) o mineros (fabricados en sitio)

Apartadero: Estructura contigua a la línea, con sus respectivas instalaciones de sistema integral, que cumple función de permitir estacionar un tren en caso de una falla o avería.

Apuntalamiento: Construcción y colocación de apoyos metálicos, madera u otro material que se emplea para asegurar temporalmente la estabilidad de una construcción o parte de ella.

Asentamiento de la estructura: Consiste en el movimiento muy pequeños que podría generarse en las edificaciones, a consecuencia de las vibraciones producidas durante el proceso de excavación, en el área de influencia.

Cambiavías: Sistema controlado en la línea férrea con sus respectivas estructuras, que permite el desvío de un tren a la otra vía del sistema.

Cola de Maniobras: Se refiere a unos cambiavías con sus respectivas estructuras, ubicadas después de la última estación, en los extremos de cada línea del sistema.

Colocación de anillos: Acción ejecutada por el equipo de excavación de túneles gemelos (tuneradora) que consiste en colocar las dovelas o segmentos que conforman un anillo, constituido por 7 piezas, las cuales van unidas entre sí por pernos y juntas de gomas, que al ser ensambladas conforman el túnel.

Compañía: C.A. Metro Los Teques.

Contratista: La persona natural o jurídica, privada o pública con quien la C.A. Metro de Caracas ha suscrito un contrato.

Diagrama Unifilar: Es un gráfico esquemático donde se señala el alineamiento y la ubicación de las estructuras del sistema metro, indicando las respectivas longitudes y progresivas.

 T.S.U. ALEJANDRO MORALES C.I. V-4.874.919, CARNET N° 0422-09	 T.S.U. JESUS SANTOS C.I. V-14.757.834, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. LISANDRO GARCIA C.I. V-11.899.499, CARNET N° 5506-16	 T.S.U. DENNER CARABALLO C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16
 ING. SOLOMER MORALES C.I. V-10.932.310, CARNET N° 9324-15	 ING. ARACELIS PEROZO C.I. V-4.817.860, CARNET N° 09-1343	 ING. MARIANTONETA PADILLA C.I. V-10.932.310, CARNET N° 9324-15	

30/03/2012

10002 Cuatro - 4



0003

Cuero - 5

Equipos: Bienes que se utilizan para elaborar y ensamblar otros bienes; para prestar un servicio de carácter productivo y que no se consume en un sólo ciclo de producción.

Equipo de construcción: Toda clase de maquinaria adecuada y necesaria para la ejecución de una obra.

Estación Tipo Minera: Estructura construida mediante el procedimiento de extracción de tierra controlada y metódica que permitirá la construcción del revestimiento primario del túnel o estación, para finalmente colocar el revestimiento definitivo del mismo

Estación Tipo Trinchera: Estructura construida mediante el método constructivo en el cual se excava desde la superficie del terreno hasta la cota de fundación requerida, soportada por estructura de contención (muros colados o entibados) lo cual permitirá la construcción de la losa de fondo, muros laterales y losa de techo, ésta última si es trinchera cubierta de no tener losa de techo se denomina trinchera a cielo abierto, como por ejemplo las estaciones en trinchera o estructuras de línea.

Excavación: Se entenderá por excavación al proceso de extraer y retirar volúmenes de tierra u otros materiales para la conformación de espacios donde serán alojados cimentaciones, estructuras diversas tales túneles, sótanos, tanques de agua, sistemas hidráulicos o sanitarios. También se entiende como el movimiento de tierras realizado a cielo abierto y por medios manuales, utilizando pico y palas, o en forma mecánica con excavadoras, y cuyo objeto consiste en alcanzar el plano de arranque de la edificación, es decir las cimentaciones.

Foso Excavación vertical en forma circular u ovoide, sostenida por una estructura de concreto armado, el cual tiene como función inicial, proporcionar el espacio para ejecutar la logística de trabajo de la construcción y finalmente será destinado como estructura de acceso, ventilación o salida de emergencia de la estación o línea.

Foso de Ventilación: Elemento estructural el cual cumple la función de ducto de extracción del aire, provocado por el efecto pistón de los trenes en el túnel de la línea.

Foso Principal: Como su nombre lo indica se refiere a cuando existen dos o más sitios de trabajo en la estación de tipo minero y se destina una de cómo principal.

Foso Único: Foso destinado para ser la única estructura por la cual se realizará toda la logística de trabajo para la construcción de la estación por el método tipo minero

Impermeabilizar: Protección de azoteas, cimientos, o cualquier elemento constructivo contra la acción del agua con productos impermeables.

 T.S.U. MORALES C.I. V- 11.819.499, CARNET N° 5509-16	 T.S.U. JESUS SANTOS C.I. V- 11.817.499, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. LISANDRO GARCIA C.I. V- 11.819.499, CARNET N° 5500-16	 T.S.U. DEINER CARABALLO C.I. V- 12.764.100, CARNET N° 5501-16
 ING. SC. JINERVA C.I. V- 11.819.499, CARNET N° 5509-16	 ING. ARACELIO PERCOLO C.I. V- 4.817.499, CARNET N° 09-1343	 ING. MARANTON MESA PADILLA C.I. V- 10.332.900, CARNET N° 6034-16	

30/02/17



70004

Instrumentación: Instalación de aparatos de lectura (tasómetro, piezómetro, inclinómetro, etc.), para el chequeo y control de posibles asentamientos del suelo que pudiera generar afectaciones a nivel de acabado en las edificaciones y/o deformaciones de estructuras

Maquinarias: se incluyen un grupo de máquinas utilizadas en actividades de construcción con la finalidad de: remover parte de la capa del suelo, de forma de modificar el perfil de la tierra según los requerimientos del proyecto de ingeniería específico.

Materiales: Un material de construcción es una materia prima o con más frecuencia un producto manufacturado, empleado en la construcción de edificios u obras de ingeniería civil.

Muro: Elemento constructivo vertical o inclinado que se construye para determinar espacios o para desempeñar una función estructural.

Obras Civiles: Comprende todos los elementos de infraestructuras y superestructuras construidos para el beneficio de la ciudadanía o población civil, tales como puentes, túneles, vialidad, trincheras, canalizaciones etc., con sus respectivos acabados y servicios así como electricidad y plomería.

Pantalla Clavotanda: Se refiere al revestimiento que se ejecuta mediante la proyección o salpicado de concreto fluido sobre una superficie de terreno inclinada, previamente recubierta con refuerzo de acero, la cual se fijará con cabillas clavadas o martilladas a dicha superficie.

Pasadizos: Consiste en un pasillo estructural que debe construirse por norma cada 300 metros máximo, el cual comunica las dos líneas a fin de solventar alguna contingencia que se presente.

Pilote: Elemento de infraestructura de concreto armado, construido con el fin de transmitir las cargas de la estructura al suelo.

Porcentaje Ejecutado: Avance real de la obra medido de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo para un plazo determinado.

Porcentaje Programado: Avance que se estima en el programa de trabajo para un periodo de tiempo determinado.

Programa de trabajo: Documento en el que se fijará el orden y plazos de ejecución y recursos de mano de obra según los cuales deberán ejecutarse los trabajos en obra.

Restitución parcial de superficie: Mejoras y reconstrucción de los elementos de obras civiles que fueron afectados por las actividades de construcción del metro.

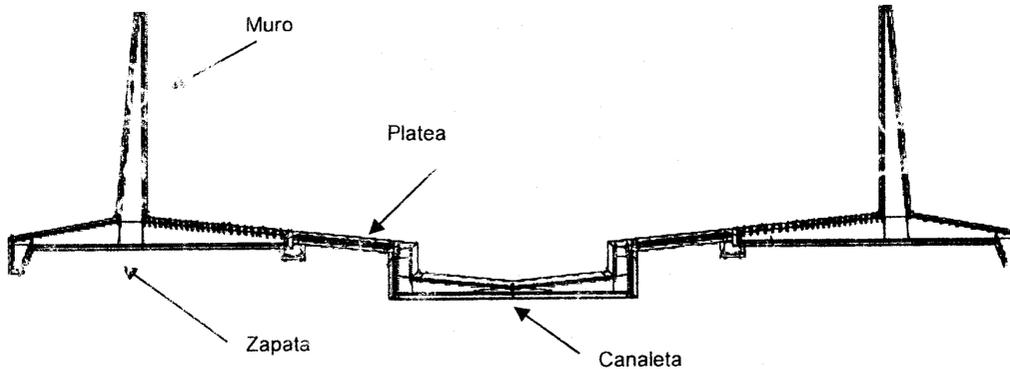
 TSU ALEXANDRE NOVALES C.I. V-14.674.919, CARNET N° 0422-09	 TSU JESUS SANTOS C.I. V-14.757.834, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. LISANDRO GARCIA C.I. V-14.899.499, CARNET N° 5506-16	 T.S.U. DEIMER CARABALLO C.I. V-12.764.208, CARNET N° 5551-16
 ING. ISABEL NESPINA GOMEZ C.I. V-14.817.860, CARNET N° 09-1445	 ING. ARABELIS PEREZ D C.I. V-14.817.860, CARNET N° 09-1445	 ING. MARGARITA PADILLA C.I. V-10.932.910, CARNET N° 6054-16	

Alto 6



Representación gráfica de los elementos que conforman la Canalización de Río San Pedro:

Sección Típica de la Canalización del Río San Pedro



10005
Anexo - 4

Revestimiento: Capa o recubrimiento de algún tipo de material con la que se cubre una superficie.

Revestimiento Primario: Primera capa de recubrimiento que se utiliza generalmente para proteger, reforzar y/o contener una superficie, en la construcción de fosos y túneles se refiere a la primera capa de concreto proyectado colocada.

Revestimiento Secundario Recubrimiento posterior que se coloca sobre una superficie ya protegida con el revestimiento primario, en la construcción de fosos y túneles se refiere al concreto vaciado con el uso de un encotrado.

Salida de emergencia: Estructuras destinadas para cumplir con el desalojo de los usuarios, debido a una contingencia o emergencia que pudiera presentarse en el sistema.

Sistema Integral e Equipamiento: Se refiere a la instalación de todo lo concerniente trenes, vía férrea, cobro de pasaje, señalización, control de trenes, telecomunicaciones, etc., con sus respectivas alimentación eléctrica.

Tablero de la Estación: Forma geométrica que describe el perímetro o el cuerpo de cada estación del metro en el nivel andén.

TBM: Siglas en inglés (Tunnel Boring Machine). Tuneladora, máquina utilizada para la construcción de túneles.

Trinchera: Método constructivo en el cual se excava desde la superficie del terreno hasta la cota de fundación requerida, soportada por estructura de concreto armado losa de fondo, muros laterales y losa de techo, ésta última si es trinchera cubierta de no tener losa de techo se denomina trinchera a cielo abierto.

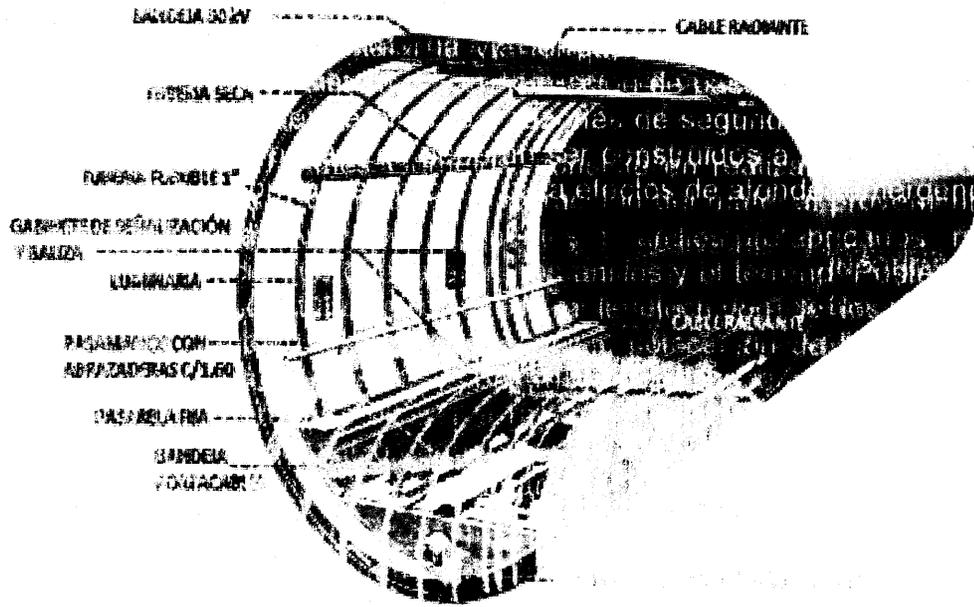
T.S.U. JESÚS GARCÍA C.I. V-14.674.515, CARNET N° 0422-08	T.S.U. JESÚS GARCÍA C.I. V-14.757.834, CARNET N° 5505-16	T.S.U. LISANDRO GARCÍA C.I. V-11.899.499, CARNET N° 5506-16	T.S.U. DÉNER CARABALLO C.I. V-12.764.008, CARNET N° 5551-15
ING. ANTONIO... C.I. V-12.668.081, CARNET N° 5509-16	ING. ARACELIS PEROZO C.I. V. 4.817.460, CARNET N° 09-1343	ING. ANTONIO... C.I. V-10.452.900, CARNET N° 6034-16	



INFORME TECNICO

Túneles Gemelos: Se da este nombre a la construcción de dos túneles alineados paralelamente, de iguales dimensiones y características, excavados con equipos de perforación o tuneladoras, en cada uno de los cuales se instalará una vía férrea.

La construcción de los Túneles Gemelos, consiste en realizar un procedimiento mecanizado que incluye la excavación y extracción del material proveniente de la misma, colocación de las dovelas o segmentos de anillos prefabricados, inyección de mortero en el espacio que queda entre los anillos y el terreno. Posteriormente, al construir un tramo de túnel se procede a la ejecución de los vaciados de concreto que servirán para instalar la vía férrea, colocación de las instalaciones necesarias de los diversos sistemas y construcción de pasadizos entre los túneles que permitirá la conexión entre ellos, por razones de seguridad y para efectos de evacuación, los mismos pasadizos deberán ser construidos a distancias máximas establecidas según la normativa aplicada para efectos de atender emergencias.



9006

Octa - 8

<p>TSU. JESÚS MORALES C.I.V-14.674.979, CARNET N° 0422-09</p>	<p>ING. JESÚS SANTOS C.I.V-14.7834, CARNET N° 5517-16</p>	<p>ING. RAFAEL PEREZ C.I.V-12.764.108, CARNET N° 5551-16</p>	<p>T.S.U. DEINER CARABALLO C.I.V-12.764.108, CARNET N° 5551-16</p>
<p>ING. SOLCINER MERCUEZ C.I.V-14.630.111, CARNET N° 5509-16</p>	<p>ING. RAFAEL PEREZ C.I.V-4.87.480, CARNET N° 5517-16</p>	<p>ING. MARIANTONETA PARELLA C.I.V-10.332.105, CARNET N° 34-16</p>	



2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1 Línea 2 El Tambor – San Antonio de los Altos

Las obras de la Línea 2, El Tambor – San Antonio de los Altos, están contempladas dentro del alcance del Contrato N° MLTe/012-06, se encuentran ubicadas entre las poblaciones de los Teques y San Antonio de los Altos, entre los Municipios Guacaipuro, Carrizal y Los Salias del Estado Miranda, con una extensión de 13,69 km. La Línea 2 será construida en fases las cuales contemplan en su recorrido siete (07) estaciones:

- Guacaipuro (construida en 99% y en operación comercial desde el año 2012),
- Independencia (construida en 96,75% y en operación comercial desde el año 2013),
- Los Cerritos (en construcción con 33,96%, sin avance desde 21/02/2014),
- Carrizal (en construcción con 8,14%, sin avance desde 29/11/2013),
- La Carbonera (por iniciar desde el 31/03/2013),
- Las Minas (en construcción con 29,09%, sin avance desde 06/01/2014) y
- San Antonio de Los Altos (por iniciar desde el 01/06/2013).

Además, el proyecto incluye la ejecución de obras complementarias, necesarias para la construcción y funcionamiento de la Línea 2 del Sistema, que surgen motivado a las posibles interferencias que se generan con el alineamiento del tramo en construcción, de obras compensatorias necesarias por la afectación causada durante la ejecución de la obra, y obras transferidas por otros entes del estado para su ejecución.

Se anexa proyecto original en digital (Anexo 1), e información conceptual del proyecto las estaciones en físico (Anexo 2).

2.2 Estación Ayacucho y Patios y Talleres El Chorrito.

La Construcción de las Obras Civiles y Equipos Complementarios (Ventilación y enfriamiento mecánico, protección contra incendio y bombeo, señalización de estaciones, instalaciones eléctricas de fuerza y baja tensión - iluminación y tomacorrientes) de la estación Ayacucho de la Línea 1, Las Adjuntas – El Tambor del Metro Los Teques y la ejecución de las Obras Civiles y Equipos requeridos para el Patio y Talleres localizados en el Sector El Chorrito, están contempladas en el Documento Complementario N° MLTe/012-06-1 firmado el 16/07/2012, dando inicio a los trabajos en fecha 08/03/2014, según el Acta suscrita entre las partes. En referencia al Sistema Integral de la estación Ayacucho Patio y Talleres El Chorrito, el mismo está contemplado en el Documento complementario N° MLTE 012-06-3.

El proyecto deberá ser construido en tres Fases:

- Fase 1: comprende la Estación Ayacucho y Pasarela de acceso, (construida en 100% y en operación comercial desde el 07/10/2015).

 SAUL E. MORALES C.I.V-11.672.816, CARNET N° 0922-09	 JESÚS SANTOS C.I.V-11.675.024, CARNET N° 5803-13	 LISANDRO GARCÍA C.I.V-11.829.199, CARNET N° 5536-13	 LUIS DEINER LÓPEZ BALLE C.I.V-12.791.109, CARNET N° 5551-15
 LUIS RIVAS C.I.V-10.332.900, CARNET N° 0304-10	 ING. ARACELIS PERCOZO C.I.V-4.617.460, CARNET N° 29.1213	 ING. MARLON BATA PADILLA C.I.V-10.332.900, CARNET N° 0304-10	

Juan - 9

INFORME TECNICO

- Fase 2: conformado por Edificio Técnico y Subestación de Tracción. (por iniciar)
- Fase 3. Pafío y Talleres del Sistema Metro Los Teques (por iniciar)

3. PROGRAMA DE TRABAJO

3.1 Línea 2 El Tambor – San Antonio de los Altos

La oferta inicial del Contrato Principal N° MLTe/012-06 establecía la ejecución del proyecto de acuerdo a lo siguiente:

- Primera Etapa progresiva 0+000 a 1+867 desde el Casco Central Los Teques hasta la estación Los Teques 2, contemplaba dos estaciones (Los Teques 1 y Los Teques 2) con la terminación para el año 2010, y
- Segunda Etapa progresiva 1+867 a 11+868 desde Redoma La Matica hasta la Cola de Maniobras San Antonio, contemplaba la terminación con 4 estaciones (Los Cerritos, Carnzal con apartaderos, Las Minas y San Antonio con 2 cambiavías y cola de maniobra) para año 2012.

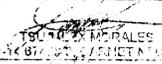
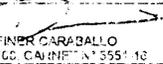
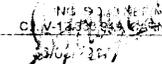
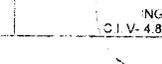
Este programa, únicamente incluía los trabajos del tabaco de la estación o foso principal de las estaciones y un sólo foso de ventilación, sin ejecución de obras complementarias.

Posteriormente, fue aprobado por la Compañía el programa de trabajo actualizado de la Línea 2, en su versión R1, según consta en el oficio VGO-GGC-IOCL2-394.13 de fecha 06/03/2013 y ratificado con oficio N° VGO/GGD-558.15 del 09/09/15, lo cual quedó establecido en el Documento Complementario y Modificatorio N° 18 fue suscrito en fecha 30/10/2015 (Anexo 3).

3.2 Estación Ayacucho y Patios y Talleres El Chorrillo

En fecha 08/08/2014 se dio inicio a los trabajos de construcción de la estación Ayacucho según consta en el Acta suscrita entre las partes. A los fines de cumplir con el hito establecido para la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento de la estación en el año 2015, en fecha 28/08/2015, la Junta Directiva de La Compañía aprobó el Programa de Trabajo Acelerado y los Costos Asociados correspondientes a la estación Ayacucho en su Fase 1, por lo que, en fecha 31/08/2015, se procedió con la suscripción del Documento Complementario N° 2 del Documento Complementario N° MLTe/012-06-1 en fecha 31/08/2015, donde se oficializó la incorporación al Contrato del citado programa y de sus costos (Anexo 4).

El programa de trabajo acelerado, se basó principalmente en la modificación del proyecto, que contemplaba construir la estación en su totalidad, conformada por una sola estructura contentiva del edificio técnico, operativo y de acceso, levantada sobre fundaciones con pilotes, que ameritaba la reubicación del colector marginal del Río San Pedro existente en el sector y la construcción de soluciones viales que

 T.S.U. J. MORALES C.I. V. 4.817.469, CARNET N° 09-1343	 T.S.U. J. SANTOS C.I. V. 10.757.004, CARNET N° 5509-13	 T.S.U. E. GARCIA C.I. V. 11.251.217, CARNET N° 5508-15	 T.S.U. D. CARABALLO C.I. V. 12.004.100, CARNET N° 5551-18
 ING. J. MORALES C.I. V. 14.726.555, CARNET N° 5509-13	 ING. A. PERCZC C.I. V. 4.817.469, CARNET N° 09-1343	 ING. M. PADILLA C.I. V. 10.552.300, CARNET N° 6034-16	

10008
 the 2 - 10

amenitaban la expropiación de viviendas, no efectuadas para la fecha. El proyecto modificado, consistió en conceptualizar la estación en cuatro estructuras principales, denominadas cuerpo de la estación, pasarela de acceso, edificio técnico y subestación de tracción, realizando la construcción en dos fases, que comprenden: Fase 1 -- Estación Ayacucho y Pasarela de Acceso con ambientes mínimos requeridos para la operación comercial y provisionalidad del sistema integral y Fase 2 -- Edificio Técnico y Subestación de Tracción, reubicando estas dos estructuras para evitar la ejecución de los pilotes y la reubicación del colector marginal.

En referencia al Sistema Integral de la estación Ayacucho, Patio y Talleres El Chorrito, el mismo está contemplado en el Documento complementario N° MLTE 012-06-3.

De acuerdo al Programa Vigente el proyecto será construido en tres fases:

- Fase 1 comprende Estación Ayacucho y Pasarela de acceso para octubre 2015 (concluida y operativa 07/10/2015). -- Programa Acelerado
- Fase 2 conformado por Edificio Técnico y Subestación de Tracción para diciembre 2016 (sin avance)
- Fase 3 Patio y Talleres El Chorrito, para marzo 2019 (sin avance).

4. AVANCE FISICO DE LA OBRA

4.1 Línea 2 El Tambor -- San Antonio de los Altos

De acuerdo a lo establecido en los Programas de Trabajo Vigentes para la Construcción de las Obras Civiles y Sistema Integral de la Línea 2 El Tambor -- San Antonio de los Altos del Sistema Metro Los Teques, a la fecha, se debería haber alcanzado un avance global (incluyendo la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra) del 92,91%; sin embargo, se ha ejecutado el 58,65%.

4.2 Estación Ayacucho y Patios y Talleres El Chorrito

De acuerdo a lo establecido en los Programas de Trabajo Vigentes para la Construcción de las Obras Civiles y Sistema Integral de la estación Ayacucho y Los Patios y Talleres El Chorrito, a la fecha, se debería haber alcanzado un avance global (incluyendo la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra) del 27,68%; sin embargo, se ha ejecutado el de 11,68%

 TSU ACEL MONALES C.I.V. 14.674.972, CARNET N° 0722-03	 TSU JESUS SANTOS C.I.V. 14.757.334, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. CISANDRO GARCIA C.I.V. 11.099.499, CARNET N° 5506-16	 T.S.U. DEINER CARABALLO C.I.V. 12.764.108, CARNET N° 5551-16
 ING. SORCINER VARGAS C.I.V. 14.214.214, CARNET N° 13539-16	 ING. ARCELS PEROZO C.I.V. 4.817.460, CARNET N° 09.1345	 ING. MARIANITA PADILLA C.I.V. 10.332.500, CARNET N° 6024-16	

Ouse -11-



0100

Doc - 12

5. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA

5.1 Estación Ayacucho y Patios y Talleres El Chorrito

Obra inactiva y sin avance desde agosto 2016. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 27,66%; sin embargo, se ha ejecutado el 11,68%.

Cuadro Resumen

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
PRINCIPAL	Fase 1 Estación Ayacucho	Se realizó la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de la estación, constituida por la pasarela acceso con sus ambientes técnicos y operativos básicos, el cuerpo estación conformado por los dos andenes y las salidas de emergencia.	Aplicación de pintura, remates en paredes y rodapié, impermeabilización de techo, herraje en puertas, pilotaje automático.
	Fase 2 Estación Ayacucho	Ocupación del área de trabajo de contratistas	Construcción y equipamiento del Edificio Técnico Construcción y equipamiento de la Subestación Eléctrica
	Fase 3 Patios y Talleres El Chorrito	Ocupación parcial del área de trabajo de contratistas	Construcción y equipamiento de Patios y talleres
COMPENSATORIAS	Reparación y mejoras viviendas sector Las Casitas	Frísado en paredes, reubicación de rejas y puerta, encofrado y vaciado de concreto en tanquillas para aguas de lluvias, reubicación de colector de drenaje, mejora de accesos a viviendas de la comunidad con la construcción de rampa, acera y escalera, trabajos de restauración de la casa N° 3 sector Las Casitas	Terminación de la reubicación de colector de drenaje, sector Las Casitas

Naturaleza, situación de las ocupaciones y uso o destino de las áreas de trabajo

Descripción del área	Condición	Uso
Estación, Patio y Talleres	Expropiado	Construcción de la estación y Patio y Talleres
Área de contratista Patio y Talleres	Expropiado	Instalaciones provisionales Construcción del Patio y Talleres

Personal, equipos en obra al mes de febrero de 2017

Para la fecha no hay personal ni equipos, en este frente de obra, existe materiales requeridos para la ejecución de los trabajos de sistema integral. Se anexa libro de obra correspondiente a la semana del 20 al 24/02/2017, donde se reseña el inventario para ese período. (Anexo 5)

 TSU ALEX MORALES C.I.V. 10.344.911, CARNET N° 0422-93	 TSU JESÚS SANTOS C.I.V. 10.757.854, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. USMEIRO GARCÍA C.I.V. 11.899.492, CARNET N° 5506-16	 T.S.U. DEINER CARABALLO C.I.V. 12.741.06, CARNET N° 5511-16
 ING. ARACELIS PÉREZ C.I.V. 4.817.460, CARNET N° 05-1343	 ING. MARÍA ANTONIETA PADILLA C.I.V. 10.332.960, CARNET N° 6034-16		



1100

5.2 Trinchera Cecilio Acosta

Obra inactiva y sin avance desde el 01/01/2014. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 100%; sin embargo, se ha ejecutado el 98,30%.

Cuadro Resumen

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
PRINCIPAL	Trinchera Cecilio Acosta	Construcción y equipamiento de la trinchera y túneles, puesta en funcionamiento desde el año 2012.	Construcción de un tramo de la losa techo de los bloque 4, trinchera TSI y TSD, donde se incluye montaje de vigas y losetas prefabricadas y vaciado de dicha losa (3era etapa). Continuar los trabajos de reubicación definitiva tubería colector 30" marginal derecho sifón invertido. Relleno de la trinchera.
COMPLEMENTARIAS	Construcción del Elevado Bicentenario	Ejecutado en su totalidad y puesto en funcionamiento desde el año 2012.	No hay puntos pendientes
	Primera etapa Canalización del Río San Pedro	Ejecutado desde el Bloque 01 hasta el Bloque 37, en su totalidad	Bloque 38 margen izquierdo: Construcción de la zanja de entrada TR-4, la cual fue demolida para los trabajos de la canalización del río San Pedro. Bloque 39 margen izquierdo: Construcción de la zapata, muro, piatea y canaleta central, para su ejecución se debe construir 7 pilotes y pantalla claveteada) como muro de contención de las áreas adyacente a la ETI Roque Pinto y Corporsalud.
	Segunda etapa Canalización del Río San Pedro	Ocupación del área de trabajo de contratistas	Construir un muro de contención que contempla la construcción de 104 pilotes y pantalla claveteada de 160,00 m. Corte y tala de 31 árboles ubicados en la riveras del Río San Pedro a la altura de Corporsalud. Reubicación de transformador eléctrico, ubicado en áreas adyacente a Corporsalud paralelo al margen izquierdo del río San Pedro.

litas - 13 -

 T.S.U. JESÚS MORALES C.I.V-14.674.799, CARNET N° 0422-09	 T.S.U. JESÚS SANTOS C.I.V-11.757.854, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. LISANDRO GARCÍA C.I.V-11.859.489, CARNET N° 5506-16	 T.S.U. GEINER CARABALLO C.I.V-12.742.108, CARNET N° 5551-16
 ING. GEINER MARQUEZ C.I.V-12.684.549, CARNET N° 5509-16	 ING. ARACELIS PEROZO C.I.V- 4.817.460, CARNET N° 09-1343	 ING. MARÍA PAZ PADILLA C.I.V- 11.332.300, CARNET N° 6034-16	



Calotea - 14 -

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar e iniciar
COMPENSATORIAS	Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Juan Landaeta,	Construido y equipado, fue entregado puesto en funcionamiento el año 2011	Pendiente la terminación de las obras civiles de la acometida eléctrica definitiva
	Acondicionamiento de los Liceo Muñoz Tebar y Roque Pinto	Ejecutados trabajos de acondicionamiento de baños, fachadas y construcción de laboratorios.	Restitución de Superficie en la E.T.I. Roque Pinto; Continuación del muro perimetral, instalación de rejas ornamentales y sobrepiso con acabado estampado y escobillado.
	Gimnasio Vertical Pedro María Ochoa Morales Ramo Verde	Construcción de fundaciones, primer nivel de estructura de concreto y 90% de la estructura metálica. Sin avances desde el mes de junio de 2016.	Terminación de la instalación de la estructura metálica, obras de concreto e instalaciones, acabados. Ejecutar las obras de Acometida eléctrica Aducción definitivas

Naturaleza, situación de las ocupaciones y uso o destino de las áreas de trabajo

Descripción del área	Condición	Uso
Trinchera Cecilio Acosta	Expropiado	Construcción e Instalaciones Provisionales
Gimnasio Vertical Pedro María Ochoa Morales	Ocupación temporal	Construcción Instalaciones Provisionales

Personal, equipos en obra al mes de febrero de 2017

Para la fecha de la inspección no hay personal ni equipos del Consorcio Línea II, en la Trinchera Cecilio Acosta, sólo existe personal equipos, herramientas y materiales requeridos para la ejecución de los trabajos de sistema integral. Se anexa inventario presentado por el Grupo de empresas Delegadas, encargadas de realizar los trabajos de Sistema Integral. (Anexo 5)

Para la fecha no hay personal en Gimnasio Vertical, permanece en sitio algunos equipos del contratista, observados en la inspección. Se anexa libro de obra correspondiente a la semana del 13 al 17/02/2017, donde se reseña el inventario para ese periodo. (Anexo 5)

5.3 Estación Guaicaipuro

Obras inactiva y sin avance desde el 30/11/2016. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 100%; sin embargo, se ha ejecutado el 99%.

 FREDDY ESTRADA C.I.V-14.677.913, CARNET N° 0922-05	 ESTEBAN LLANOS C.I.V-14.757.834, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. LISANDRO GARCIA C.I.V-14.899.499, CARNET N° 5506-16	 T.S.U. CESARICA CARPELE C.I.V-12.104.100, CARNET N° 5551-16
 ING. SOLIMAR MARQUEZ C.I.V-14.817.460, CARNET N° 5509-16	 ING. ARACELIS PEROZO C.I.V. 4.817.460, CARNET N° 09-1343		 ING. MAESTRA TONETA PADILLA C.I.V. 10.332.600, CARNET N° 6034-16



Cuadro Resumen

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
PRINCIPAL	Estación Guacaipuro	Construcción de la estación con todas sus instalaciones electromecánicas y acabados, construida por un foso de acceso principal y dos fosos de ventilación y salida de emergencia, se realizó la devolución del área de trabajo de contratista y la restitución parcial de superficie.	Reparación piso de goma de andén, así como instalación de reja ornamental y portones de cerramiento en plaza Rivas y en la plazoleta de acceso a la estación por la calle Bolívar, cambio de acabados de pisos en acceso calle Bolívar. Revestimiento con lámina galvanizada perforada en la estructura metálica vertical en la rampa peatonal y en la parte inferior del jardín vertical. Mantener de andén concluir trabajos de levantamiento de aislamiento eléctrico de los fachados de la vía 1 y 2, conexión equipotencial de las puertas de andén con el tren, realizando previamente las pruebas correspondientes para garantizar que ningún sistema tenga desperfectos. Pintar pendientes de vías férreas en túneles.
Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
COMPENSA TORIAS	Nueva Sede U.E. Jesús María Sifontes, ubicada en la calle Rivas.	Construida y equipada en su totalidad, fue entregada al Ministerio del Poder Popular para la Educación. Fue inaugurada el 14/09/2015.	Techo de policarbonato en acceso del colegio.
	Rehabilitación de la antigua sede de la Unidad Sanidad de Los Teques.	Reparación de filtraciones y sustitución de cúpula del techo de la sede original.	Rehabilitación total de la sede original.
	Reparación de daños en inmuebles afectados	Se realizaron reparaciones en algunos locales pertenecientes al Edificio Guacaipuro y Residencias Galerías Bolívar, así como las reparaciones internas de las Residencias San José. Los trabajos consistieron, en reparación de grietas y fisuras, filtraciones, impermeabilización, frisos, pintura, instalaciones sanitarias.	Continuar la reparación de daños en inmuebles de las Residencias Galerías Bolívar y áreas comunes, así como las fachadas de las Residencias San José y Residencias Guacaipuro.

Naturaleza, situación de las ocupaciones y uso o destino de las áreas de trabajo

No hay áreas de trabajo ocupadas por el contratista.

 T.S.U. LEX MORALES C.I. V-14.674.834, CARNET N° 0422-06	 T.S.U. JESUS SANTOS C.I. V-14.757.834, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. LISANORO GARCIA C.I. V-11.899.499, CARNET N° 5506-16	 T.S.U. DEINER CARABALLO C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16
 ING. COLONIER MARQUEZ C.I. V-10.232.907, CARNET N° 5509-16	 ING. ARACELIS PEROZO C.I. V- 4.817.468, CARNET N° 09-1343	 ING. MARIANOQUETA PADILLA C.I. V- 10.232.907, CARNET N° 6094-16	

0013
Dimec - 15 -

INFORME TECNICO

Personal, equipos en obra al mes de febrero de 2017

Para la fecha no hay personal, equipos y materiales en este frente de obra. Se anexa libro de obra correspondiente a la semana del 13 al 17/02/2017, donde se reseña el inventario para ese periodo. **(Anexo 5)**

5.4 Estación Independencia

Obra inactiva y sin avance desde el 15/12/2016. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 100%; sin embargo, se ha ejecutado el 96,75%.

Cuadro Resumen

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar críticas
PRINCIPAL	Estación Independencia	Estación: Construcción y puesta en funcionamiento de la estación utilizando el acceso secundario contando con el sistema integral en condición de provisionalidad	Estación: Terminación de acabados del acceso principal, puntos pendientes en andenes y áreas operativas, sellado de filtraciones, sustitución de vidrios rotos en andén, reparación de piso de coma en andén y cambio de franja amarilla, instalación y puesta en funcionamiento de las puertas de andén en la vía 1 y la puesta en funcionamiento en la vía 2
PRINCIPAL	Estación Independencia	Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Oeste – El Padrino: Ejecutado en su totalidad y puesto en funcionamiento	Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Oeste – El Padrino: Pendiente el retiro de la provisionalidad del Sistema Integral, al culminar el edificio técnico y retiro del cerramiento perimetral.
		Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Este – La Matica: Ejecutadas las obras civiles y el equipamiento.	Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Este – La Matica: Pendiente por ejecutar los acabados externos de la estructura y la restitución de superficie adyacente.
		Edificio Técnico: Construido en su totalidad, se encuentra en fase de acabados y culminación de instalaciones, se ha equipado parcialmente y se han puesto en funcionamiento algunos de los ambientes técnicos.	Edificio Técnico: Terminación de puntos pendientes tales como: Acabados del Edificio reubicación de luminarias definitivas con respecto al proyecto de ubicación de equipos. Verificación del sistema puesta tierra e instalación de cable apantallado faltante. Sustitución de puertas santa maría, amovibles, tipo barrotes y microperforadas, de acuerdo con el requerimiento de los ambientes donde se encuentren instaladas. Cambio de bandejas de 215 mm por bandeja de 500mm o inclusión de dos bandejas adicionales de 215mm en galería de cables. Puntos de aguas blancas y drenaje

 TSU PEDER MORALES C.I. V-14.674.919, CARNET N° 0922-08	 TSU JESUS SANTOS C.I. V-14.307.824, CARNET N° 5305-16	 T.S.U. LISANDRO GARCIA C.I. V-11.899.499, CARNET N° 5302-16	 T.S.U. DEINER CARABALLO C.I. V-11.783.100, CARNET N° 5311-15
 S. SOLY NER MARQUEZ C.I. V-10.508.404, CARNET N° 5306-16	 ING. ARABELIS PEROZO C.I. V- 4.617.460, CARNET N° 09-1343	 ING. MARCELO PARRA C.I. V- 10.532.800, CARNET N° 6034-16	

10014
 Ingresos - 16



10015
Ingeniería - 10

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
PRINCIPAL	Estación Independencia		Edificio Técnico: Instalación de dos ventiladores en el techo de acceso de los cuartos de transformadores y eliminación de drenaje de techo y todo el ramal que se encuentra sobre los equipos eléctricos. Pendiente trasiego de equipos para desmontaje de la provisionalidad.
COMPLEMENTARIAS	Nueva Sede U.E. Manuel Simón Urbaneja	Construida y equipada en su totalidad, fue entregada al Ministerio del Poder Popular para la Educación. Fue inaugurada el año 2013.	No hay puntos pendientes.
	Reparación de daños en inmuebles afectados	Se realizaron reparaciones Casas ubicadas en el sector La Mata, así como en Residencias Ana. Los trabajos consistieron, en reparación de grietas y fisuras, filtraciones, frisos, pintura, impermeabilización, e instalaciones sanitarias.	Culminar la reparación de daños en inmuebles tales como: Residencias Ana, Edificio Iris, Local oficinas y marquetena ubicadas laterales al Edif. Iris, Casa N° 14, Casa N° 2d-4, Casa N° 2d, Edif. N° 34 y 36.

Naturaleza, situación de las ocupaciones y uso o destino de las áreas de trabajo

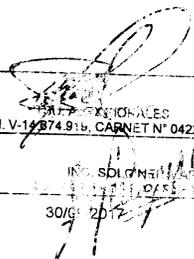
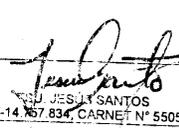
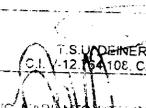
Descripción del área	Condición	Uso
Foso Principal Edificio Técnico Quebrada Camatagua	Expropiado	Construcción Instalaciones Provisionales
Foso Ventilación Oeste - El Padrino	Expropiado Ocupación temporal	Construcción Instalaciones Provisionales
Foso Ventilación Este - La Matica (zona La matica, isla triangular de panamericana, Isla central de Av. Independencia c/panamericana)	Ocupación temporal	Construcción

Personal, equipos en obra al mes de febrero de 2017

Para la fecha no hay personal en este frente de obra, permanece en sitio algunos equipos del contratista, observados en la inspección. Se anexa libro de obra correspondiente a la semana del 13 al 17/02/2017, donde se reseña el inventario para ese periodo. (Anexo 5)

5.5 Foso Macarena

Obra inactiva y sin avance desde 2013. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 100%. Sin embargo, se ha ejecutado el 87,79%.

 ING. SÓLIDA C.I. V-14.874.916, CARNET N° 0422-09	 ING. JESÚS SANTOS C.I. V-14.657.834, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. LISÁNDRO GARCÍA C.I. V-11.399.499, CARNET N° 5506-16	 T.S.U. DEINER CARRABALLO C.I. V-12.064.108, CARNET N° 5551-16
ING. SÓLIDA C.I. V-14.874.916, CARNET N° 0422-09	ING. ARAELIS BEROZO C.I. V-12.591.028, CARNET N° 6213-13	ING. MARIÁNQUITA PADILLA C.I. V-11.332.800, CARNET N° 5034-16	

Cuadro Resumen

INFORME TECNICO

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
PRINCIPAL	Foso de Ventilación y Salida de Emergencia La Macarena	Excavado en su totalidad, con revestimiento primario y losa de trabajo provisional. Actualmente es utilizado para el apoyo logístico de sistema integral en el equipamiento de los túneles.	Terminación de equipamiento de túneles desde este frente para procederá a culminar las obras civiles y equipamiento de la estructura de ventilación y salida de emergencia (impermeabilización, revestimiento final, estructura de concreto y metálica, así como las instalaciones electromecánicas y acabados, incluyendo la restitución de superficie del sector.
COMPLEMENTARIAS	Canalización provisional de la Quebrada los Picachos.	Obra requerida para garantizar la estanqueidad de los túneles en el sector, ejecutada y culminada en el año 2009	No hay puntos pendientes
	Canalización definitiva de la Quebrada La Macarena	Obra requerida para garantizar la estanqueidad de los túneles en el sector, ejecutada y culminada en el año 2010	No hay puntos pendientes
COMPLEMENTARIAS	Construcción de Acueducto definitivo y rehabilitación de la vialidad interna de la Macarena Sur	Trabajos ejecutados, a solicitud de Hidrocapital y la comunidad del sector, motivado a la afectación causada por el paso de vehículos pesados y maquinarias durante la ejecución de la obra	No hay puntos pendientes
	Reubicación de la Pasarela Macarena	Construcción de nueva pasarela peatonal requerida debido a que la existente interfería con la ocupación total del área de trabajo.	No hay puntos pendientes
	Reubicación provisional de vialidad de acceso a la Urbanización Santa María	Construcción de la vía de acceso provisional a la urbanización Santa María, requerido para la ocupación total del área de trabajo	Restitución de vialidad de acceso definitivo a la urbanización Santa María.

10016

Gruecos - 18 -

Naturaleza, situación de las ocupaciones y uso o destino de las áreas de trabajo

Descripción del área	Condición	Uso
Foso La Macarena	Entrada Uro. Santa María Terreno sin edificaciones	Ocupación temporal Construcción Almacenamiento

TSU. REFLEXOR RATES C.I.V-14.674.919 / CARNET N° 0922-18	TSU. JOSÉ ORLANDO C.I.V-14.573.314 / CARNET N° 5505-16	T.SU. LISANDRO GARCIA C.I.V-13.499.469 / CARNET N° 5508-16	T.SU. DEINER CARABALLO C.I.V-14.774.100 / CARNET N° 5551-16
ING. SOUJNER MARCO JET C.I.V-13.381.045 / CARNET N° 5505-16	ING. ARACELIS PEREZO C.I.V- 4.817.460 / CARNET N° 05-1343	ING. MARIANO JETA PADILLA C.I.V- 10.352.400 / CARNET N° 8034-16	



Personal, equipos en obra al mes de febrero de 2017

Para la fecha no hay personal ni equipos del CLII en este frente de obra, el mismo es utilizado como área de almacenamiento para materiales requeridos para la ejecución de los trabajos de sistema integral (Anexo 5).

5.6 Estación Los Cerritos

Obra inactiva y sin avance desde el 21/02/2014. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 99,91%; sin embargo, se ha ejecutado el 33,96%.

Cuadro Resumen

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecución
PRINCIPAL	Estación Los Cerritos	Foso Principal de Acceso Único: Excavación de 30 m del foso.	Foso Principal de Acceso Único: Falta por excavar 11m del Foso.
		Túnel Este: 44,40 m de excavación.	Túnel Este: Túnel Piloto: Terminar, la excavación hasta alcanzar el total de 68,80 m.
		Túnel Oeste: 46,20 m de excavación.	Túnel Oeste: Túnel Piloto: Terminar, la excavación hasta alcanzar el total de 68,80 m.
PRINCIPAL	Estación Los Cerritos	Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Este: excavado en su totalidad 35,6m.	Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Este: Revestimiento secundario y estructura.
		Túnel de conexión: 7,20 m de excavación.	Túnel de conexión: Terminar la excavación hasta alcanzar el total de 32 m.
PRINCIPAL	Estación Los Cerritos	Túnel de Ventilación y Salida de Emergencia Oeste: Pantalla Atirantada: ejecutada en su totalidad.	Túnel de Ventilación y Salida de Emergencia Oeste: por ejecutar túnel en su totalidad.
		Distribuidor Los Cerritos	Ejecutado en su totalidad y puesto en funcionamiento en septiembre de 2012
COMPLEMENTARIAS	Reubicación de Comando de Tránsito Terrestre	Construcción de Sede Provisional del Comando de Tránsito Terrestre, ubicada en la Macarena Sur	Construcción del Comando de Vías Rápidas, pendiente desde el año 2012
	Reparación de Inmueble afectado con la construcción del Distribuidor Los Cerritos. Casa N° 77	Se realizaron trabajos de limpieza de pozo séptico y sumidero, exploración de las tuberías obstruidas, instalación de sanitario provisional y elaboración de los proyectos de rehabilitación de las instalaciones sanitarias afectadas, los acabados de la vivienda y para restituir el cerramiento perimetral posterior	Ejecución de los trabajos contemplados en los proyectos elaborados para la rehabilitación de las instalaciones sanitarias afectadas de la vivienda, los acabados y para restituir el cerramiento perimetral posterior.
	Asfaltado de vías internas urbanización Club Hípico	Compensación por la ocupación de definitiva de áreas para construcción del Distribuidor Los Cerritos. No se ha ejecutado ninguna actividad.	Ejecución total de los trabajos

 E. MORAL C.I. V-14.674.900. CARNET N° 0428-09	 J. SANTOS C.I. V-14.674.900. CARNET N° 5505-16	 U. GARCIA C.I. V-14.674.900. CARNET N° 5506-16	 R. CABALLERO C.I. V-14.674.900. CARNET N° 5551-16
 S. MARQUEZ C.I. V-14.674.900. CARNET N° 5509-16	 A. PEROZO C.I. V-4.317.460. CARNET N° 09-1343	 M. PADILLA C.I. V-10.332.900. CARNET N° 6034-16	

10017

Directivo - 19

81008

Verificación

INFORME TECNICO
 Naturaleza, situación de las ocupaciones y uso o destino de las áreas de trabajo

Descripción del área		Condición	Uso
Estación Los Cerritos	Foso Principal de Acceso Único	Expropiado	Construcción Instalaciones Provisionales
	Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Este		
	Túnel de Ventilación y Salida de Emergencia Oeste		
Comando de Vías rápidas		Ocupación temporal	Construcción Instalaciones Provisionales
Planta de prefabricados y Almacén General		Del CLII	Construcción y Depósito de Materiales y equipos del CLII y M.T.

Personal, equipos en obra al mes de febrero de 2017

Para la fecha no hay personal en este frente de obra, permanece en sitio algunos equipos del contratista, observados en la inspección. Se anexa libro de obra correspondiente a la semana del 13 al 17/02/2017, donde se reseña el inventario para ese periodo (Anexo 5).

Planta de prefabricados Los Cerritos y Almacén General

Espacios propiedad del Consorcio Línea II, en los cuales reposa material, equipos y maquinarias de su propiedad.

5.7 Entaño: Carrizal

Obra inactiva y Sin avance en Fosos y Túneles desde el 29/11/2013. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 95%; sin embargo, se ha ejecutado el 8,14%.

Cuadro Resumen

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
ESTACION	Estación Carrizal	Foso Principal de Acceso Único: Excavado hasta el anillo 20, 24 m de profundidad.	Foso Principal de Acceso Único: Culminar la excavación del foso y los túneles mineros y dar continuidad a la construcción de la estación.
		Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Este - Subestación eléctrica 69/30 kV: Ocupación del área de trabajo, sin iniciar desde el 17/06/2015	Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Este - Subestación eléctrica 69/30 kV: Construcción total del foso y la Subestación eléctrica.
		Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Oeste: excavado en su totalidad. Iniciada la excavación del túnel de conexión.	Túnel de Ventilación y Salida de Emergencia Oeste: culminar la construcción del foso y el túnel de conexión.

T.S. ALEX MORALES C.I.V. 14.674.940. CARNET N° 5509-16	T.S. JESÚS SANTOS C.I.V. 17.531. CARNET N° 5509-16	T.S. LISÁNDRO GARCÍA C.I.V. 16.974.95 CARNET N° 5506-16	T.S. LUIS ENRIQUE RASALLO C.I.V. 2.791.109. CARNET N° 5531-16
ING. SOLENNES MARQUEZ C.I.V. 15.351. CARNET N° 5509-16	ING. ARACELIS PEROZO C.I.V. 4.17.430. CARNET N° 5509-16	ING. MARIANITA NIETA PADILLA C.I.V. 1.233.431. CARNET N° 6343-13	

INFORME TECNICO

6100
 Venturas - 21 -

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
COMPLETAR	Condicionador Corralito	Ejecutado en su totalidad y puesto en funcionamiento en septiembre de 2011	No hay puntos pendientes

Naturaleza, situación de las ocupaciones y uso o destino de las áreas de trabajo

Descripción del área	Condición	Uso
Foso Acceso Principal y Edificio Técnico	Expropiado	Construcción Instalaciones Provisionales
Foso de Ventilación Este y Subestación Eléctrica 69/30kV	Expropiado	Construcción
Foso Ventilación Oeste	Expropiado	Construcción Instalaciones Provisionales

Personal y Equipos en obra hasta el mes de febrero de 2017

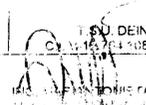
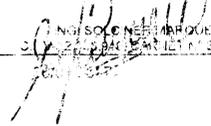
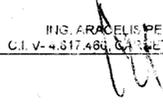
Para la fecha no hay personal en este frente de obra, permanece en sitio algunos equipos del contratista, observados en la inspección. Se anexa libro de obra correspondiente a la semana del 13 al 17/02/2017, donde se reseña el inventario para ese período (Anexo 5).

5.8 Foso Santa Isabel

Obra inactiva y sin avance desde el 08/08/2016. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 66,85%, sin embargo, se ha ejecutado el 76,58%.

Cuadro Resumen

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
PRINCIPAL	Foso de Ventilación y Salida de Emergencia Santa Isabel	Excavado en su totalidad, con revestimiento primario y losa de trabajo provisional. Actualmente es utilizado para el apoyo logístico para la excavación de los túneles gemelos.	Desmontaje del campamento de apoyo logístico para excavación de los túneles y terminación de las obras civiles y equipamiento de la estructura de ventilación y salida de emergencia. Impermeabilización, revestimiento final, estructura de concreto y metálica, así como las instalaciones electromecánicas y acabados, incluyendo la sustitución de superficie de trabajo.

 T.S.U. J. GONZALEZ C.I.V. 14.674.933, CARNET N° 0433000	 T.S.U. JESUS SANTOS C.I.V. 14.779.834, CARNET N° 5505-15	 T.S.U. USANDRO GARCIA C.I.V. 11.899.489, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. DEINER CARRALLO C.I.V. 14.761.188, CARNET N° 5521-16
 T.S.U. NELSON MARQUEL C.I.V. 14.200.041, CARNET N° 3010-16	 T.S.U. ARACELIS PERCZO C.I.V. 4.517.486, CARNET N° 39-1343	 T.S.U. ALFONSO TORRES RA PADILLA C.I.V. 14.200.041, CARNET N° 3010-16	



10020

Veículos - 22 -

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
COMPLEMENTARIO	Canalización de la Quebrada Santa Isabel	Ejecutada en su totalidad	No hay puntos pendientes

Naturaleza, situación de las ocupaciones y uso o destino de las áreas de trabajo

Descripción del área	Condición	Uso
Foso Santa Isabel Puente Carrizal	Expropiado Ocupación temporal	Construcción Logística de las TBMs. Depósito de Anillos para los Túneles

Personal y equipos en obra hasta el mes de febrero de 2017

Para la fecha hay personal, equipos y materiales en el frente de trabajo, observados en la inspección. Se anexa libro de obra correspondiente a la semana del 13 al 17/02/2017, donde se reseña el inventario para ese período (Anexo 5).

5.9 Estación La Carbonera

Por iniciar desde el 31/03/2013. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 35,15%; sin embargo, no se ha ocupado el área de trabajo ni se ha iniciado la ejecución de la obra, por lo que su avance es 0%.

Cuadro Resumen:

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
PRINCIPAL	Estación La Carbonera	Elaboración del estudio de demanda.	Proyecto de Ingeniería y ejecución de la obra

Personal y equipos en obra hasta el mes de febrero de 2017

En virtud de lo indicado anteriormente, no hay personal, equipos ni materiales en el frente de trabajo.

5.10 Foso Kosaieca

Obra inactiva y sin avance desde agosto 2016. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 97%; sin embargo, se ha ejecutado el 56,68%.

C.I.V. 14.757.034, CARNET N° 5508-16	C.I.V. 14.757.034, CARNET N° 5508-16	C.I.V. 14.739.499, CARNET N° 5508-16	C.I.V. 14.734.108, CARNET N° 5511-16
C.I.V. 14.732.711, CARNET N° 5508-16			



Cuadro Resumen

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
COMPENSATORIO	Foso de Ventilación y Salida de Emergencia La Rosaleda	Excavado hasta el anillo 38, con revestimiento primario y losa de trabajo provisional. Será utilizado para el apoyo logístico para la excavación de los túneles gemelos. Ya se encuentran las tuneladoras en este frente.	Terminación de los trabajos 1 y 2 de conformación del área de trabajo, requerido para el apoyo logístico de la excavación de túneles gemelos (movimiento de tierra y construcción de área de acopio y maniobras). Montaje del campamento de apoyo logístico para excavación de los túneles. Acometida de 7000 KVA, para continuar la construcción de los túneles del tramo TS04. Terminación de los trabajos civiles y equipamiento de la estructura de ventilación y salida de emergencia (impermeabilización, revestimiento final, estructura de concreto y metálica, así como las instalaciones electromecánicas y acabados, incluyendo la restitución de superficie del sector.
	Recuperación de la vialidad de acceso en el Barrio La Guadalupe	Ejecutado atendiendo solicitud de la comunidad del sector.	Reposición de cerca de mallaciclón en lindero de vialidad de acceso al barrio La Guadalupe.
COMPENSATORIO	Reparación vía de acceso a parcela de la Sra Daysi Belisario C. Padilla La Guadalupe	Daños causados por el contratista, durante la ejecución del trabajo de relleno en punto de baja cobertura, previo al paso de las tuneladoras. No han iniciado las reparaciones.	Restitución de vía de acceso afectada con el paso de maquinarias por parte del contratista, así como la reconstrucción de cunetas y sustitución de colador de drenaje deteriorado.

0021
Ver fotos 23 -

Naturaleza, situación de las ocupaciones y uso o destino de las áreas de trabajo

Descripción del área	Condición	Uso
Terreno detrás del C.C Sorrento KM17 Carretera Panamericana.	Ocupación temporal	Construcción de la estructura de contención para la cobertura de los túneles de la línea, en el sector La Rosaleda.
Terreno detrás del Centro Comercial La Amada Km. 17 Carretera Panamericana.	Ocupación temporal	Construcción de Instalaciones Provisionales.

Personal y equipos en obra hasta el mes de enero de 2017

Para la fecha no hay personal en este frente de obra, permanece en sitio algunos equipos del contratista, observados en la inspección. Se anexa libro de obra correspondiente a la semana del 16 al 20/01/2017, donde se reseña el inventario para ese periodo (Anexo 5).

 ING. JOSÉ MARÍA TORRES C.I.V. 14.337.334 CARNET N° 5505-16	 ING. JESÚS MONTES C.I.V. 14.337.334 CARNET N° 5505-16	 ING. LISANDRO GARCÍA C.I.V. 14.899.499 CARNET N° 5506-16	 ING. EMERGENTO PADILLA C.I.V. 12.104.108 CARNET N° 5551-16
 ING. SOKÓNES MÁRQUEZ C.I.V. 14.337.334 CARNET N° 5505-16	 ING. ARACELIS BERROZO C.I.V. 4.817.460 CARNET N° 09-343	 ING. MARGARITA PADILLA C.I.V. 14.337.334 CARNET N° 5505-16	

5.11 Túnel Gemelos

TSA01 - Desde la Trinchera Parque Cecilio Acosta hasta Foso La Macarena: Obra inactiva y Sin avance desde 2016. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 100%; sin embargo, se ha ejecutado el 99,18%

TSA02 - Desde Foso La Macarena hasta el Foso Santa Isabel: Obra inactiva y Sin avance desde 18/10/2012. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 100%; sin embargo, se ha ejecutado el 92,00%.

TSA03 - Desde Foso Santa Isabel hasta el Foso La Rosaleda: Obra inactiva y Sin avance desde agosto 2016. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 100%; sin embargo, se ha ejecutado el 92,00%.

TSA04 - Desde el Foso La Rosaleda hasta la estación San Antonio: Por iniciar desde 18/11/2015. A la fecha, se debería haber alcanzado un avance global del 96,20%; sin embargo, no se ha iniciado la excavación de la sección, por lo que el avance es de 0%.

Cuadro Resumen

Tipo de Obra	Descripción	Actividades ejecutadas	Actividades pendientes de ejecutar o iniciar
TUNELAJE	TSA01: Desde la Trinchera Parque Cecilio Acosta hasta Foso La Macarena	Concluida la excavación y colocación de anillos en ambos túneles. Equipados hasta el Camplavías Independencia.	Terminación de pasadizos y acabados y equipamiento hasta el Foso Macarena.
	TSA02: Desde Foso La Macarena hasta el Foso Santa Isabel	Concluida la excavación y colocación de anillos en los dos túneles.	Por ejecutar la totalidad de los trabajos correspondientes a pasadizos, acabados y equipamiento.
	TSA03: Desde Foso Santa Isabel hasta el Foso La Rosaleda	Concluida la excavación y colocación de anillos en los dos túneles. Salida de las tuneadoras La Tequeña (túnel izquierdo) en fecha 13/05/2016 e Hipólita (túnel derecho) en fecha 07/06/16	Por ejecutar la totalidad de los trabajos correspondientes a pasadizos, acabados y equipamiento.
	TSA04: Desde el Foso La Rosaleda hasta la estación San Antonio	Por iniciar	Mantenimiento mayor de las tuneadoras para iniciar la excavación de esta sección.

Personal y equipos en obras hasta el mes de febrero de 2017

Para la fecha hay personal mínimo y equipos en este frente de obra. Se anexa libro de obra correspondiente a la semana del 13 al 17/02/2017 (Anexo 5)

VO C.I.V-14.674.972 CARNET N° 0427-16	TS C.I.V-12.757.834 CARNET N° 5505-16	YS C.I.V-12.833.498 CARNET N° 5505-16	ES C.I.V-12.764.108 CARNET N° 5551-16
ING. SO. CUBARU PROJEZ C.I.V-12.136.136 CARNET N° 5503-16	ING. ARACELIS PEROZO C.I.V-4.817.460 CARNET N° 09-1343	ING. GUARANI YANETIA PADILLA C.I.V-12.302.306 CARNET N° 5034-16	

10022
 Veniducto - 24 -



10023
Verdadero - 85 -

6. PRESENCIA PERMANENTE DE RESPONSABLES DE LOS FRENTES DE TRABAJO POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Progresivamente, el contratista de forma unilateral, en función de la actividad en ejecución en cada uno de los frentes de trabajo, ha ido realizando la desincorporación de su personal. Anexo al presente el último registro de personal activo en obra presentado por el Consorcio Línea II, correspondiente al cuarto trimestre del año 2016. (Anexo 6). Sin embargo, durante el año en curso se ha evidenciado una disminución de la plantilla de personal activo.

7. PERSONAL DE INSPECCIÓN DE METRO LOS TEQUES

Se anexan cuadros indicativos del personal de inspección disponible hasta el 31/12/2016 y la plantilla actual. (Anexo 7)

8. PERSONAL DE METRO LOS TEQUES PARTICIPANTE COMO PRÁCTICOS, CON INDICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD QUE CUMPLE DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Ing. Marianoneta Padilla, C.I. V- 10.332.800
Gerente General de Construcción.
Ingeniero Inspector responsable de los frentes: Estación Guaicaipuro, Estación Los Cerritos, U.E. N. Jesús María Sifontes.
- Ing. Aracelis Perozo, C.I. V- 4.317.460
Ingeniero Inspector responsable de los frentes: Estación Carrizal, Foso Santa Isabel, La Rosaleda.
- Ing. Solciner Marquez, C.I. V-12.638.949
Ingeniero Inspector responsable de los frentes: Estación Independencia, Estación Las Minas.
- T.S.U. Deiner Caraballo, C.I. V-12.764.108
Técnico Inspector de obras civiles, que participo en los frentes: Estación Ayacucho, Estación Guaicaipuro.
- T.S.U. Lisandro García, C.I. V-11.899.499.
Técnico especialista encargado de Control de calidad.
- T.S.U. Jesús Santos, C.I. V-14.757.874
Técnico especialista encargado de Túneles.
- T.S.U. Alex Morales, C.I. V-11.674.910
Técnico Inspector de obras civiles, que participo en los frentes: Estación Independencia, Estación Guaicaipuro, Estación Ayacucho, Gimnasio Vertical.

 T.S.U. SOLCINER MARQUEZ C.I. V-12.638.949, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. ARACELIS PEROZO C.I. V-4.317.460, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. LISANDRO GARCIA C.I. V-11.899.499, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. DEINER CARABALLO C.I. V-12.764.108, CARNET N° 5551-16
 T.S.U. SOLCINER MARQUEZ C.I. V-12.638.949, CARNET N° 5505-16	 T.S.U. ARACELIS PEROZO C.I. V-4.317.460, CARNET N° 5505-16		 T.S.U. MARIANONETA PADILLA C.I. V-10.332.800, CARNET N° 6034-16